



## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 13457

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital "Ernest Lluch", de Calatayud. .... 13463

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Médica en el Hospital "Obispo Polanco", de Teruel. .... 13465

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca la provisión, en régimen de Comisión de Servicios, de vacantes de Dirección de Centros de Innovación y Formación Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018/2019. .... 13466

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2018/2019. .... 13484

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2018/2019..... 13514



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/647/2018, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bea, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. .... 13556

ORDEN PRE/648/2018, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. .... 13559

ORDEN PRE/649/2018, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. .... 13562

ORDEN PRE/650/2018, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Lagueuela, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. .... 13565

ORDEN PRE/651/2018, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villahermosa del Campo, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. .... 13568

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/652/2018, de 9 de abril, por la que se convocan para el año 2018, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa. .... 13571

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2018. .... 13588

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/416/2018, de 2 de marzo, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2018-2019. .... 13605

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2018, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos definitivamente a las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la que se señalan las fechas, horas y lugares de su celebración. .... 13606



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.176 plazas (621,12 UGM), en el polígono 507, parcela 28, del término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Explotaciones Porcinas Sangarrén S.L. (Número Expte: INAGA/500202/02/2017/04089)..... 13615

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría, hasta una capacidad de 1.250 reproductoras y 190 plazas de reposición (339,10 UGM) en polígono 6, parcelas 62 y 63 del término municipal de Estadilla (Huesca) y promovida por Las Faixas S.C. (Número Expte: INAGA/500601/02/2016/04994)..... 13623

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, en la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6000 plazas, a ubicar en la parcela 14 del polígono 502 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y promovida por Samefor S.L. (Expte INAGA/500202/02/2017/4044). ..... 13631

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de febrero de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.199 plazas de cerdas reproductoras y 8 verracos, (301,8 UGM), ubicada en la parcela 71 del polígono 3 de Caladrones, término municipal de Benabarre (Huesca), y promovida Gracia Lanau S.L. (Expte INAGA/500202/02/2018/00671). ..... 13634

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

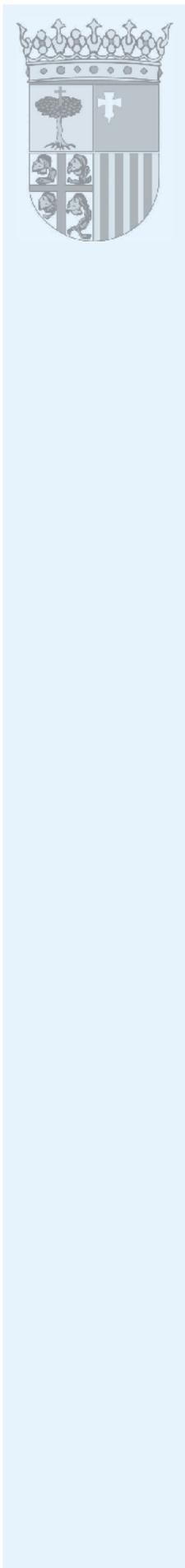
**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca” por el que se publica la formalización del contrato de suministro de productos alimenticios, lotes 1 al 14. .... 13636

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca” por el que se publica la formalización del contrato de suministro de productos de limpieza y lavandería, para el ejercicio 2.018, lote 2..... 13639

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca” por el que se publica la formalización del contrato de servicio de fisioterapia y terapia ocupacional del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019..... 13640

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca” por el que se publica la formalización del contrato de servicio de limpieza de cristales y ascensores y pulido de suelos del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018..... 13641



b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ANUNCIO de la Dirección General de Administración Local, por el que se somete a información pública el expediente para la disolución de las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integradas, la primera por los municipios de Gallocanta y Berrueco y la segunda, por los municipios de Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, con objeto de crear una nueva Agrupación que integre a los cuatro municipios citados..... 13642

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EIE/652/2018, de 9 de abril, por la que se convocan para el año 2018 ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y calderas de biomasa..... 13643

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

NOTIFICACIÓN del laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el expediente que se detalla en el anexo. .... 13645

**AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, relativo a solicitud de licencia ambiental para instalación del parque eólico Cañacoloma..... 13646

ANUNCIO del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, relativo a solicitud de licencia ambiental para instalación del parque eólico El Saso. .... 13647

ANUNCIO del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, relativo a solicitud de licencia ambiental para instalación del parque eólico Sierra de Luna. .... 13648

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO**

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Ciclismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria. .... 13649



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su artículo 2.2 establece que el anexo podrá ser modificado de forma periódica para la inclusión de nuevas titulaciones o la revisión de las ya existentes.

Asimismo, la disposición final primera faculta a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial para modificar el citado anexo.

Por ello, en virtud de lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional resuelve:

Primero.— Modificar el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Publicar el anexo completo con el objetivo de facilitar la consulta del documento.

Zaragoza, 12 de abril de 2018.

**El Director General de Planificación  
y Formación Profesional,  
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



**ANEXO**  
**Certificados y diplomas que acreditan la competencia en idiomas**

**ALEMÁN**

TIPO DE CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS ACREDITADAS POR LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ACLES)	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
GOETHE-INSTITUT	START DEUTSCH 1 (SD1)  FIT IN DEUTSCH 1 (FIT 1)	START DEUTSCH 2 (SD2)  FIT IN DEUTSCH 2 (FIT 2)	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)  ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZDJ)	GOETHE-ZERTIFIKAT B2  ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR DEN BERUF (ZDFB)	GOETHE-ZERTIFIKAT C1  PRÜFUNG WIRTSCHAFTSDEUTSCH, INTERNATIONAL (PWD)	ZENTRALE OBERSTUFENPRÜFUNG (ZOP)  KLEINES DEUTSCHES SPRACHDIPLOM (KDS)
ZfA (Zentralstelle für das Auslandsschulwesen)		DSD I – Nivel A2	DSD I – Nivel B1	DSD II – Nivel B2	DSD II – Nivel C1	
TESTDAF-INSTITUT				TDN 3 (TestDaf Nivel 3) TDN 4 (TestDaf Nivel 4)	TDN 5 (TestDaf Nivel 5)	
DEUTSCHE SPRACHPRÜFUNG FÜR DEN HOCHSCHUL-ZUGANG (DSH)				DSH-1	DSH-2	DSH-3
ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTSCH (ÖSD)	A1 GRUNDSTUFE DEUTSCH 1 (GD 1)  A1 KOMPETENZ IN DEUTSCH 1 (KD 1)	A2 GRUNDSTUFE DEUTSCH 2 (GD 2)  A2 KOMPETENZ IN DEUTSCH 2 (KD 2)	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)  B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZDJ)	B2 MITTELSTUFE DEUTSCH (MD)	C1 OBERSTUFE DEUTSCH (OD)	C2 WIRTSCHAFTSSPRACHE DEUTSCH (WD)
CERTIFICADOS EUROPEOS DE IDIOMAS (TELC)	TELC DEUTSCH A1 / A1 JUNIOR	TELC DEUTSCH A2 / A2 SCHULE / A2 +BERUF	TELC DEUTSCH B1 / B1 SCHULE / B1 +BERUF	TELC DEUTSCH B2 / B2 +BERUF	TELC DEUTSCH C1	



**CATALÁN**

TIPO DE CERTIFICADO	A2	B1	B2	C1	C2
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al A2	Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al B1	Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al B2	Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al C1	Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al C2
CENTRE D'ESTUDIS JURÍDICS I FORMACIÓ ESPECIALITZADA (Generalitat de Catalunya)	Certificat de nivell bàsic de català (A bàsic).	Certificat de nivell elemental de català (A elemental).	Certificat de nivell intermedi de català (B).	Certificat de nivell de suficiència de català.	Certificat de nivell superior de català
CONSORCI PER A LA NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA	Certificat de nivell bàsic de català.	Certificat de nivell elemental de català.	Certificat de nivell intermedi de català.	Certificat de nivell de suficiència de català.	Certificat de nivell superior de català
DIRECCIÓ GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA (Generalitat de Catalunya).	Certificat de nivell bàsic (A2).	Certificat de nivell elemental (B1).	Certificat de nivell intermedi (B2).	Certificat de nivell de suficiència (C1).	Certificat de nivell superior de català (C2)
INSTITUT RAMÓN LLULL	Certificat de nivell bàsic de català	Certificat de nivell elemental de català	Certificat de nivell intermedi de català	Certificat de nivell de suficiència de català	Certificat de nivell superior de català
JUNTA AVALUADORA DE CATALÀ DEL GOVERN DE LES ILLES BALEARS	Certificat de coneixements orals	Certificat de coneixements elementals		Certificat de coneixements mitjans	Certificat de coneixements superiors
JUNTA QUELIFICADORA DE CONEIXEMENTS DE VALENCIÀ	Certificat de coneixements orals	Certificat de coneixements elementals		Certificat de coneixements mitjans	Certificat de coneixements superiors

**CHINO**

TIPO DE CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel A2	Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al B1	Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al B2	Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al C1	Certificado de superación de la prueba de certificación de nivel equivalente al C2
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS ACREDITADAS POR LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ACLES)	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
TEST DE CHINO COMO LENGUA EXTRANJERA (Test of Chinese as a Foreign Language - TOCFL) (desde 2014)			Nivel 3 de las tres titulaciones (listening and reading, writing y speaking)*	Nivel 4 de las tres titulaciones TOCFL (listening and reading, writing y speaking)*	Nivel 5 de las tres titulaciones TOCFL (listening and reading, writing y speaking)*	
HANYU SHUHPING KAOSHI (desde 2010)			HSK 3 / Elemental A	HSK 4 / Intermedio A	HSK 5 / Avanzado C	HSK 6

(\* Para la certificación sea válida se deberán aportar los tres títulos indicados)



**ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA**

TIPO DE CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS ACREDITADAS POR LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ACLES)	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
INSTITUTO CERVANTES DIPLOMA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA (DELE)	Nivel A1	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1	Nivel C2

**FRANCÉS**

TIPO DE CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS ACREDITADAS POR LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ACLES)	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PÉDAGOGIQUES Ministère de l'Éducation Nationale	DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A1 (D'ELF A1)	DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE A2 (D'ELF A2)	DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (D'ELF B1)	DIPLOME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (D'ELF B2)	DIPLOME APPROFONDIE EN LANGUE FRANÇAISE C1 (DALF C1)	DIPLOME APPROFONDIE EN LANGUE FRANÇAISE C2 (DALF C2)
ALLIANCE FRANÇAISE						DIPLOME DE HAUTES ÉTUDES FRANÇAISES (DHEF)



**ITALIANO**

TIPO DE CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS ACREDITADAS POR LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ACLES)	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI – IMPATTO	CELI 1	CELI 2	CELI 3	CELI 4	CELI 5
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA A1	PLIDA A2	PLIDA B1	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2

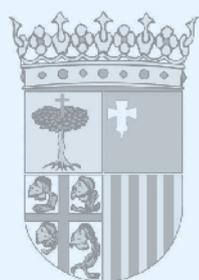
**RUSO**

TIPO DE CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS ACREDITADAS POR LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ACLES)	CertAcles A1	CertAcles A2	CertAcles B1	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
TEST DE RUSO COMO LENGUA EXTRANJERA ( <i>Test of Russian as a Foreign Language</i> )	Nivel Elemental	Nivel Básico (TRKI BAZOVYJ)	Primer Nivel (TRKI I)	Segundo Nivel (TRKI II)	Tercer Nivel (TRKI III)	Cuarto Nivel (TRKI IV)
CERTIFICADOS EUROPEOS DE IDIOMAS (TELC)	TELC A1	TELC A2	TELC B1	TELC B2		



INGLÉS

TIPO DE CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ESCUUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		CertAdeles A2	CertAdeles B1	CertAdeles B2	CertAdeles C1	CertAdeles C2
UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS ACREDITADAS POR LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ACLES)	CertAdeles A1	Elementary	Intermediate	Advanced	AcCEPT Proficiency	Masters
ANGLIA EXAMINATIONS (Requiere superación de todas las destrezas)		A2	B1	B2	C1	C2
APTIS -BRITISH COUNCIL (Requiere la superación de todas las destrezas)	A1					
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS		KEY ENGLISH TEST (KET)	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)		3.5	4.0 - 5.0	5.5 - 6.5	7.0 - 8.0	8.5 +
LANGUAGECERT CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL (Requiere la superación de las cuatro destrezas)	Entry Level 1	Entry Level 2	Entry Level 3	Level 1	Level 2	Level 3
TOEIC: TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATION (Requiere la superación de las cuatro destrezas)		≥ 385	≥ 790	≥ 1095	≥ 1345	
TOEFL IBT: TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (INTERNET BASED)			42 - 71	72 - 94	95 - 120	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)		ISE 0	ISE I	ISE II	ISE III	ISE IV
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN (Cambridge Language Assessments)				Certificate of Competency in English (ECCE)		Certificate of Proficiency in English (ECPE)
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (University of Oxford)		51-80	81-110	111-140		
PEARSON TEST OF ENGLISH (PTE)/ LONDON TEST OF ENGLISH (LTE) (GENERAL)	Level A1	Level 1	Level 2	Level 3	Level 4	Level 5



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital "Ernest Lluch", de Calatayud.**

Por Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 3 de noviembre de 2017, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital "Ernest Lluch", de Calatayud.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica en el Hospital "Ernest Lluch", de Calatayud a D.<sup>a</sup> Patricia Isabel Esteve Alcalde.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

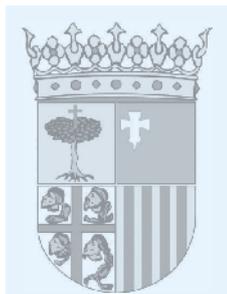
Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

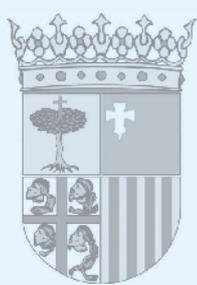
Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



**RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Médica en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel.**

Por Resolución de 17 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 20 de septiembre de 2017, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Oncología Médica en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Oncología Médica en el Hospital “Obispo Polanco”, de Teruel a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Ferrer Pérez.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de abril de 2018.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca la provisión, en régimen de Comisión de Servicios, de vacantes de Dirección de Centros de Innovación y Formación Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2018/2019.**

El Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red.

Por su parte, la Orden ECD/309/2016, de 18 de marzo, aprueba el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado donde se concretan las líneas estratégicas de formación que deben servir de soporte para la implantación de las prioridades educativas que desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se desean llevar a cabo.

A su vez la Orden de 18 de julio de 2014, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2015, ambas de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Innovación y Formación Educativa territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el adecuado desarrollo del modelo formativo resulta imprescindible la labor de la Dirección de los Centros de Innovación y Formación Educativa que estimule, facilite y apoye los procesos formativos que se desarrollen en los centros educativos. Por tanto, estas tareas deben ser lideradas por personas que respondan a un perfil profesional de la enseñanza de los niveles educativos no universitarios con sólida formación didáctica y psicopedagógica que les permita conocer los distintos recursos de apoyo a la educación. En este sentido, es imprescindible el conocimiento de las tecnologías de la información y del aprendizaje, el conocimiento del ámbito educativo, y se requiere de personas capaces de conformar, dirigir y coordinar equipos de trabajo para desempeñar sus tareas en un modelo de colaboración, comunicación y liderazgo, con una visión global de la educación y que tengan en cuenta las finalidades de la educación contextualizada en una comunidad educativa determinada.

Con el fin de seleccionar al profesorado para ocupar, en comisión de servicios, la dirección de los Centros de Innovación y Formación Educativa, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le son propias y atendiendo al artículo 3 de la Orden de 18 de julio de 2014, en la redacción que ofrece la Orden de 21 de mayo de 2015, que la modifica, resuelve:

*Primero.— Aprobación de las bases.*

Aprobar las bases reguladoras para la provisión de plazas de dirección de los Centros de Innovación y Formación Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en régimen de comisión de servicios, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

*Segundo.— Recursos.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Tercero.— Referencia de género.*

Todas las referencias a personas para las que se utiliza la forma del masculino genérico en esta resolución y sus anexos deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Zaragoza, 25 de abril de 2018.

**El Director General de Personal  
y Formación del Profesorado,  
TOMÁS GUAJARDO CUERVO**



## Bases reguladoras

*Primera.— Objeto.*

Se convoca procedimiento de provisión de las vacantes de dirección de los Centros de Innovación y Formación Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo I, en régimen de comisión de servicios, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, y podrán ser renovadas en las condiciones que establezca la normativa vigente en el momento de la renovación.

*Segunda.— Ámbito subjetivo y requisitos de participación.*

Podrá participar en la presente convocatoria el personal docente funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente no universitaria a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que en la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la presente resolución reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo, con una antigüedad mínima de seis años como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente y, preferentemente, con destino en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) No tener concedida otra comisión de servicios para el curso 2018-2019.
- c) No tener concedida licencia por estudios para el curso 2018-2019.

La vacante de CARLEE requerirá, además: grado de maestro en educación primaria (mención lengua extranjera: inglés o francés) con acreditación de nivel C1, o pertenecer al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (especialidad inglés o francés), o pertenecer al cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas (especialidad inglés o francés).

*Tercera.— Documentación.*

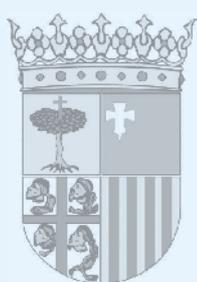
Los participantes deberán presentar la siguiente documentación, que en ningún caso se admitirá cumplimentada a mano por lo que se habilitará en la página web [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org) los anexos II, III y IV en formato editable.

- a) Instancia de solicitud conforme al anexo II.
- b) Hoja de servicios expedida por el órgano competente. La experiencia docente en centros públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá alegarse y será valorada de oficio por la Administración, sin necesidad de justificarse.
- c) Extracto individual de formación con las actividades reconocidas hasta la fecha de la publicación en "Boletín Oficial de Aragón", de la presente resolución, por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y recogida en la aplicación GIFP (Gestión Informática de la Formación del Profesorado). Este extracto se puede obtener en [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org) - formación del profesorado - consulta de extracto de formación.
- d) Relación de otras actividades de formación reconocidas hasta la fecha y no recogidas en la aplicación GIFP conforme al anexo III, y la documentación justificativa de dichas actividades.
- e) anexo V de autobaremación de los méritos relacionados conforme al anexo IV.
- f) Proyecto de dirección. El proyecto de dirección tendrá una extensión máxima de 10 hojas por ambas caras (20 páginas), incluidos los posibles anexos, con tipo de letra Arial de 11 puntos y a doble espacio. Quedan excluidas en esa extensión máxima de 20 páginas las que pudieran estar dedicadas a la portada, índice y/o contraportada. El guion del proyecto estará basado en los puntos señalados para la valoración de la entrevista descrita en la fase II del proceso de selección.

Los Centros de Innovación y Formación Educativa pondrán a disposición de los candidatos que lo soliciten el Plan de actuación del Centro, la Memoria anual y aquellos documentos de carácter público que puedan facilitarle la elaboración del proyecto.

*Cuarta.— Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de la documentación relacionada en la base tercera será de 10 días hábiles a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la presente resolución.



Quinta.— *Lugar de presentación.*

La documentación se presentará preferentemente, según corresponda, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes, 1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.— *Requisitos de entrega de la documentación.*

- Cada aspirante presentará una única solicitud, en la que hará constar, por orden de prioridad, las plazas de dirección solicitadas hasta un máximo de tres. Dadas las características específicas de cada plaza, en caso de optar a varias, deberá presentar un proyecto por cada una de ellas.
- La solicitud con el resto de la documentación deberá ser dirigida al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia en la que se encuentre la plaza de dirección solicitada en primer lugar.
- Una vez entregada la documentación en el registro correspondiente y dentro del mismo plazo establecido en la base cuarta de la presente resolución, se deberá remitir por correo electrónico a la dirección [formacionprofesorado@educa.aragon.es](mailto:formacionprofesorado@educa.aragon.es) indicando en el asunto "Dirección CIFE", una copia escaneada de la misma.

Séptima.— *Órgano de selección.*

Para la selección de los candidatos se nombrará una comisión seleccionadora conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 18 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Innovación y Formación Educativa Territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón en la redacción que ofrece la Orden de 21 de mayo de 2015, que la modifica.

Octava.— *Proceso de selección.*

El proceso de selección se realizará en dos fases conforme al artículo 3.5 de la Orden de 18 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Innovación y Formación Educativa Territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón en la redacción que ofrece la Orden de 21 de mayo de 2015, que la modifica. No podrán ser seleccionados aquellos candidatos que no alcancen las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria.

Novena.— *Fase I del proceso de selección. Valoración de méritos.*

- La fase I supondrá un 30% de la puntuación final.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorarán los méritos profesionales y académicos presentados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo III. Los méritos alegados correspondientes al curso 2017-2018 se valorarán hasta la fecha de publicación en "Boletín Oficial de Aragón", de la presente resolución, prorrateando por meses completos.
- La Comisión en un plazo no superior a un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, elaborará una lista provisional de candidatos y las puntuaciones obtenidas en esta fase I, así como la relación de personas excluidas y el motivo de su exclusión. En cualquier caso, será la Comisión la que determine la causa de exclusión conforme a la normativa vigente.
- Se establecerá un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en la página web [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org) de los listados provisionales, para presentar alegaciones y subsanar los defectos en su caso.
- Valoradas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página web [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org) las listas definitivas de los candidatos con sus respectivas puntuaciones finales correspondientes a la fase I.

Décima.— *Fase II del proceso. Proyecto y entrevista al candidato.*

- La fase II supondrá un 70% de la puntuación final.
- El candidato expondrá ante la Comisión su proyecto de dirección.



- c) En caso de haberse presentado a más de una plaza y elaborado más de un proyecto, el candidato deberá realizar en la misma entrevista la defensa de cada uno de ellos.
- d) El tiempo de exposición del proyecto será de 30 minutos máximo (prorrogable 10 minutos más por cada uno de los proyectos adicionales que se presenten en caso de que el candidato opte a varias plazas). A ello se añadirá un tiempo de hasta 15 minutos para resolver preguntas y casos prácticos planteados por la Comisión de selección.
- e) Para la exposición del proyecto se pondrá a disposición de los candidatos un ordenador y un cañón proyector.
- f) En esta fase se valorarán los conocimientos del aspirante sobre:
  1. El conocimiento del sistema aragonés de formación del profesorado, la normativa, la estructura y funcionamiento de su red y el Plan Marco Aragonés de formación del profesorado.
  2. El conocimiento de la realidad educativa de los centros adscritos al Centro de Innovación y Formación Educativa al que se opta.
  3. Las dinámicas propuestas para impulsar la participación de los asesores y del profesorado en la planificación de su formación e innovación y de la implicación de los coordinadores de formación en centros.
  4. Las propuestas para realizar un buen liderazgo y seguimiento de las actividades formativas.
  5. Las propuestas para promover el análisis, elaboración y utilización reflexiva y contextualizada de materiales y recursos didácticos, así como su difusión.
  6. La reflexión personal sobre qué puede aportar a la dirección del Centro de Innovación y Formación Educativa al que se opta desde su experiencia profesional y docente.
  7. La capacidad de resolución de supuestos prácticos que puedan plantear los miembros de la Comisión.

Para superar esta fase es necesario que los candidatos obtengan en ella una puntuación mínima de seis puntos sobre un máximo de diez. Cada uno de los seis primeros apartados valdrá un máximo de 1 punto cada uno y el séptimo valdrá un máximo de 4 puntos.

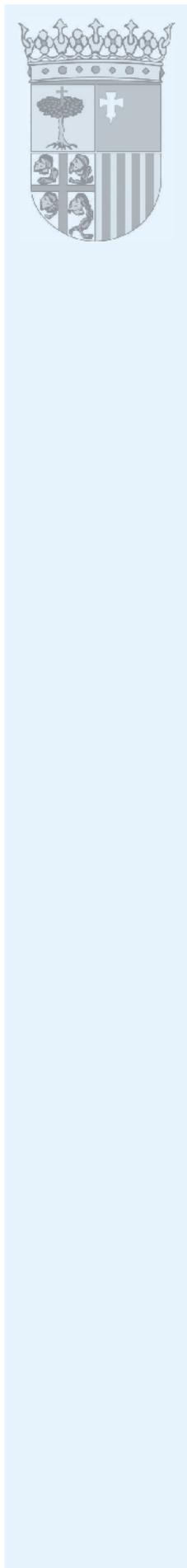
Dada la naturaleza de los puestos de trabajo a los que se opta, es imprescindible estar en posesión del carnet de conducir y disponer de vehículo propio que posibilite el desplazamiento cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

*Undécima.— Publicación de resultados.*

- a) Una vez finalizada la fase II del proceso de selección se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página web [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org) los listados provisionales con las puntuaciones finales obtenidas por todos los participantes en cada una de las fases, así como la puntuación final.
- b) En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web, los participantes podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes al listado provisional.
- c) Valoradas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página web [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org) las listas definitivas de los candidatos con sus respectivas puntuaciones finales. Los candidatos que hayan recibido la calificación de apto que figuren en el listado definitivo deberán aportar la documentación justificativa de los méritos aportados que aún no hubieran presentado, en un plazo máximo de tres días en el Servicio Provincial correspondiente, dirigido a la atención de la Comisión de Selección de Directores. En caso de no presentar la documentación requerida, quedarán excluidos del listado definitivo y se llamará al siguiente candidato.
- d) Finalizado el proceso, el presidente de la Comisión realizará la propuesta de nombramientos.
- e) La Dirección General de Personal y Formación del Profesorado publicará en un plazo máximo de un mes la resolución con los nombramientos definitivos en cada una de las plazas de dirección convocadas.

*Duodécima.— Veracidad de los datos aportados.*

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por el solicitante supondrá la exclusión del proceso de selección.



Decimotercera.— *Funciones de los directores de los Centros de Innovación y Formación Educativa.*

- a) Las personas seleccionadas para ocupar en comisión de servicios las direcciones de los Centros de Innovación y Formación Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollarán las funciones determinadas en el artículo 17 del Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, o, en su caso, las que determine la normativa vigente en el momento de la convocatoria.
- b) Los aspirantes seleccionados mediante la presente convocatoria realizarán, con carácter obligatorio, las actividades de formación inicial y/o permanente que se determinen para ellos desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



**ANEXO I  
PLAZAS VACANTES**

<b>CÓDIGO PLAZA</b>	<b>CIFE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
SAB	CIFE SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO	HUESCA
ALC	CIFE ALCORISA	ALCORISA	TERUEL
TER	CIFE ÁNGEL SANZ BRIZ	TERUEL	TERUEL
EJE	CIFE EJE DE LOS CABALLEROS	EJE DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
CAR	CARLEE	ZARAGOZA	ZARAGOZA



Sello registro de entrada

**ANEXO II  
SOLICITUD**

**PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA. CURSO 2018-19**

<b>DATOS PERSONALES</b>			
1º apellido		2º apellido	
Nombre		NIF	
Domicilio			
Localidad	C.P.:	Provincia	
E-mail			
Teléfono		Móvil	
<b>DATOS PROFESIONALES</b>			
Cuerpo al que pertenece			
Especialidad			
Titulación de acceso al Cuerpo			
Centro docente de destino actual			
Dirección del centro		C.P.:	
Localidad	Provincia	Tfno:	
<b>Tipo de Centro público donde se presta servicio (Marcar con una X lo que proceda)</b>			
Colegio público de Educación Infantil y Primaria		IES	Otro
Especificar:			
<b>Posesión de carnet de conducir (Marque con una X lo que corresponda)</b>		SI	NO
<b>Disponibilidad de coche (Marque con una X lo que corresponda)</b>		SI	NO

**SOLICITA** optar en comisión de servicios a alguna de las siguientes plazas de dirección de CIFE, según el orden de preferencia que se indica a continuación:

Nº Orden	CÓDIGO	DIRECCIÓN CIFE
1		
2		
3		

Relacione las plazas vacantes solicitadas por el código y ubicación que figura en el anexo

¿Ha solicitado alguna Comisión de Servicio para el curso 2018/19?	SÍ	¿Tiene concedida comisión de servicio con compromiso de prórroga para el curso 2018/2019?	SÍ
	NO		NO
En caso afirmativo, especificar cuál:		En caso afirmativo, especificar cuál y si ha tramitado la renuncia a la misma:	

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE (\*):**

☞ **ZARAGOZA:** Avda. Juan Pablo II nº 20. 50009 - ZARAGOZA

☞ **HUESCA:** Plaza de Cervantes nº 1. 22003 - HUESCA

☞ **TERUEL:** Calle San Vicente de Paúl nº 3, 44002 – TERUEL

(\* **Dirigir al Servicio Provincial donde se encuentre el CIFE de la plaza de dirección solicitada en primer lugar.**)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, Avda. Ranillas 5D, 3ª planta. 50108 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

csv: BOA20180502004



**ANEXO III**  
**BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE I**

<b>A</b>	<b>Experiencia docente en centros sostenidos con fondos públicos</b>	<b>Máximo 1 punto</b>
1	Por cada año de docencia como funcionario de carrera	0,1 puntos
<b>B</b>	<b>Desempeño de cargos y otras funciones</b>	<b>Máximo 4 puntos</b>
1	Director de centro docente público, Director de Centro de Profesores y de Recursos, CIFE, CAREI, CATEDU, CIFPA: <i>0,35 puntos por año.</i>	Hasta 1,75 puntos
2	Otros cargos directivos en centros docentes sostenidos con fondos públicos: Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios, Jefe de Estudios Adjunto de un centro docente público: <i>0,25 puntos por año.</i>	Hasta 1,25 puntos
3	Asesor de Centro de Profesores y de Recursos, CIFE, CAREI, CATEDU, CIFPA: <i>0,20 puntos por año</i>	Hasta 1 punto
4	Desempeño de la función de coordinador de formación (se aportará certificado del Director del centro. Únicamente se valorará hasta el 1 de septiembre de 2016, fecha de entrada en vigor de la Orden ECD/401/2016 ): <i>0,15 puntos por año.</i>	Hasta 0,45 puntos
5	Jefe de Departamento en centros públicos de Secundaria o Coordinador de Ciclo en centros públicos de Primaria: <i>0,15 puntos por año.</i>	Hasta 0,9 puntos
6	Por la tutoría de prácticas universitarias de titulaciones oficiales de Grado o Diplomatura en Magisterio y Máster del Profesorado de Secundaria o equivalente (CAP), así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado o licenciatura que lo requieran: <i>0,10 puntos por año.</i>	Hasta 0,5 puntos
7	Por el desempeño de puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo de pertenencia, o por el desempeño de puestos de atribución docente en CPR, o CIFE territoriales o específicos: <i>0,20 puntos por año.</i>	Hasta 1 punto
8	Miembro electo del Consejo Escolar de centros educativos: <i>0,1 puntos por año.</i>	Hasta 0,5 puntos
<b>C</b>	<b>Títulos académicos oficiales <u>distintos</u> al alegado para su ingreso en el Cuerpo</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>
1	Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes.	0,4
2	Por la segunda y restantes titulaciones de Grado, licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados equivalentes.	0,5
3	Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	0,2
4	Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.	0,2



5	Por poseer el título de Doctor. En este caso no se acumulará la puntuación de los dos subapartados anteriores.	0,6
6	Por cada certificado de Escuela Oficial de Idiomas o titulaciones equivalentes que acreditan el conocimiento de idiomas, según lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ( <i>solo se valorará la de nivel superior por idioma que presente el participante</i> ):  a) por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa b) por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa c) por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa d) por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa	0,2 0,2 0,1 0,1
7	Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.	0,2
8	Por cada título profesional de música o danza.	0,2
<b>D</b>	<b>Participación en actividades de formación permanente del profesorado convocadas por las administraciones educativas, las Universidades y las entidades sin ánimo de lucro reconocidas u homologadas por las administraciones educativas.</b>	<b>Máximo 4 puntos</b>
1	Por la participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo y proyectos de formación de centros: <i>0,01 puntos por hora.</i>	Hasta 1,5 puntos
2	Por la impartición de actividades de formación (excluidas las tutorías de cursos a distancia) en calidad de ponente o profesor: <i>0,05 puntos por hora.</i>	Hasta 2 puntos
3	Tutorización de cursos a distancia: <i>0,02 puntos por hora</i>	Hasta 2 puntos
4	Coordinación de Programas Europeos, de Innovación Educativa e Institucionales convocados o promovidos por la Administración Educativa: <i>0,01 puntos por hora.</i>	Hasta 2 puntos
5	Participación de Programas Europeos, de Innovación Educativa e Institucionales convocados o promovidos por la Administración Educativa: <i>0,01 puntos por hora.</i>	Hasta 2 puntos
<p><i>Para valorar las actividades que vengan expresadas en créditos, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas. No se tendrán en cuenta números de horas inferiores a 10, a excepción de las ponencias, ni se acumularán restos entre varias actividades diferentes. La coordinación de Programas Institucionales que no lleven especificados créditos ni horas de formación y cuya duración sea de un curso completo se valorará con el equivalente a 50 horas. Si el Programa afecta a varios centros, se computarán 50 horas para el coordinador del programa y 40 horas para el coordinador de centro. Los Programas Europeos se valorarán con el equivalente de horas reconocidas en la normativa de referencia.</i></p> <p><i>No serán tenidas en cuenta las restantes actividades que no especifiquen el número de horas y/o créditos.</i></p>		



<b>E</b>	<b>Otros méritos</b> (conforme a los criterios establecidos en el concurso de traslados 2017-2018)	<b>Máximo 1 punto</b>
1	Entradas en el blog de experiencias (dgafprofesorado.blogspot.com.es): <i>0,10 puntos por entrada</i>	Hasta 1 punto
2	Premios de reconocido prestigio en concursos o exposiciones de ámbito internacional, nacional o autonómico.	Hasta 1 punto
<b>F</b>	<b>Destino en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón</b>	<b>2 puntos</b>
1	Por tener destino en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón	2 puntos





**ANEXO V**  
**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

SOLICITANTE	NIF
-------------	-----

**Observaciones:**

- La constatación de la falsedad de los datos reflejados en este anexo supondrá la exclusión del proceso de selección. No se considerará falsedad un error aritmético o de valoración.
- Deberá cumplimentarse el anexo desde el fichero word publicado en [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), ampliando las filas que sean necesarias con el fin de relacionar los méritos ordenados por categorías.
- Los apartados A, B, C, D y E se ordenarán cronológicamente.
- Una vez alcanzada la puntuación máxima de cada subcategoría no se tendrán en cuenta el resto de méritos o actividades formativas relacionadas por el solicitante.

A	Experiencia docente en centros sostenidos con fondos públicos.		Espacio reservado a la Administración
	Centro/s en el que se ha prestado servicios	AÑOS	



SOLICITANTE  NIF

B	Desempeño de cargos y otras funciones.		Máximo 4 puntos		Espacio reservado a la Administración
	Denominación del puesto	AÑOS	PUNTUACIÓN		
B1					
B2					
B3					
B4					
B5					
B6					
B7					
B8					



SOLICITANTE  NIF

C	Títulos académicos <u>distintos</u> al alegado para su ingreso en el Cuerpo.		Espacio reservado a la Administración
	Denominación titulación	Máximo 2 puntos Puntuación	
C1			
C2			
C3			
C4			
C5			
C6			
C7			
C8			



SOLICITANTE  NIF

D	Participación en actividades de formación permanente del profesorado convocadas por las administraciones educativas, las Universidades y las entidades sin ánimo de lucro reconocidas u homologadas por las administraciones educativas.				Espacio reservado a la Administración
	Máximo 4 puntos				
	NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS/AÑOS	CÓDIGO CURSO	PUNTUACIÓN	
D1					
D2					
D3					
D4					
D5					



SOLICITANTE \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

E	Otros méritos	Máximo 1 punto		Espacio reservado a la Administración
		Entradas en el blog de experiencias (dga/profesorado.blogspot.com.es)	Puntuación (hasta 1 punto)	
E1				
E2	Premios de reconocido prestigio			



RESUMEN DE CALIFICACIONES POR CATEGORÍAS		Espacio reservado a la Administración
		Máximo 14 puntos PUNTUACIÓN
A	Experiencia docente (máximo 1 punto)	
B	Desempeño de cargos y otras funciones (máximo 4 puntos)	
C	Titulaciones académicas (máximo 2 punto)	
D	Actividades de Formación del profesorado (máximo 4 puntos)	
E	Otros méritos (máximo 1 punto)	
F	Destino en Centro de la Comunidad Autónoma de Aragón (2 puntos)	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS</b>		

Posesión de carnet de conducir (Marque con una X lo que corresponda)	SI		NO
Disponibilidad de coche (Marque con una X lo que corresponda)	SI		NO

Firmado: \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_



## ANEXO VI

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN DEL PLAN MARCO ARAGONÉS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

#### Línea I. Formación para la MEJORA DE LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

- Eje 1. Planes de Mejora y de Formación de los centros educativos.
- Eje 2. Educación socioemocional.
- Eje 3. Actuaciones relacionadas con la convivencia y la igualdad, la educación inclusiva, la interculturalidad, la educación en valores, la creatividad y el desarrollo de capacidades.
- Eje 4. La organización del currículo basado en las competencias clave.
- Eje 5. Destrezas básicas para la sociedad educativa actual: plurilingüismo, uso de las TIC y de las TAC y fomento de la creatividad en el aula, del espíritu emprendedor y el emprendimiento social.

#### Línea II. Formación para el IMPULSO DE LAS NUEVAS METODOLOGÍAS, LA INNOVACIÓN EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN

- Eje 1. Metodologías activas de trabajo en el centro y en el aula.
- Eje 2. Innovación e investigación educativa.

#### Línea III. Formación para el apoyo a una ESCUELA ABIERTA Y PARTICIPATIVA

- Eje 1. Escuela abierta y participativa.
- Eje 2. Atención a los centros con entornos de aprendizaje específicos.

#### Línea IV. Formación para el PERFECCIONAMIENTO CONTINUO y CAPACITACIÓN PROFESIONAL DOCENTE

- Eje 1. Desarrollo profesional adecuado al rol profesional: competencias comunes y competencias específicas.
- Eje 2. Desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente: formación inicial, profesorado novel, formación permanente.
- Eje 3. Desarrollo profesional asociado a las siguientes enseñanzas: la Formación Profesional, las Enseñanzas Artísticas, las Enseñanzas de Idiomas, las Enseñanzas Deportivas y la Educación de Personas Adultas y las Escuelas Infantiles.

Los objetivos concretos de cada uno de los ejes y líneas pueden consultarse en la Orden ECD/309/2016 de 18 marzo por la que se aprueba el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2018/2019.**

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 24 de junio de 2005), el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 19 de mayo de 2003), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2017, por el que se aprueba el Texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017).

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Este Rectorado ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores en las plazas relacionadas en el anexo I, con arreglo a las siguientes.

#### Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 24 junio de 2005), el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 19 de mayo de 2003), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2017, por el que se aprueba el Texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017) y en el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio de 2006); en lo que resulte aplicable por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 245, de 12 de octubre de 2002).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 4, de 4 de enero de 1985), y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.



## 1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de la presente convocatoria), estarán a disposición de las personas interesadas en la página de internet:

<http://moncayo.unizar.es/info/oposicionesyconcursos.nsf/pdi-concuordi?OpenView> accediendo al enlace de esta convocatoria.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector de la Universidad, se presentarán:

- a) Preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado o DNI digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña).
- b) En el Registro General de la Universidad de Zaragoza y en los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 13 de octubre de 2016).
- c) A través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. El sobre deberá llevar la siguiente dirección postal: Servicio de Personal Docente e Investigador. C/. Pedro Cerbuna, 12, Universidad de Zaragoza - DP: 50009 - Zaragoza.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad, deberán adjuntar a su solicitud de participación en el concurso, un escrito en el modelo que figura en el anexo V, solicitando las adaptaciones correspondientes, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Los aspirantes, a los que se refiere el presente párrafo, que no soliciten las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación al concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas, sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

## 2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 2.1. Requisitos generales:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en los requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado ("Boletín Oficial del Estado", número 283, de 22 noviembre de 2014), y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales ("Boletín Oficial del Estado", número 280, de 20 de noviembre de 2008), debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la credencial correspondiente.



2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artos. 56 y 57 de la Ley, 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de cuerpos docentes universitarios españoles, circunstancia que deberá acreditar el aspirante.
- c) También podrán participar los descendientes, el cónyuge y los descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, acreditando este extremo.
- d) El beneficio del apartado c) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

No podrán participar en el presente concurso los empleados públicos que perteneciendo al mismo régimen jurídico, cuerpo, categoría o plaza, y siendo idénticas las características de la plaza que desempeña, en cuanto al área de conocimiento, el departamento, el centro y la localidad, que la plaza que se convoca, tengan destino definitivo en la Universidad de Zaragoza.

2.1.3. Haber efectuado el pago de diecinueve euros con setenta y dos céntimos de euro (19,72 €) en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3. c) de la presente convocatoria.

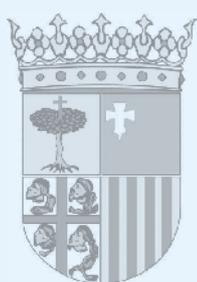
Exenciones o reducción en el pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes, antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.
- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o titulación equivalente.
- b) Estar en posesión del título de Doctor.
- c) No haber completado el periodo de cinco años como Profesor Ayudante Doctor o de ocho sumando los periodos de contrato en dicha figura más los periodos de contrato en la figura de Ayudante, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- d) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la categoría de la plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50. a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.



### 2.3. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

La documentación se presentará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

#### Bloque I. Solicitud de participación en el modelo oficial.

Se utilizará el modelo oficial (anexo II) debidamente cumplimentado o el formulario de solicitud disponible en el registro electrónico.

#### Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido al concurso.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia del título universitario correspondiente, acompañado de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- Justificante del pago de 19,72 euros por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta IBAN ES40-2085-5202-79-0330383335 de la agencia número 5202 de Ibercaja Banco, c/ Fernando el Católico, número 42, 50009 Zaragoza, indicando en el concepto del ingreso/transferencia el número de plaza al que se aspira. Si se realiza el ingreso/transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN ES40-2085-5202-79-0330383335 y código SWIFT CAZRES2Z). Quienes estén exentos de dicho pago o de la reducción de acuerdo con lo regulado en la base 2.1.3, deberán adjuntar a la solicitud documentación que acredite la causa de la exención o de la reducción.
- Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.
- Documento que acredite la evaluación positiva de su actividad expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- Declaración jurada según modelo del anexo IV o certificado del periodo en que haya estado contratado en el régimen de la Ley Orgánica de Universidades, en su caso.
- Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida. (anexo V).

#### Bloque III. Currículo.

- Currículo detallado del candidato, donde se justifique su adecuación con la plaza a la que concursa, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud, firmado y con expresión de los méritos que se aporten correlativamente numerados y que debe corresponderse con el mismo número de orden que la documentación acreditativa que se aporta. Si dichos méritos y su documento justificativo no se hallan numerados con idéntico número, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración.

El modelo general de currículo (anexo III de la presente convocatoria) puede obtenerse en la dirección:

<http://moncayo.unizar.es/info/oposicionesyconcursos.nsf/pdi-concuordi?OpenView> accediendo al enlace de esta convocatoria.

El modelo general de currículo, es obligatorio, para todas las plazas de las áreas en las que no exista modelo específico.

Para las plazas de las áreas que se citan a continuación, será obligatorio la utilización del modelo de currículo específico que se puede obtener en las direcciones web que se indican:

- Área de Expresión Gráfica en la Ingeniería, <http://www.didyf.unizar.es/>.
- Área de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, <http://psicosocio.unizar.es/>.
- Área de Psicología Evolutiva y de la Educación, <http://psicosocio.unizar.es/>.
- Área de Sanidad Animal, <http://patologiaanimal.unizar.es/>.

La falta de firma del currículo por el solicitante, dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el currículo con la identificación electrónica del interesado.



Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y aporten dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los documentos que se indican en las letras e), f), g) y h) deberán aportarse en castellano.

Bloque IV. Documentación complementaria.

- i) Copia simple de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.
- j) Copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

2.4. Forma de presentar la documentación.

2.4.1. Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques II y III a que se refiere la base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir, y no deben sobrepasar la capacidad de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip...), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacionen más de un documento, éstos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BII\_xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIII\_xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIV\_xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 227 a 280).

2.4.2 Presentación por otros medios indicados en la base 1.1.b) y 1.1.c).

La solicitud y la documentación administrativa a que se refieren los bloques I y II se presentarán en soporte de papel. El bloque III, currículum, se presentará en soporte de papel, firmado en todas sus páginas y la falta de firma dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo, también se presentará en soporte electrónico. El bloque IV se presentará sólo en soporte electrónico.

El soporte electrónico utilizado (preferentemente pendrive) deberá ser compatible con cualquier tipo de computador, y la documentación, que contenga, estará organizada en la forma que se indica en la base 2.3.1. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debidamente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que se aspira.

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza, en adelante e-TOUZ, disponible desde la página web: <https://sede.unizar.es:8743/UZA/uzar/es/AnunciosCiudadanoAction.action>, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Sr. Rector, presentado a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), o en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, y en el resto de registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación, en el lugar indicado en el párrafo anterior, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin



perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. Lo anterior se aplicará incluso en el momento de la formalización del contrato.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web:

[http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pdi/concursos](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos), a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada, en concepto de gastos de formación de expediente, a que se refiere el apartado 2.1.4, de los requisitos generales. La solicitud la dirigirán al Vicerrector de Profesorado de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberán hacer constar los dígitos de control de su entidad bancaria y cuenta, IBAN y SWIFT en su caso, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia, para que la Universidad pueda efectuar el reintegro de la cantidad correspondiente.

#### 4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y pueden consultarse en la página web: [http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pdi/concursos/comisiones\\_seleccion.html](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/comisiones_seleccion.html), epígrafe “Comisiones de selección de profesorado contratado”, ordenadas por área de conocimiento.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará, de los miembros de la misma, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los citados preceptos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el acto de constitución se adoptarán todos los acuerdos que afecten al desarrollo del proceso selectivo y, de estar prevista la realización de pruebas objetivas y/o entrevista, se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuarán.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista, y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 3 de diciembre de 2013). Si para las adaptaciones correspondientes fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención.

Los acuerdos adoptados se harán públicos en el e-TOUZ, con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de los actos correspondientes; su publicación en el e-TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma, lo que deberá anunciar en el e-TOUZ al menos con tres días hábiles de antelación a la fecha en que la entrevista vaya a tener lugar. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes, no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.4. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el



Secretario, de acuerdo al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

#### 5. Criterios para la selección.

5.1. El mérito preferente, al que se refiere el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se aplicará conforme a lo regulado en el artículo 34bis de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, además, conforme al artículo 50 a) de dicha ley, será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Zaragoza.

5.2. Los criterios de valoración de las plazas de las diferentes áreas de conocimiento para resolver el concurso, han sido publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, y pueden consultarse en la página web: [http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pdi/concursos/criterios.htm](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/criterios.htm), epígrafe “Criterios de valoración para resolver concursos de profesorado contratado”, ordenados por área de conocimiento.

5.3. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, correspondientes a la misma figura contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata de una única plaza aunque se vinculen a distintos centros. No obstante, la comisión de selección elaborará la documentación por separado para cada centro y en su caso localidad.

#### 5.4. Prueba objetiva para apreciar la idoneidad de los candidatos.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos aprobados y publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante “pruebas objetivas” en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las hubieran superado.

Los criterios de valoración determinarán si esta prueba, además de servir a los efectos de justificar la idoneidad de los concursantes, recibirá puntuación. En el caso de que se le otorgue puntuación, será como máximo el 20% de la que pudiera resultar de la suma de los apartados a los que se refiere el artículo 24, de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado por el procedimiento ordinario. La realización de estas pruebas lo será sin perjuicio de lo establecido para la celebración de la entrevista, en su caso.

Conforme a lo regulado en el artículo 36.4 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, las comisiones de selección podrán excluir de la obligación de realizar las pruebas objetivas a aquellos candidatos cuya idoneidad no les ofrezca dudas, motivándolo.

Si las pruebas objetivas, además de servir a los efectos de justificar la idoneidad de los concursantes, reciben puntuación, estos concursantes se podrán presentar a las referidas pruebas a estos solos efectos. En el caso de que no se presenten, la puntuación correspondiente a la prueba objetiva será de cero puntos.

5.5. Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Normativa que, con carácter general, permitan asignar la puntuación atribuida a cada uno de los méritos de manera más específica a la que resulta de los criterios aprobados por el departamento a que corresponde la plaza, el acuerdo de la comisión deberá ser adoptado en la sesión constitutiva de la misma y dichos instrumentos deberán publicarse en el e-TOUZ, dentro de las 24 horas siguientes a la adopción del acuerdo, a la conclusión de dicha sesión. Dichos instrumentos deberán respetar en todos sus términos los criterios de valoración aprobados por los respectivos departamentos.

Los interesados dispondrán de tres días para impugnar ante el Rector los instrumentos auxiliares, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos en el e-TOUZ.



## 6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos será remitida a la sede del Departamento al que corresponda la comisión de selección y se pondrá a disposición de ésta después de celebrarse el acto de constitución, a tenor de lo regulado en la base 4.3.

6.2. De realizarse la entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, vigente a fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.3. La Comisión de selección valorará a los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada por los candidatos. A tal efecto, la Comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valoraran los méritos, que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.3.h).

6.4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aprobados por el departamento y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", se han especificado las razones por las que los candidatos se consideraran no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente de la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de candidatos que no sean capaces de desarrollar las tareas docentes y de investigación propias de la plaza, a la vista de la prueba objetiva o bien a la vista de la falta de vinculación de su trayectoria con dichas tareas docentes y de investigación en cuyo caso deberá emitir informe razonado al respecto.

Si tal declaración se produce a la vista del resultado de la prueba objetiva, en su caso, será suficiente con que la comisión haga referencia a dichos motivos. Los candidatos declarados no idóneos, no es preciso que sean valorados, salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos.

6.5. La resolución de la comisión de selección será, en todo caso, motivada, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada. No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones, que sean de igual dedicación y perfil, la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación. La resolución se publicará el mismo día en que se adopte el acuerdo o, de no ser posible, dentro del siguiente día hábil.

6.6. La resolución se publicará en el e-TOUZ. La publicación en el tablón de anuncios e-TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. De efectuarse una publicación adicional, deberá realizarse en los términos del artículo 10.2 del Texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

6.7. Sin perjuicio de lo previsto en la base 6.5. la comisión de selección propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta.

6.8. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso, cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos. Los candidatos que hayan acreditado la habilitación para el acceso a cuerpos docentes universitarios para la misma área de conocimiento no podrán ser declarados no idóneos.

6.9. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

6.10. La comisión de selección levantará acta de todas las sesiones que se celebren en la que constarán los acuerdos adoptados, así como los miembros que asistieron y, en su caso, las votaciones correspondientes.

## 7. Lista de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. También se podrá utilizar esta lista de espera cuando se den las circunstancias



indicadas en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso y para las localidades que en la misma hayan indicado. Dicha manifestación no podrá hacerse con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

Esta lista de espera sólo tendrá validez hasta finalizar el curso académico 2018-2019.

#### 7.2. Llamamiento de los aspirantes en las listas de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos. De no hacerlo en ese plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.3. Si se precisa cubrir una plaza, de las mismas o similares características, por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, los servicios administrativos de la universidad llamarán a los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera, salvo que se hallen contratados en la misma figura contractual.

Quienes, por medio de la lista de espera regulada en este artículo, hubieran sido contratados para cubrir otras necesidades sobrevenidas y finalicen dicho contrato antes de que acabe la validez de la lista de espera, volverán a ella en su posición de origen.

#### 8. Reclamaciones.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación, contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el e-TOUZ.

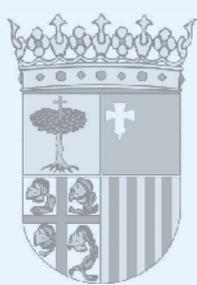
La publicación de la propuesta de la comisión de selección, en el e-TOUZ, servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

8.2. La reclamación se dirigirá al Rector de la Universidad, se presentará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), o través de los procedimientos indicados en la base 1.1.b) y 1.1.c). Si se presenta en lugar distinto al Registro de la Universidad de Zaragoza, el reclamante deberá enviar copia de la reclamación donde figure el número de registro o de la Oficina de Correos, en formato "pdf", a la dirección electrónica [se-cpdi@unizar.es](mailto:se-cpdi@unizar.es), dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador. El escrito de reclamación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación sin que, posteriormente, pueda ser objeto de subsanación o complemento a este respecto. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones y al menos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. De acuerdo con lo regulado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ("Boletín Oficial del Estado", número 298, de 14 de diciembre de 1999), cualquier divulgación de los datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades de todo tipo para quien infrinja dicha regla.

8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el Rector la admitirá a trámite y se anunciará mediante resolución publicada en el e-TOUZ, en caso contrario el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación, que se notificará al interesado.

La publicación en el e-TOUZ servirá de notificación a todos los efectos. Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para



formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden al contenido de la reclamación. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Si transcurrido el plazo de cinco meses, desde que fue admitida a trámite la reclamación, no ha sido resuelta, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

8.4. En el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación, y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto por la comisión de selección, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En éste último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación, ni a la fecha de la firma del contrato.

#### 9. Resolución del concurso.

9.1. La resolución del concurso se hará pública en el e-TOUZ, una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones. La publicación en el e-TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el mes de agosto será inhábil.

Este plazo podrá ser ampliado a tres meses, por resolución del Rector, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección formulada durante los siguientes 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza.

La Universidad de Zaragoza permanecerá cerrada desde el día 1 al 14 de agosto de 2018, ambos inclusive, a consecuencia de las medidas de ahorro de gasto público aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2017, dentro del calendario académico (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 6-17, de 23 de mayo de 2017), por lo que durante dicho período los plazos establecidos en la presente convocatoria quedarán suspendidos a todos los efectos.

#### 10. Categoría, dedicación docente, jornada de trabajo y duración de los contratos.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor (AYD).

##### 10.1. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente en cómputo semanal es de 8 horas de docencia y 6 de tutoría o asistencia al alumnado. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo, se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio de 2006).

##### 10.2. Duración de los contratos.

Duración contrato: 4 cursos prorrogables hasta un máximo de 5 cursos académicos. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

En el caso de que la persona a contratar no haya completado el periodo máximo de cinco años en el régimen de la Ley Orgánica de Universidades, la duración del contrato que se suscriba, será por el tiempo que reste hasta completar el máximo de cinco años como profesor ayudante doctor. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la de ayudante, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de ocho años.

Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I.

#### 11. Formalización de los contratos.

11.1. La resolución del concurso se publicará en el e-TOUZ La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior al inicio del curso académico 2018-2019.

La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza o, en su caso del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, en el e-TOUZ, resultando nulas



y sin efecto, cualesquiera actuaciones que contravengan lo anterior. La firma se efectuará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en la primera planta del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/ Pedro Cerbuna, 12, de Zaragoza o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel, según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a criterio de la persona interesada.

La persona contratada deberá presentarse ante el Decano o Director del centro correspondiente e incorporarse a las tareas docentes en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Zaragoza, el contrato quedará sin efecto, anulándose todas las actuaciones.

En el caso de no producirse la firma del contrato por causa imputable a la persona interesada o de que no se produzca la incorporación efectiva a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que la persona interesada renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la lista de espera para dicha plaza.

Si en el momento de la formalización del contrato se detectase la situación a que se refiere el párrafo segundo de la base 3.2 de esta convocatoria, se suspenderá la formalización del contrato y se iniciará el procedimiento de exclusión del proceso selectivo. Si concluyera éste con la exclusión definitiva, se ofrecerá el contrato a la persona que figure en el siguiente lugar del orden de prelación que conste en la propuesta, por el contrario, si se concluyera que no procede la exclusión, se contratará a la persona en cuestión.

11.2. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato de trabajo.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales ("Boletín Oficial del Estado", número 269, de 10 de noviembre de 1995), y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención ("Boletín Oficial del Estado", número 27, de 31 de enero de 1997).

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades, en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015).

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido en el periodo de un año anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de apto o no apto, deberá obrar en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad con anterioridad a la firma del contrato, sin cuyo requisito no podrá suscribirse el contrato.

Si el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulta obligatorio, no se conociera con antelación a la firma del contrato, éste podrá suscribirse en atención a las especiales circunstancias que concurren en la impartición de la docencia, a tenor del derecho a la educación superior, reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española. Dicho contrato incluirá una cláusula extintiva, en el caso de que el resultado del reconocimiento médico sea de "no apto" que surtirá efectos inmediatos, desde la fecha en que tenga conocimiento la Universidad del citado resultado.

11.4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ("Boletín Oficial del Estado", número 255, de 24 de octubre de 2015). De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fecha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La extinción de los mismos se producirá por las causas mencionadas en la presente convocatoria, por las causas legalmente establecidas y lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto



84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

11.5. En el acto de presentación, para la firma del contrato, la persona propuesta deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carnet.
- c) Original y fotocopia del título académico o de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso, o fotocopia compulsada, en defecto de la presentación de los documentos originales.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- f) Acreditación del informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

La citada documentación, a excepción del documento nacional de identidad o el pasaporte, la fotografía y la documentación relativa a la compatibilidad, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

11.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### 12. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al concurso deberá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del concurso en el e-TOUZ, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Si los interesados resultaron excluidos definitivamente podrán retirar la documentación presentada trascurrido el plazo de tres meses desde la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, salvo si hubieran presentado recurso contra dicha resolución, en este caso, podrán retirar la documentación transcurridos tres meses desde la resolución del recurso.

Plazas no reclamadas: la documentación se retirará en la Secretaría del Departamento al que corresponda la plaza.

Plazas reclamadas: la documentación se retirará en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de Personal Docente e Investigador (sita en el Servicio de Personal Docente e Investigador, primera planta edificio Interfacultades).

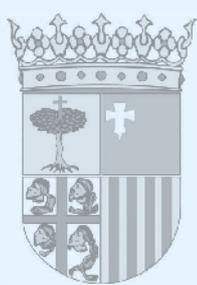
#### 13. Datos de carácter personal.

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de Zaragoza, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

13.2. Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, de 16 de julio de 2001 que regula los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 13 de agosto de 2001), y de 6 de junio de 2002 por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 19 de junio de 2002), en las que se indica la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

#### 14. Iniciación del procedimiento, plazos de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo indicado y con los efectos establecidos en la base 9.2 de esta convocatoria. No



obstante, se advierte que el plazo está sujeto a posibles suspensiones si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015 citada. Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de abril de 2018.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

Anexos.

- I. Relación de plazas.
- II. Modelo oficial de solicitud.
- III. Modelo oficial general de currículum.
- IV Declaración jurada.
- V. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2018-2019**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE ABRIL DE 2017 Y DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
227	1	AYD	Anatomía e Histología Humanas	Anatomía y Embriología Humana	Anatomía en Terapia Ocupacional	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
228	1	AYD	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Biología Celular	Investigación y docencia en Cultivos Celulares (27118) y en materias relacionadas con la Inmunología (27135 y 66023)	Facultad de Ciencias	Z
229	1	AYD	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Bioquímica y Biología Molecular	Investigación y docencia en Biofísica (27131) y en materias relacionadas con Biología Estructural	Facultad de Ciencias	Z
230	1	AYD	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Asignaturas del área	Facultad de Economía y Empresa	Z
231	1	AYD	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Construcciones Arquitectónicas	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
232	1	AYD	Derecho de la Empresa	Derecho Mercantil	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
233	1	AYD	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Didáctica de la Expresión Musical	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z
234	1	AYD	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
235	1	AYD	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	Didáctica de la Lengua y la Literatura	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z
236	1	AYD	Matemáticas	Didáctica de la Matemática	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2018-2019**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE ABRIL DE 2017 Y DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
237	1	AYD	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	Didáctica de las Ciencias Sociales	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z
238	1	AYD	Estructura e Historia Económicas y Economía Pública	Economía Aplicada	Economía Pública/Sistema Fiscal Español	Facultad de Economía y Empresa	Z
239	1	AYD	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
240	1	AYD	Contabilidad y Finanzas	Economía Financiera y Contabilidad	Asignaturas del área	Facultad de Economía y Empresa	Z
241	1	AYD	Fisiatría y Enfermería	Educación Física y Deportiva	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
242	1	AYD	Fisiatría y Enfermería	Educación Física y Deportiva	Asignaturas del área. Grado en CC de la Actividad Física y el Deporte	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
243	1	AYD	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Afecciones médico quirúrgicas en Grado Terapia Ocupacional	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
244	1	AYD	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Asignaturas del área. Grado de enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
245	1	AYD	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Asignaturas del área. G.de Nutrición Humana y Dietética	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
246	1	AYD	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Expresión Gráfica Arquitectónica	EGA5 y Mapping Urbanístico	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2018-2019**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE ABRIL DE 2017 Y DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
247	1	AYD	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Expresión Gráfica en la Ingeniería	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
248	1	AYD	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
249	1	AYD	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
250	1	AYD	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z
251	1	AYD	Filología Inglesa y Alemana	Filología Inglesa	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
252	1	AYD	Filosofía	Filosofía	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
253	1	AYD	Filosofía	Filosofía	Filosofía antigua	Facultad de Filosofía y Letras	Z
254	1	AYD	Farmacología y Fisiología	Fisiología	Asignaturas de área en los grados de: Medicina, Nutrición y Dietética, Odontología y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
255	1	AYD	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Asignaturas del área. Grado de fisioterapia	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
256	1	AYD	Análisis Económico	Fundamentos del Análisis Económico	Asignaturas del área	Facultad de Economía y Empresa	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2018-2019**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE ABRIL DE 2017 Y DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
257	1	AYD	Matemáticas	Geometría y Topología	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias	Z
258	1	AYD	Historia del Arte	Historia del Arte	Historia del Arte desde sus orígenes hasta la actualidad	Facultad de Filosofía y Letras	Z
259	1	AYD	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
260	1	AYD	Informática e Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Sistemas y Automática	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
261	1	AYD	Lingüística General e Hispánica	Lengua Española	Asignaturas del área	Facultad de Filosofía y Letras	Z
262	1	AYD	Ingeniería Mecánica	Máquinas y Motores Térmicos	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
263	1	AYD	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Mecánica de Fluidos	Asignaturas del área	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
264	1	AYD	Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Epidemiología. Medicina Preventiva y Salud Pública. Asignaturas del área	Facultad de Medicina	Z
265	1	AYD	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Patología General, Propedéutica y Patología Médica	Facultad de Veterinaria	Z
266	1	AYD	Patología Animal	Medicina y Cirugía Animal	Reproducción y Obstetricia	Facultad de Veterinaria	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2018-2019**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE ABRIL DE 2017 Y DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
267	1	AYD	Física Aplicada	Óptica	Laboratorio de Optometría, Contactología, Baja Visión, Terapia y Rehabilitación Visual	Facultad de Ciencias	Z
268	1	AYD	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área	Facultad de Economía y Empresa	Z
269	1	AYD	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área (Docencia en inglés y español)	Facultad de Economía y Empresa	Z
270	1	AYD	Dirección y Organización de Empresas	Organización de Empresas	Asignaturas del área	Facultad de Empresa y Gestión Pública	H
271	2	AYD	Psicología y Sociología	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
272	1	AYD	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Producción Animal	Asignaturas del área	Facultad de Veterinaria	Z
273	1	AYD	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Proyectos Arquitectónicos	Dirección TFM	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z
274	1	AYD	Psicología y Sociología	Psicología Evolutiva y de la Educación	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
275	1	AYD	Psicología y Sociología	Psicología Evolutiva y de la Educación	Asignaturas del área	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
276	1	AYD	Psicología y Sociología	Psicología Evolutiva y de la Educación	Asignaturas del área	Facultad de Educación	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES AYUDANTES DOCTORES. CURSO 2018-2019**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 3 DE ABRIL DE 2017 Y DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO	LOCALIDAD
277	1	AYD	Patología Animal	Sanidad Animal	Histología y Anatomía Patológica	Facultad de Veterinaria	Z
278	1	AYD	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Tecnología de Alimentos	Asignaturas del área	Facultad de Veterinaria	Z
279	1	AYD	Psicología y Sociología	Trabajo Social y Servicios Sociales	Trabajo Social	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	Z
280	1	AYD	Unidad Predepartamental de Arquitectura	Urbanística y Ordenación del Territorio	Asignaturas del área y Dirección de TFM	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza



**Universidad**  
Zaragoza

**ANEXO II**

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE  
CONTRATACIÓN DE  
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Domicilio			
Localidad		Provincia	CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto	
<input type="checkbox"/> Graduado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor en		País de expedición	

**DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA**

Plaza nº	Categoría	AYD	Dedicación	Tiempo completo
Área de Conocimiento				
Perfil				
Departamento				
Centro			Localidad	

**LISTA ESPERA**

Misma plaza	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Otras necesidades:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Localidad:	Huesca <input type="checkbox"/>	Teruel <input type="checkbox"/>	Zaragoza <input type="checkbox"/>
-------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------	------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------

**Revise la documentación que presenta con las bases 2.1 a 2.4 de la convocatoria**

**BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO**

(señale con una cruz):

- Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- Fotocopia de los Títulos Universitarios de Grado/Licenciado y Doctor.
- Justificante de pago formación expediente, o en su caso, documento justificativo de la exención.
- Fotocopia permiso de residencia, en su caso.
- Acreditación de evaluación positiva por la ANECA, (artº 50.a LOU).
- Declaración jurada modelo anexo IV convocatoria o certificado del periodo de contratación, en su caso.
- Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida

**BLOQUE III. CURRÍCULO**

**BLOQUE IV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (señale con una cruz):**

- Certificación académica.
- Fotocopias de los justificantes de los méritos alegados.
- Acreditación de estar habilitado o acreditado para el acceso a cuerpos docentes universitarios, en su caso

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público de la Administración Pública, los preceptos de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro contrato, en su caso, y a las bases de la convocatoria de la plaza.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a. ....de..... de .....  
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
**(Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.)**



**ANEXO III**  
**MODELO OFICIAL DE CURRÍCULUM PARA LOS**  
**CONCURSOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre .....	.....
DNI o Pasaporte.....	.....
Nacimiento: Provincia y Localidad .....	Fecha .....
Residencia: Provincia: .....	Localidad ..... C.P. ....
Domicilio .....	Teléfono ..... Mail .....

FORMACIÓN ACADÉMICA	
<b>Formación académica del solicitante</b>	
<b>Licenciaturas, diplomaturas o grados</b> que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (acompañar certificaciones académicas)	
<u>Clase</u>	<u>Centro/Universidad de expedición</u>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
<b>Premio extraordinario fin de carrera</b> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
<b>Másteres universitarios</b> que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (acompañar certificaciones académicas)	
<u>Clase</u>	<u>Centro/Universidad de expedición</u>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
<b>Cursos de doctorado</b> que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	
<b>Título del programa de doctorado:</b> .....	
Indicar Plan de Doctorado correspondiente, Universidad, créditos, etc.	
.....	Nº Doc. ....
.....	.....
.....	.....

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

















**Universidad**  
Zaragoza

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN JURADA**

<b>Don/Dña.</b>		<b>DNI/Pasaporte:</b>	
-----------------	--	-----------------------	--

(señalar con una cruz)

▪ **PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

**DECLARA**, no haber completado el periodo de cinco años como profesor ayudante doctor, u ocho entre la citada figura y la de ayudante, en el régimen establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 50 de la misma.

Declaración que se efectúa a los efectos de concursar a las plazas de la Universidad de Zaragoza en la categoría que se ha indicado.

(Fecha y firma)



**ANEXO V**  
**SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE**  
**DISCAPACIDAD**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte			
Domicilio			
Localidad		Provincia	CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto	

**DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA**

Plaza nº	Categoría
Área de Conocimiento	

**EXPONE:**

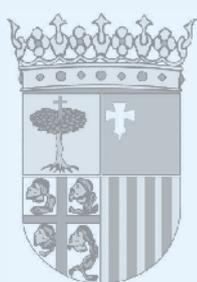
Que tiene reconocida una discapacidad de grado _____
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

**SOLICITA las siguientes adaptaciones:**

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista

.....a.....de..... de .....

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
**(Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.)**



**RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2018, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados en ciencias de la salud. Curso 2018/2019.**

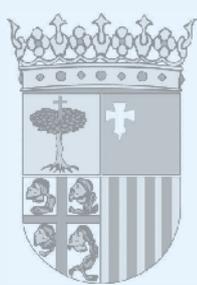
En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 y 53 de la citada disposición, el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad ("Boletín Oficial del Estado", número 102, de 29 de abril de 1986) en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 55 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 24 de junio de 2005), el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 19 de mayo de 2003), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2017, por el que se aprueba el Texto refundido de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017) y el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 27 de junio de 2007).

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Este Rectorado ha resuelto convocar concurso público para la contratación de profesores asociados en las plazas relacionadas en el anexo I, con arreglo a las siguientes.

#### Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 24 junio de 2005), el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud ("Boletín Oficial del Estado", número 102, de 17 de diciembre de 2003), en lo que resulte aplicable respecto de la prestación de servicio en los centros sanitarios y como personal estatutario, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre la Universidades y las Instituciones Sanitarias ("Boletín Oficial del Estado", número 182, de 31 de julio de 1986), el Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias, la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 27 de junio de 2007) y las normas que regulan el régimen de este tipo de profesorado anteriores a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en todo aquello que no se oponga a ésta última, el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004). Supletoriamente por el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 19 de mayo de 2003), la Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2017, por el que se aprueba el Texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 26 de abril de 2017) y el I convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 30 de junio de 2006).



Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 4, de 4 de enero de 1985), y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

#### 1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de la presente convocatoria), estarán a disposición de las personas interesadas en la página de internet:

<http://moncayo.unizar.es/info/oposicionesyconcursos.nsf/pdi-concuordi?OpenView> accediendo al enlace de esta convocatoria.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector de la Universidad, se presentarán:

- a) Preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado o dni digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña).
- b) En el Registro General de la Universidad de Zaragoza y en los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 13 de octubre de 2016).
- c) A través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. El sobre deberá llevar la siguiente dirección postal: Servicio de Personal Docente e Investigador. C/. Pedro Cerbuna, 12, Universidad de Zaragoza - DP: 50009 - Zaragoza.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad, deberán adjuntar a su solicitud de participación en el concurso, un escrito en el modelo que figura en el anexo VI, solicitando las adaptaciones correspondientes, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Los aspirantes, a los que se refiere el presente párrafo, que no soliciten las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación al concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas, sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

#### 2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

##### 2.1. Requisitos generales:

2.1.1. a) Únicamente podrán presentar solicitud para estas plazas, facultativos especialistas y diplomados universitarios, según el tipo de plaza, de las áreas asistenciales que presten servicio en la institución sanitaria del Servicio Aragonés de Salud (SALUD) a la que se adscriben las plazas, conforme a lo previsto en la cláusula octava, párrafo segundo, apartado b) del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investiga-



ción y docencia universitarias publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo. Además, deberán ocupar plaza asistencial con desempeño efectivo de funciones que se corresponda con el perfil donde se oferta la plaza de asociado.

En el caso de las plazas para los centros de salud, sólo podrán presentarse quienes, reuniendo los requisitos generales de admisión, presten servicio en alguno de los centros de salud que aparecen en el anexo IV para cada uno de los Sectores concretos a los que se adscriben las plazas.

- b) Para el caso de aspirantes a plazas del área de Enfermería, deberán poseer una experiencia profesional mínima de cinco años como profesional de Enfermería.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artos. 56 y 57 de la Ley, 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado.

2.1.3. Haber efectuado el pago de diecinueve euros con setenta y dos céntimos de euro (19,72 €) en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.2. c) de la presente convocatoria.

Exenciones o reducciones en el pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de formación del expediente o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

La documentación se presentará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I. Solicitud de participación en el modelo oficial.

Se utilizará el modelo oficial (anexo II) debidamente cumplimentado o el formulario de solicitud disponible en el registro electrónico.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido al concurso.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Justificante del pago de 19,72 euros por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta IBAN ES40-2085-5202-79-0330383335 de la agencia número 5202 de Ibercaja Banco, c/ Fernando el Católico, número 42, 50009 Zaragoza, indicando en el concepto del ingreso/transferencia el número de plaza al que se aspira. Si se realiza el ingreso/transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN ES40-2085-5202-79-0330383335 y código SWIFT CAZRES2Z). Quienes estén exentos de dicho pago o de la reducción de acuerdo con lo regulado en la base 2.1.3, deberán adjuntar a la solicitud documentación que acredite la causa de la exención o de la reducción.
- c) Certificación de servicios prestados actualizada, expedida por la Dirección de Gestión del Sector correspondiente, acreditativa de que se encuentra en servicio activo, prestando servicios en la Institución Sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza, haciendo constar la especialidad del facultativo o diplomado, el área asistencial, categoría y el puesto concreto que efectivamente se desempeña.
- d) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida. (anexo VII).



### Bloque III. Currículo.

- e) Currículo detallado del candidato (anexo III de la presente convocatoria), donde se justifique su adecuación con la plaza a la que concursa, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud, firmado y con expresión de los méritos que se aportan correlativamente numerados y que debe corresponderse con el mismo número de orden que los documentos acreditativos que se aporten.

Si dichos méritos y su documento justificativo no se hallan numerados con idéntico número, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración.

El modelo de currículo puede obtenerse en la dirección:

<http://moncayo.unizar.es/info/oposicionesyconcursos.nsf/pdi-concuordi?OpenView> accediendo al enlace de esta convocatoria.

La falta de firma por el solicitante del currículo o del compromiso/declaración jurada de autenticidad de los méritos relacionados o la falta de autovaloración/autobaremación, dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el currículo con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículo y justificados documentalmente que se posean y aporten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### Bloque IV. Documentación complementaria.

- f) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.
- g) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.
- Los documentos que se indican en las letras c), d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano.

#### 2.3. Forma de presentar la documentación.

2.3.1. Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques II y III a que se refiere la base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir, y no deben sobrepasar la capacidad de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip..), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacionen más de un documento, éstos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BII\_xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIII\_xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIV\_xxx\_Apellidos\_nombre.pdf.

(xxx se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 281 a 381).

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la base 1.1.b) y 1.1.c).

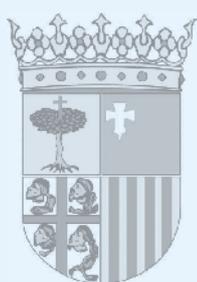
La solicitud y la documentación administrativa a que se refieren los bloques I y II se presentarán en soporte de papel. El bloque III, currículo, se presentará en soporte de papel, firmado en todas sus páginas y la falta de firma dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo, también se presentará en soporte electrónico. El bloque IV se presentará sólo en soporte electrónico.

El soporte electrónico utilizado (preferentemente pendrive) deberá ser compatible con cualquier tipo de computador, y la documentación, que contenga, estará organizada en la forma que se indica en la base 2.3.1. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debidamente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que se aspira.

### 3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza, en adelante e-TOUZ, disponible desde la página web:

<https://sede.unizar.es:8743/UZA/uzs/es/AnunciosCiudadanoAction.action>, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que



hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Sr. Rector, presentado a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), o en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, y en el resto de registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en esta fase, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto, con los efectos que para ésta se establecen en los apartados siguientes.

3.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación, en el lugar indicado en el párrafo anterior, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, que servirá de notificación a los interesados y agotará la vía administrativa.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido. Lo anterior se aplicará incluso en el momento de la formalización del contrato.

3.3. Una vez publicadas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web:

[http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pdi/concursos](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos), a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.4. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada, en concepto de gastos de formación de expediente, a que se refiere el apartado 2.1.4, de los requisitos generales. La solicitud la dirigirán al Vicerrector de Profesorado de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberán hacer constar los dígitos de control de su entidad bancaria y cuenta, IBAN y SWIFT en su caso, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia, para que la Universidad pueda efectuar el reintegro de la cantidad correspondiente.

#### 4. Comisiones de selección.

4.1. Los méritos serán valorados por comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, y pueden consultarse en la página web:

[http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pdi/concursos/normativa/ordinario/index.html](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/normativa/ordinario/index.html), epígrafe “Comisiones de selección de profesorado contratado”.

Para el caso de las plazas de las áreas de conocimiento de Cirugía, Enfermería y Medicina, dado que existen varias comisiones, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 9 de mayo de 2007 (“Boletín Oficial de la Universidad” número 4-07, de 23 de mayo de 2007), a continuación se detalla la numeración de las mismas y su correlación con las plazas que se convocan para dichas áreas:

Comisiones de selección del área de conocimiento de Cirugía.

Comisión número 1: plazas números: 282, 283, 284 y 285.

Comisión número 2: plaza número: 286.

Comisiones de selección del área de conocimiento de Enfermería.

Comisión número 1: plazas números: 292, 296, 297, 299, 302, 304, 306, 310, 315 y 321.

Comisión número 2: plazas números: 290, 293, 294, 295, 303, 307, 308, 309, 311, 312, 314, 319 y 322.

Comisión número 3: plazas números: 291, 298, 300, 301, 305, 313, 316, 317, 318, 320 y 323.

Comisiones de selección del área de conocimiento de Medicina.

Comisión número 1: plazas números: 340, 345, 350, 351, 352, 353 y 354.

Comisión número 2: plazas números: 336, 337, 341, 342, 343, 344, 346, 347, 348, 349 y 359.

Comisión número 3: plazas números: 338, 339, 355, 356, 357, 358, 360, 361 y 362.

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará, de los miembros de la misma, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los citados preceptos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada.



4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones. La constitución, las convocatorias y la celebración de sesiones podrán realizarse de forma presencial o a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el acto de constitución se adoptarán todos los acuerdos que afecten al desarrollo del proceso selectivo y, de estar prevista la realización de entrevista, se acordará el lugar, fecha y hora en que se efectuará.

En el caso de que la comisión de selección acuerde realizar entrevista, y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 3 de diciembre de 2013). Si para las adaptaciones correspondientes fueran necesarios medios técnicos, éstos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención.

Los acuerdos adoptados se harán públicos en el e-TOUZ, con una antelación mínima de 5 días hábiles al de inicio de los actos correspondientes; su publicación en el e-TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.

La comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma, lo que deberá anunciar en el e-TOUZ al menos con tres días hábiles de antelación a la fecha en que la entrevista vaya a tener lugar. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes, no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

4.4. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

## 5. Criterios para la selección.

5.1. Se considerará mérito preferente estar acreditado o habilitado en el área de conocimiento de la plaza, para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5.2. Los baremos con los criterios de valoración para resolver el concurso son los aprobados en sesiones de fechas 11 de mayo de 2017 y 12 de marzo de 2018, por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, párrafo segundo, apartado g) del Concerto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 27 de junio de 2007). Los baremos vigentes para las áreas de enfermería y de fisioterapia y terapia ocupacional son los que figuran en los anexo V y VI de la presente convocatoria, para las áreas/especialidades médicas en las diferentes áreas de conocimiento es el que se publica como anexo V de la Resolución de 11 de mayo de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 18 de mayo de 2017), y pueden consultarse en la página web:

[http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg\\_humanos/pdi/concursos/normativa/ordinario/index.html](http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/normativa/ordinario/index.html), epígrafe "Criterios de valoración para resolver concursos de profesorado contratado".

5.3. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, correspondientes a la misma figura contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata



de una única plaza aunque se vinculen a distintos centros. No obstante, la comisión de selección elaborará la documentación por separado para cada centro y en su caso localidad.

#### 6. Valoración de los candidatos.

6.1. La documentación de los aspirantes admitidos será remitida a la sede del Departamento al que corresponda la comisión de selección y se pondrá a disposición de ésta después de celebrarse el acto de constitución, a tenor de lo regulado en la base 4.3.

6.2. De realizarse la entrevista, el orden de actuación de los aspirantes a la plaza se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda con el sorteo realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, vigente a fecha de publicación de la presente convocatoria.

6.3. La Comisión de selección valorará a los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5 de esta convocatoria y a la vista de la documentación aportada por los candidatos. A tal efecto, la Comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos, que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.2. e).

6.4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, la comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aprobados por el departamento y publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", se han especificado las razones por las que los candidatos se consideraran no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente de la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La comisión de selección declarará la no idoneidad de candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no sean capaces de desarrollar las tareas docentes propias de la plaza.

Los candidatos declarados no idóneos, no será preciso que sean valorados, salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos.

6.5. La resolución de la comisión de selección será, en todo caso, motivada, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada. La resolución se publicará el mismo día en que se adopte el acuerdo o, de no ser posible, dentro del siguiente día hábil.

6.6. La resolución se publicará en el e-TOUZ. La publicación en el tablón de anuncios e-TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. De efectuarse una publicación adicional, deberá realizarse en los términos del artículo 10.2 del Texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

6.7. Sin perjuicio de lo previsto en la base 6.4. la comisión de selección propondrá para la contratación al aspirante que obtenga la puntuación más alta.

6.8. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso, cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos. Los candidatos que hayan acreditado la habilitación para el acceso a cuerpos docentes universitarios para la misma área de conocimiento no podrán ser declarados no idóneos.

6.9. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

6.10. La comisión de selección levantará acta de todas las sesiones que se celebren en la que constarán los acuerdos adoptados, así como los miembros que asistieron y, en su caso, las votaciones correspondientes.

6.11. Publicada la resolución a que se refiere la base 6.6 anterior, el candidato, o candidatos, deberán formular inmediatamente solicitud de compatibilidad, acompañada de la documentación correspondiente, ante el órgano competente y, paralelamente, presentar copia de la misma en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad; caso de que el interesado no haya efectuado dicha solicitud con anterioridad y a los efectos de la plaza objeto de este concurso.

#### 7. Lista de espera.

7.1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la



posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. También se podrá utilizar esta lista de espera cuando se den las circunstancias indicadas en la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2017.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso y para las localidades que en la misma hayan indicado. Dicha manifestación no podrá hacerse con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

Esta lista de espera sólo tendrá validez hasta finalizar el curso académico 2018-2019.

#### 7.2. Llamamiento de los aspirantes en las listas de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos. De no hacerlo en ese plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.3. Si se precisa cubrir una plaza, de las mismas o similares características, por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, los servicios administrativos de la universidad llamarán a los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera, salvo que se hallen contratados en la misma figura contractual.

Quienes, por medio de la lista de espera regulada en este artículo, hubieran sido contratados para cubrir otras necesidades sobrevenidas y finalicen dicho contrato antes de que acabe la validez de la lista de espera, volverán a ella en su posición de origen.

### 8. Reclamaciones.

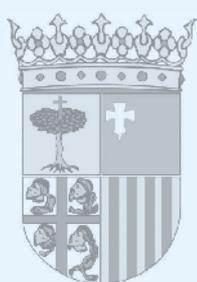
8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación, contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de 6 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el e-TOUZ.

La publicación de la propuesta de la comisión de selección, en el e-TOUZ, servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

8.2. La reclamación se dirigirá al Rector de la Universidad, se presentará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), o través de los procedimientos indicados en la base 1.1.b) y 1.1.c). Si se presenta en lugar distinto al Registro de la Universidad de Zaragoza, el reclamante deberá enviar copia de la reclamación donde figure el número de registro o de la Oficina de Correos, en formato "pdf", a la dirección electrónica [secpdi@unizar.es](mailto:secpdi@unizar.es), dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador. El escrito de reclamación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación sin que, posteriormente, pueda ser objeto de subsanación o complemento a este respecto. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones y al menos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. De acuerdo con lo regulado en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ("Boletín Oficial del Estado", número 298, de 14 de diciembre de 1999), cualquier divulgación de los datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades de todo tipo para quien infrinja dicha regla.

8.3. Si la reclamación reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el Rector la admitirá a trámite y se anunciará mediante resolución publicada en el e-TOUZ, en caso contrario el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación, que se notificará al interesado.



La publicación en el e-TOUZ servirá de notificación a todos los efectos. Los interesados en el procedimiento dispondrán de un plazo máximo de 6 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, para formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden al contenido de la reclamación. Los interesados tendrán acceso al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Si transcurrido el plazo de cinco meses, desde que fue admitida a trámite la reclamación, no ha sido resuelta, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

8.4. En el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación, y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto por la comisión de selección, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En éste último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación, ni a la fecha de la firma del contrato.

#### 9. Resolución del concurso.

9.1. La resolución del concurso se hará pública en el e-TOUZ, una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones. La publicación en el e-TOUZ servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el mes de agosto será inhábil.

Este plazo podrá ser ampliado a tres meses, por resolución del Rector, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección formulada durante los siguientes 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza.

La Universidad de Zaragoza permanecerá cerrada desde el día 1 al 14 de agosto de 2018, ambos inclusive, a consecuencia de las medidas de ahorro de gasto público aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2017, dentro del calendario académico (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza, número 6-17, de 23 de mayo de 2017), por lo que durante dicho período los plazos establecidos en la presente convocatoria quedarán suspendidos a todos los efectos.

#### 10. Categoría, dedicación docente, jornada de trabajo y duración de los contratos.

Categoría: Profesor Asociado en Ciencias de la Salud (ASCS).

##### 10.1. Dedicación docente en cómputo semanal.

Estas plazas de asociados tienen una dedicación docente semanal de 3 horas y de otras 3 de tutoría o asistencia al alumnado, en dedicación conjunta con su actividad asistencial, por tanto, la dedicación de profesor asociado es conjunta a tiempo parcial, conforme a lo dispuesto, en la Base decimotercera del artículo 4 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, en la redacción que recoge el artículo 1 del Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 279, de 21 de noviembre de 1991).

##### 10.2. Jornada y horario de trabajo.

La jornada y el horario de trabajo, de acuerdo a las disposiciones indicadas en el punto anterior se desarrollarán conforme a lo establecido en el I convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

##### 10.3. Duración de los contratos.

El primer contrato tendrá una duración de un año. Cumplido este periodo, la Comisión de Seguimiento evaluará y propondrá su valoración anual, previo informe de su actividad asistencial y docente. En su conjunto, la renovación podrá realizarse por un máximo de cuatro años tras los cuales deberá convocarse de nuevo la plaza. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

De acuerdo con la base novena, punto 1, del artículo cuarto del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, el profesorado asociado cesará como tal, cuando, por cualquier motivo, cause baja en la plaza asistencial que ocupe en el centro sanitario concertado.



Las plazas que figuren con “1s” y “2s”, son plazas para impartir docencia exclusivamente en el primero o segundo semestre.

Las características específicas de cada plaza figuran en el anexo I.

#### 11. Formalización de los contratos.

11.1. La resolución del concurso se publicará en el e-TOUZ. La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior al inicio del curso académico 2018-2019.

La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. En el momento de la firma el interesado deberá acreditar que continúa en el ejercicio de la actividad profesional, en la institución sanitaria del SALUD a la que se haya adscrito la plaza, conforme los requisitos de la base 2.1.1.; en caso contrario no podrá suscribir el correspondiente contrato.

El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación a las tareas docentes, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza o, en su caso del anuncio de la admisión a trámite de la reclamación, en el e-TOUZ, resultando nulas y sin efecto, cualesquiera actuaciones que contravengan lo anterior. La firma se efectuará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en la primera planta del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, C/. Pedro Cerbuna, 12, de Zaragoza o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel, según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a criterio de la persona interesada.

La persona contratada deberá presentarse ante el Decano o Director del centro correspondiente e incorporarse a las tareas docentes en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Zaragoza, el contrato quedará sin efecto, anulándose todas las actuaciones.

En el caso de no producirse la firma del contrato por causas imputables a la persona interesada o de que no se produzca la incorporación efectiva a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que la persona interesada renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la lista de espera para dicha plaza.

El mantenimiento de la actividad asistencial en servicio activo, en la institución sanitaria del SALUD, de la Comunidad Autónoma de Aragón, condiciona la vigencia del contrato de profesor asociado, conforme a los requisitos establecidos en la base 2.1.1, de tal forma que, si el contratado dejara de ejercer la actividad asistencial en dicho ámbito e institución de adscripción de la plaza, se extinguirá el contrato de profesor asociado.

Si en el momento de la formalización del contrato se detectase la situación a que se refiere el párrafo segundo de la base 3.2 de esta convocatoria, se suspenderá la formalización del contrato y se iniciará el procedimiento de exclusión del proceso selectivo. Si concluyera éste con la exclusión definitiva, se ofrecerá el contrato a la persona que figure en el siguiente lugar del orden de prelación que conste en la propuesta, por el contrario, si se concluyera que no procede la exclusión, se contratará a la persona en cuestión.

11.2. Los contratos objeto de esta convocatoria están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato de trabajo.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales (“Boletín Oficial del Estado”, número 269, de 10 de noviembre de 1995), y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención (“Boletín Oficial del Estado”, número 27, de 31 de enero de 1997).

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades, en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre de 2015).

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido en el periodo de un año anterior a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico a estos efectos.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de apto o no apto, deberá obrar en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Uni-



versidad con anterioridad a la firma del contrato, sin cuyo requisito no podrá suscribirse el contrato.

Si el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulta obligatorio, no se conociera con antelación a la firma del contrato, éste podrá suscribirse en atención a las especiales circunstancias que concurren en la impartición de la docencia, a tenor del derecho a la educación superior, reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española. Dicho contrato incluirá una cláusula extintiva, en el caso de que el resultado del reconocimiento médico sea de "no apto" que surtirá efectos inmediatos, desde la fecha en que tenga conocimiento la Universidad del citado resultado.

11.4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ("Boletín Oficial del Estado", número 255, de 24 de octubre de 2015). De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fecha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato, a efectos de la duración del contrato regulada en el apartado d) del artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La extinción de los mismos se producirá por las causas mencionadas en la presente convocatoria, por las causas legalmente establecidas y lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.

11.5. En el acto de presentación para la firma del contrato la persona propuesta deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carnet.
- c) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- d) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- e) Documentación relativa a la compatibilidad.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, cuando el contrato se firme para una plaza del área de Pediatría.

La citada documentación, a excepción del documento nacional de identidad o el pasaporte, la fotografía y la documentación relativa a la compatibilidad, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

11.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## 12. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al concurso deberá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del concurso en el e-TOUZ, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso contra dicha resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

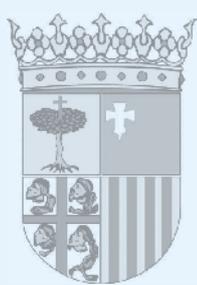
Si los interesados resultaron excluidos definitivamente podrán retirar la documentación presentada trascurrido el plazo de tres meses desde la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, salvo si hubieran presentado recurso contra dicha resolución, en este caso, podrán retirar la documentación transcurridos tres meses desde la resolución del concurso.

Plazas no reclamadas: la documentación se retirará en la Secretaría del Departamento al que corresponda la plaza.

Plazas reclamadas: la documentación se retirará en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de Personal Docente e Investigador (sita en el Servicio de Personal Docente e Investigador, primera planta edificio Interfacultades).

## 13. Datos de carácter personal.

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de Zaragoza, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.



13.2. Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, de 16 de julio de 2001 que regula los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 13 de agosto de 2001), y de 6 de junio de 2002 por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 19 de junio de 2002), en las que se indica la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

14. Iniciación del procedimiento, plazos de resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo indicado y con los efectos establecidos en la base 9.2 de esta convocatoria. No obstante, se advierte que el plazo está sujeto a posibles suspensiones si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 22 de la Ley 39/2015 citada. Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa son desestimatorios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de abril de 2018.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

Anexos.

- I. Relación de plazas.
- II. Modelo oficial de solicitud.
- III. Modelos oficiales de currículos.
- IV Relación de centros de salud, por sectores, con acreditación docente en atención primaria (área de medicina de familia y de pediatría).
- V Criterios de valoración área de enfermería.
- VI Criterios de valoración áreas de fisioterapia y de terapia ocupacional.
- VII. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
281	6	ASCS	Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense v	Anatomía Patológica	Docencia e investigación en procedimientos diagnósticos y terapéuticos anatomo-patológicos	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
282	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Anestesia	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
283	8	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
284	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
285	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Cirugía Vasculat	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
286	1	ASCS (2s)	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Cirugía	Neurocirugía, ECOE (Evaluación Clínica Objetiva Estructurada)	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
287	3	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Dermatología	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 1  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
288	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Dermatología	Asignaturas del área	Hospital Royo Villanova	Facultad de Medicina	Z
289	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Dermatología	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
290	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Est-Clínicas. Practicum G. enfermería. Rehabilitación cardiaca	Hospital Ntra. Sra. de Gracia	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
291	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Est. clínicas Practicum G. Enfermería Especialidades quirúrgicas CRTQ Neurocirugía	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
292	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Est. clínicas. Practicum. Grado enfermería. Especialidades quirúrgicas. Hospitalización	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
293	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería	Centro Salud Puerta del Carmen	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
294	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería	Centro Salud Arrabal	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 2  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
295	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería	Centro Salud Rebolera	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
296	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería	Centro Salud Torrero La Paz	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
297	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería	Centro Salud Universitat	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
298	2	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería	Centro Salud Actur Norte	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
299	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería	Centro Salud Barrio Oliver	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
300	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería	Centro Salud Miralbuena	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
301	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería	Centro Salud Parque Roma	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 3  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
302	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería	Centro Salud Sagasta-Ruiseñores	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
303	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería	Centro Salud Valdefierro	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
304	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería	CRP Ntra. Sra. del Pilar	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
305	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería Bloque quirúrgico	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
306	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería Bloque quirúrgico Materno infantil	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
307	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería UCI Trauma	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
308	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería Urgencias-infantil	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 4  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
309	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería. (Horario de tardes)	Centro Salud Picarral	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
310	2	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería. Bloque quirúrgico Traumatología	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
311	2	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería. Especialidades médicas Residencia General	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
312	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería. Hospitalización maternal	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
313	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería. Hospitalización materno infantil	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
314	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado Enfermería. Servicio Materno infantil	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
315	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería. UCI Pediátrica	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 5  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
316	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería. Urgencias	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
317	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería. (Horario de Tardes)	Centro Salud Parque Roma	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
318	2	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Estancias clínicas Practicum Grado enfermería. Hospitalización Traumatología	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
319	2	ASCS (2s)	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Prácticas externas Enfermos crónicos. Grado de Nutrición Humana y Dietética	CAP Santo Grial	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
320	1	ASCS (2s)	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Prácticas externas Enfermos crónicos. Grado Nutrición Humana y Dietética	Centro salud Perpetuo Socorro	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
321	2	ASCS (1s)	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Prácticas externas Pediatría. Grado Nutrición Humana y Dietética CAP Perpetuo Socorro	Centro Salud Perpetuo Socorro	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
322	1	ASCS (1s)	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Prácticas externas. G. Nutrición Humana y Dietética. Pediatría	CAP Santo Grial	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 6  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
323	2	ASCS (2s)	Fisiatría y Enfermería	Enfermería	Prácticas externas. G.Nutrición Humana y Dietética.Enfermos crónicos	CAP Pirineos	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
324	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Est. clínicas. Practicum, G. Terapia Ocupacional.CRP El Pilar.Taller de manipulados y Montajes	CRP Ntra. Sra. del Pilar	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
325	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas Practicum Grado Fisioterapia	Centro Salud Valdespartera	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
326	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas Practicum Grado Fisioterapia	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
327	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas Practicum Grado Fisioterapia	Centro Salud Delicias Sur	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
328	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum Grado Terapia Ocupacional	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
329	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum, G.Terapia Ocupacional.CRP El Pilar Centro de día Romareda	CRP Ntra. Sra. del Pilar	Facultad de Ciencias de la Salud	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 7  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
330	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum, Grado Fisioterapia	Centro Salud Fuentes Norte	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
331	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum, Grado Fisioterapia	Centro Salud Picarral	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
332	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum, Grado Fisioterapia	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
333	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum, Grado Fisioterapia	Hospital Ntra. Sra. de Gracia	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
334	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum, Grado Fisioterapia. Horario mañanas	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
335	1	ASCS	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Estancias clínicas. Practicum, Grado Terapia Ocupacional. CRPsiquiátrico Nra Sra. del Pilar	CRP Ntra. Sra. del Pilar	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
336	1	ASCS (1s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Cardiología	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 8  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
337	1	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Cardiología	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
338	1	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Digestivo	Hospital Royo Villanova	Facultad de Medicina	Z
339	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Digestivo	Hospital Royo Villanova	Facultad de Medicina	Z
340	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Geriatría	Hospital Ntra. Sra. de Gracia	Facultad de Medicina	Z
341	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Hematología	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
342	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Hematología	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
343	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Infeciosas	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 9  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
344	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Infecciosas	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
345	1	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia	Sector I	Facultad de Medicina	Z
346	1	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia	Sector II	Facultad de Medicina	Z
347	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia	Sector II	Facultad de Medicina	Z
348	5	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia	Sector III	Facultad de Medicina	Z
349	2	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina de familia	Sector III	Facultad de Medicina	Z
350	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina interna	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 10  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
351	1	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina interna	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
352	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina interna	Hospital Ntra. Sra. de Gracia	Facultad de Medicina	Z
353	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina interna	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
354	2	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Medicina interna	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
355	1	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Nefrología	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
356	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neurofisiología	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
357	3	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neurología	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 11  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
358	1	ASCS (2s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Neurología	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
359	1	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Oncología	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
360	2	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Urgencias	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
361	1	ASCS (1s)	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Urgencias	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
362	3	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Urgencias	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
363	1	ASCS	Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública	Microbiología	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
364	5	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Obstetricia y Ginecología	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 12  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
365	6	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Obstetricia y Ginecología	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
366	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Oftalmología	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
367	1	ASCS (2s)	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Otorrinolaringología	Otorrinolaringología ECOE (Evaluación Clínica Objetiva Estructurada)	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
368	1	ASCS (2s)	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Pediatría	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
369	4	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Pediatría	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
370	3	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Pediatría	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
371	2	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Pediatría	Asignaturas del área	Sector III	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 13  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
372	3	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Psiquiatría	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
373	3	ASCS	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Psiquiatría	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
374	1	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física	Radiodiagnóstico	Hospital San Jorge (Huesca)	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	H
375	1	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física	Física Médica	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
376	1	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física	Medicina Nuclear	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa y Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
377	1	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física	Radiodiagnóstico	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z
378	1	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física	Radiodiagnóstico	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 14  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.

**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD. CURSO 2018-2019.**  
**APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 16 DE MARZO DE 2018**

Nº DE PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	PERFIL	CENTRO ASISTENCIAL, o en su caso, SECTOR Y CENTRO ASISTENCIAL (ver anexo)	CENTRO	LOCALIDAD
379	2	ASCS	Pediatría, Radiología y Medicina Física	Radiología y Medicina Física	Radioterapia	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa y Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
380	1	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Traumatología y Ortopedia	Asignaturas del área	Hospital Universitario Miguel Servet	Facultad de Medicina	Z
381	3	ASCS	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	Urología	Asignaturas del área	Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

1s=Docencia exclusiva en 1º semestre (base 10 de la convocatoria)

2s=Docencia exclusiva en 2º semestre (base 10 de la convocatoria)

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Página nº 15  
Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE**  
**CONTRATACIÓN DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Domicilio			
Localidad		Provincia	CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto	
<input type="checkbox"/> Diplomado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Graduado <input type="checkbox"/> Doctor en		País de expedición	

**DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA**

Plaza nº	Categoría	ASCS
Área de Conocimiento		
Perfil		
Departamento		
Centro	Localidad	
Institución Sanitaria		

**LISTA ESPERA**

Misma plaza SI  NO  Otras necesidades: SI  NO  Localidad: Huesca  Teruel  Zaragoza

**Revise la documentación que presenta con las bases 2.1 a 2.3 de la convocatoria**

**BLOQUE II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO**

(Señale con una cruz):

- Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- Justificante de pago formación expediente.
- Certificación acreditativa de que presta sus servicios en la Institución Sanitaria o centro asistencial del SALUD donde se convoca la plaza.
- Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.

**BLOQUE III. CURRÍCULO**

**BLOQUE IV. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA** (señale con una cruz):

- Copia simple de la certificación académica.
- Copias simples de los justificantes de los méritos alegados.
- Acreditación de estar habilitado o acreditado para el acceso a cuerpos docentes universitarios, en su caso.

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público (Art. 56 y 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público de la Administración Pública, los preceptos de la LO 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R.D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro contrato, en su caso, y a las bases de la convocatoria de la plaza.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a .....de..... de .....  
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación e sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
**(SECCION DE OPOSICIONES, CONCURSOS Y RECLAMACIONES DE PDI)**



3. DOCENCIA		
	Nº Doc.	A Valoración
3.1 Experiencia docente como ASCS contratado por la Universidad de Zaragoza (19)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.2 Colaborador en prácticas asistenciales, acreditados por Centro y/o Departamento de la Universidad de Zaragoza (20)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.3 Colaborador externo de programas de la Universidad de Zaragoza (21)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.4 Cursos y Seminarios oficiales impartidos a titulados de enfermería (Universidad/Sistemas Públicos de Salud y colegios profesionales oficiales) (22)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.5 Participación en proyectos de innovación docente (23)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.6 Experiencia docente como profesor a tiempo parcial por curso como:		
- TP3 (24)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- TP4 (25)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- TP6 (26)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. INVESTIGACIÓN		
	Nº Doc.	A Valoración
4.1 Proyectos de investigación de organismos oficiales:		
- Como investigador principal (27)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Como investigador colaborador (28)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.2 Publicaciones científicas de Enfermería:		
- Revistas con F.I. acreditado (29)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Revistas sin F.I., indexadas (30)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Capítulo de libro, obligatorio IBSN (autor o coautor) (31)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.3 Comunicaciones y ponencias de Enfermería presentadas a jornadas y congresos:		
- Regional (32)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Nacional (33)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Internacional (34)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.4 Becario de investigación de organismos oficiales (35)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.5 Estancias Internacionales de Investigación en otras Universidades, centros sanitarios o centros de Investigación (36)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5. OTROS MÉRITOS		
	Nº Doc.	A Valoración
(37).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los méritos presentados y enumerado son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asimismo declara que la autovaloración se ajusta al baremo aplicable en relación con la veracidad de los méritos presentados; asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo, incluso la posibilidad de su ser excluido del concurso en caso de falsedad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN (ENFERMERÍA)

#### NOTAS GENERALES

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de la hoja del modelo de currículum, si es necesario.

#### CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULO

- **Nº Doc.** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- **Valoración** No escriba nada en la columna de valoración. Corresponde a la valoración detallada de los méritos que efectuarán las Comisiones de Selección.
- Firme, por favor, todas las hojas del currículum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

#### NOTAS PARA LA BAREMACIÓN

En cada apartado existirá un factor de corrección a las puntuaciones máximas permitidas de tal forma, que alcanzada la puntuación máxima por algún candidato en cada subapartado, se aplicará el factor de corrección de manera proporcional al resto de los candidatos.

<p>(1) 2.5 puntos (máximo 25)            (2) 2 puntos (máximo 20)            (3) Resultado de dividir la suma de las calificaciones del expediente académico por el número total de asignaturas en las que figure calificación (Aprobado 1; Notable 2; Sobresaliente 3; Matrícula de Honor 4).            (4) 1 punto            (5) 1 punto            (6) 0.25 puntos            (7) 0.1 puntos            (8) 1 punto            (9) 0.25 puntos            (10) 0.15 puntos            (11) 0.75 puntos            (12) 0.25 puntos            (13) 0.1 puntos            (14) 2 puntos            (15) 2 puntos            (16) 0.05 puntos cada 10 horas o fracción (máximo 2)            (17) 0.03 puntos cada 10 horas o fracción (máximo 2)            (18) Máximo 0.5 puntos            (19) 2 puntos por año (máximo 10)            (20) 0.5 puntos por año (máximo 10)            (21) 0.02 puntos por hora impartida            (22) 0.02 puntos por hora (máximo 10)</p>	<p>(23) 0.1 puntos por proyecto            (24, 25 y 26) La puntuación de la experiencia docente como profesor a tiempo parcial por curso como TP3, TP4 y TP6 será como máxima de 10 puntos, debiéndose tener en cuenta:            (24) TP3: 0.5 por año            (25) TP4: 1 por año            (26) TP6: 1.5 por año            (27) 3 puntos por proyecto            (28) 1 punto por proyecto            (29) 0.4 puntos por artículo            (30) 0.2 puntos por artículo            (31) 0.2 puntos por capítulo            (32) 0.05 puntos            (33) 0.1 puntos            (34) 0.2 puntos            (35) 0.5 puntos por año            (36) 0.5 puntos por año            (37) Hasta un máximo de 2 puntos a valorar por la comisión:            - Asistencia a congresos y jornadas: 0.01 puntos por jornada            - Miembro de comités científicos de congresos y jornadas: 0.02 puntos por jornada            - Otros</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La columna A deberá ser rellenada por la comisión de selección.



3. DOCENCIA		
	Nº Doc.	A Valoración
3.1 Experiencia docente como ASCS contratado por la Universidad de Zaragoza (18)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.2 Colaborador en prácticas asistenciales, acreditados por Centro y/o Departamento de la Universidad de Zaragoza (19)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.3 Colaborador externo de programas de la Universidad de Zaragoza (20)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.4 Cursos y Seminarios oficiales impartidos a titulados de Fisioterapia / Terapia Ocupacional (Universidad/Sistemas Públicos de Salud y colegios profesionales oficiales) (21)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.5 Participación en proyectos de innovación docente (22)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.6 Experiencia docente como profesor a tiempo parcial por curso como:		
- TP3 (23)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- TP4 (24)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- TP6 (25)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4. INVESTIGACIÓN		
	Nº Doc.	A Valoración
4.1 Proyectos de investigación de organismos oficiales:		
- Como investigador principal (26)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Como investigador colaborador (27)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.2 Publicaciones científicas de Fisioterapia / Terapia Ocupacional:		
- Revistas con F.I. acreditado (28)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Revistas sin F.I., indexadas (29)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Capítulo de libro, obligatorio IBSN (autor o coautor) (30)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.3 Comunicaciones y ponencias de Fisioterapia / Terapia Ocupacional presentadas a jornadas y congresos:		
- Regional (31)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Nacional (32)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
- Internacional (33)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.4 Becario de investigación de organismos oficiales (34)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.5 Estancias Internacionales de Investigación en otras Universidades, centros sanitarios o centros de Investigación (35)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5. OTROS MÉRITOS		
	Nº Doc.	A Valoración
(36).....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los méritos presentados y enumerado son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asimismo declara que la avaluación se ajusta al baremo aplicable en relación con la veracidad de los méritos presentados; asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo, incluso la posibilidad de su ser excluido del concurso en caso de falsedad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN (FISIOTERAPIA / TERAPIA OCUPACIONAL)**

**NOTAS GENERALES**

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente y en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de la hoja del modelo de currículum, si es necesario.

**CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULO**

- **Nº Doc.** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- **Valoración** No escriba nada en la columna de valoración. Corresponde a la valoración detallada de los méritos que efectuarán las Comisiones de Selección.
- Firme, por favor, todas las hojas del currículum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

**NOTAS PARA LA BAREMACIÓN**

En cada apartado existirá un factor de corrección a las puntuaciones máximas permitidas de tal forma, que alcanzada la puntuación máxima por algún candidato en cada subapartado, se aplicará el factor de corrección de manera proporcional al resto de los candidatos.

<p>(1) 2.5 puntos (máximo 25)                  (2) 2 puntos (máximo 20)                  (3) Resultado de dividir la suma de las calificaciones del expediente académico por el número total de asignaturas en las que figure calificación (Aprobado 1; Notable 2; Sobresaliente 3; Matrícula de Honor 4).                  (4) 1 punto                  (5) 0.25 puntos                  (6) 0.1 puntos                  (7) 1 punto                  (8) 0.25 puntos                  (9) 0.15 puntos                  (10) 0.75 puntos                  (11) 0.25 puntos                  (12) 0.1 puntos                  (13) 2 puntos                  (14) 2 puntos                  (15) 0.05 puntos cada 10 horas o fracción (máximo 2)                  (16) 0.03 puntos cada 10 horas o fracción (máximo 2)                  (17) Máximo 0.5 puntos                  (18) 2 puntos por año (máximo 10)                  (19) 0.5 puntos por año (máximo 10)                  (20) 0.02 puntos por hora impartida                  (21) 0.02 puntos por hora (máximo 10)                  (22) 0.1 puntos por proyecto</p>	<p>(23, 24 y 25) La puntuación de la experiencia docente como profesor a tiempo parcial por curso como TP3, TP4 y TP6 será como máxima de 10 puntos, debiéndose tener en cuenta:                  (23) TP3: 0.5 por año                  (24) TP4: 1 por año                  (25) TP6: 1.5 por año                  (26) 3 puntos por proyecto                  (27) 1 punto por proyecto                  (28) 0.4 puntos por artículo                  (29) 0.2 puntos por artículo                  (30) 0.2 puntos por capítulo                  (31) 0.05 puntos                  (32) 0.1 puntos                  (33) 0.2 puntos                  (34) 0.5 puntos por año                  (35) 0.5 puntos por año                  (36) Hasta un máximo de 2 puntos a valorar por la comisión:                  - Asistencia a congresos y jornadas: 0.01 puntos por jornada                  - Miembro de comités científicos de congresos y jornadas: 0.02 puntos por jornada                  - Otros</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La columna A deberá ser rellenada por la comisión de selección.



**ANEXO III**  
**PROFESORES ASOCIADOS**  
**EN CIENCIAS DE LA SALUD**  
**(Áreas/Especialidades médicas)**  
**MODELO OFICIAL DE CURRÍCULO**

0. Datos Personales				
Apellidos, Nombre:		DNI:		
<b>1. Experiencia y otros méritos profesionales. Actividad asistencial. (máximo 30 puntos)</b>		Obligatoria autovaloración		
		Nº	Valor	Nº docum. /pág.
1.1. Antigüedad en plaza asistencial de la especialidad de la plaza a la que se aspira.	0,085 puntos por mes			
Subtotal				
2. Formación académica (máximo 10 puntos)		Obligatoria autovaloración		
		Nº	Valor	Nº docum. /pág.
2.1. Tesis Doctoral:				
Apto o Aprobado.	4 puntos			
Sobresaliente.	7 puntos			
"Cum Laude".	9 puntos			
Premio extraordinario de doctorado.	10 puntos			
Subtotal				
(los apartados anteriores son excluyentes)				
3. Docencia (máximo 30 puntos)		Obligatoria autovaloración		
		Nº	Valor	Nº docum. /pág.
3.1 Profesor Asociado *TP3, ó Profesor Asociado en Ciencias de la Salud.	0,085 puntos/mes			
Profesor Asociado *TP4.	0,10 puntos/mes			
Profesor Asociado *TP6.	0,125 puntos /mes			
*TP = tiempo parcial y el nº = horas docencia semanales.				
3.2. Dirección de Tesis Doctoral.	0,50 puntos /Tesis			
3.3. Dirección de Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Master (oficial)	0,25 puntos / Trabajo			
3.4. Participación en ECOE (Evaluación Clínica Objetiva Estructurada)	0,5 puntos /150 horas acreditadas			
3.5. Encuestas de evaluación con calificación de positiva o positiva destacada.	0,5 puntos / encuesta/-curso académico.			
3.6. Otros méritos específicos: Colaborador Extraordinario con nombramiento (por contribución acreditada a la docencia en los términos del art. 5 del reglamento).	0,5 puntos / curso académico.			
3.7. Tutor de MIR acreditado.	0,5 puntos/año acreditado.			
Subtotal				

4. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (máximo 30 puntos)		Obligatoria autovaloración		
		Nº	Valor	Nº docum. /pág.
4.1. Publicaciones en revistas en PubMed o valoradas en el JCR del ISI web of Knowledge (Pubmed/JCR) (no se valorarán cartas, ni abstracts a congresos) Sin IF pero en PubMed/JCR.	1º ó último			
	resto			
	0,5 puntos	0,25		
4.2. PubMed/JCR con IF en cuartil Q3 ó Q4.	1 punto	0,75		
4.3. Pubmed/JCR con IF en cuartil Q1 ó Q2.	2 puntos	1,5		
Subtotal				
<b>Puntuación total apartados 1, 2, 3, y 4</b>		<b>TOTAL</b>		

Los méritos presentados y enumerado son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asimismo declara que la autovaloración se ajusta al baremo aplicable en relación con la veracidad de los méritos presentados; asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo, incluso la posibilidad de su ser excluido del concurso en caso de falsedad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

**NOTAS GENERALES**

1. Todos los méritos alegados estarán debidamente justificados.
2. Los documentos justificativos de cada mérito se numerarán correlativamente, en el ángulo superior derecho de la primera hoja de cada documento.
3. Utilice fotocopias de la hoja del modelo de currículum, si es necesario.

**CUMPLIMENTACIÓN DEL CURRÍCULO**

- **Nº docum/pag..** Consigne el número correspondiente al documento justificativo del mérito. Si el documento justificativo aportado se refiere a varios méritos, repita el número en las casillas correspondientes a cada uno de ellos.
- Firme, por favor, todas las hojas del currículum que entregue cumplimentadas, ya sean originales o fotocopias.

**ANEXO IV****Relación de Centros de Salud, por Sectores sanitarios,  
con acreditación docente en atención primaria  
(área de medicina de familia)**

<b>Sector</b>	<b>Centro de Salud</b>
Sector I	Actur Norte Actur Oeste Actur Sur Arrabal La Jota
Sector II	La Almozara Las Fuentes Norte San José Centro y Norte San Pablo Torre Ramona Torrero-La Paz
Sector III	Bombarda Delicias Norte Delicias Sur Miralbueno-Garrapinillos Oliver Universitas Valdefierro

**Relación de Centros asistenciales, por Sectores,  
con acreditación docente en atención primaria  
(área de pediatría)**

<b>Sector</b>	<b>Centro de Salud</b>
Sector III	Delicias Sur Miralbueno-Garrapinillos Oliver Valdefierro

**ANEXO V**

**Departamento de Fisiatría y Enfermería**

**ÁREA: ENFERMERÍA**

**BAREMOS CON LOS CRITERIOS-PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD**

<b>I. Experiencia profesional. (Máximo 45 puntos)</b>	
1.1 Por año trabajado como profesional de Enfermería/	2.5 (máximo 25 puntos)
1.2 Por año trabajado en el perfil de la plaza	2 (máximo 20 puntos)

<b>II. Currículum Académico. (Máximo de 20 puntos)</b>	
2.1 Expediente académico (*)	
2.2 Premio extraordinario Fin de Carrera	1 punto
2.3 Título oficial de especialidad de Enfermería	1 punto
2.4 Otra titulación universitaria:	
- dentro macroárea	0.25 puntos
- fuera macroárea	0.1 puntos
2.5 Master Oficial (Cada 60 ECTS o equivalente)	
- dentro del área	1 punto
- dentro macroárea	0.25 puntos
- fuera macroárea	0.15 puntos
2.6 Estudios Propios Universitarios (Cada 60 ECTS o equivalente)	
- dentro del área	0.75 puntos
- dentro macroárea	0.25 puntos
- fuera macroárea	0.1 puntos
2.7 Programa de Doctorado con DEA o equivalente	2 puntos
2.8 Tesis Doctoral	2 puntos
2.9 Cursos recibidos de capacitación docente en el ámbito universitario	0.05 cada 10 horas o fracción (máx. 2 puntos)
2.10 Cursos y seminarios de Enfermería oficialmente reconocidos o acreditados por la Comisión de Formación Continuada, recibidos en los últimos 10 años (1 crédito CFC = 10 horas)	0.03 cada 10 horas o fracción (máx. 2 puntos)
2.11 Otros méritos académicos a valorar por la comisión	Máximo 0.5 puntos

(\*). Resultado de dividir la suma de las calificaciones del expediente académico por el número total de asignaturas en las que figure calificación. (Aprobado 1; Notable 2; Sobresaliente 3; Matrícula de Honor 4).

<b>III. Docencia. (Máximo de 20 puntos)</b>	
3.1 Experiencia docente como ASCS contratado por la Universidad de Zaragoza	2 por año (máx. 10 puntos)
3.2 Colaborador en prácticas asistenciales, acreditados por Centro y/o Departamento de la Universidad de Zaragoza	0.5 por año (máx. 10 puntos)
3.3 Colaborador externo de programas de la Universidad de Zaragoza	0.02 por hora impartida
3.4 Cursos y Seminarios oficiales impartidos a titulados de enfermería (Universidad/Sistemas Públicos de Salud y colegios profesionales oficiales)	0.02 por hora (máx. 10 puntos)
3.5 Participación en proyectos de innovación docente	0.1 por proyecto
3.6. Experiencia docente como profesor a tiempo parcial por curso como:	(máx. 10 puntos)
- TP3	0.5 por año
- TP4	1 por año
- TP6	1.5 por año

<b>IV. Investigación. (Máximo de 13 puntos)</b>	
4.1. Proyectos de investigación de organismos oficiales:	
- Como investigador principal	3 por proyecto
- Como investigador colaborador	1 por proyecto
4.2. Publicaciones científicas de Enfermería:	
- Revistas con F.I. acreditado	0.4 por artículo
- Revistas sin F.I., indexadas	0.2 por artículo
- Capítulo de libro, obligatorio IBSN (autor o coautor)	0.2 por capítulo
4.3. Comunicaciones y ponencias de Enfermería presentadas a jornadas y congresos:	
- Regional	0.05 puntos
- Nacional	0.1 puntos
- Internacional	0.2 puntos
4.4. Becario de investigación de organismos oficiales	0.5 puntos por año
4.5 Estancias Internacionales de Investigación en otras Universidades, centros sanitarios o centros de Investigación	0.5 puntos por año

<b>V. Otros Méritos. (Máximo de 2 puntos).</b>	
Hasta un máximo de 2 puntos a valorar por la comisión:	
- asistencia a congresos y jornadas	0,01 por jornada
- miembro de comités científicos de congresos y jornadas	0,02 por jornada
- otros,...	

En el caso de que uno o varios candidatos superen la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado se le asignará la puntuación máxima al que haya obtenido mayor puntuación y se reducirá proporcionalmente la puntuación en ese apartado o subapartado de los restantes candidatos, aplicando un factor de corrección.

## ANEXO VI

## Departamento de Fisiatría y Enfermería

ÁREAS: FISIOTERAPIA  
TERAPIA OCUPACIONALBAREMOS CON LOS CRITERIOS-PARA LA SELECCIÓN DE  
PROFESORES ASOCIADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD

<b>I. Experiencia profesional. (Máximo 45 puntos)</b>	
1.1 Por año trabajado como profesional de Fisioterapia/Terapia Ocupacional	2.5 (máximo 25 puntos)
1.2 Por año trabajado en el perfil de la plaza	2 (máximo 20 puntos)
<b>II. Currículum Académico. (Máximo de 20 puntos)</b>	
2.1 Expediente académico (*)	
2.2 Premio extraordinario Fin de Carrera	1 punto
2.3 Otra titulación universitaria:	
- dentro macroárea	0.25 puntos
- fuera macroárea	0.1 puntos
2.4 Master Oficial (Cada 60 ECTS o equivalente)	
- dentro del área	1 punto
- dentro macroárea	0.25 puntos
- fuera macroárea	0.15 puntos
2.5 Estudios Propios Universitarios (Cada 60 ECTS o equivalente)	
- dentro del área	0.75 puntos
- dentro macroárea	0.25 puntos
- fuera macroárea	0.1 puntos
2.6 Programa de Doctorado con DEA o equivalente	2 puntos
2.7 Tesis Doctoral	2 puntos
2.8 Cursos recibidos de capacitación docente en el ámbito universitario	0.05 cada 10 horas o fracción
2.9 Cursos y seminarios de Fisioterapia/Terapia Ocupacional oficialmente reconocidos o acreditados por la Comisión de Formación Continuada, recibidos en los últimos 10 años (1 crédito CFC = 10 horas)	(máx. 2 puntos)
2.10 Otros méritos académicos a valorar por la comisión	0.03 cada 10 horas o fracción (máx. 2 puntos)
	Máximo 0.5 puntos

(\*). Resultado de dividir la suma de las calificaciones del expediente académico por el número total de asignaturas en las que figure calificación. (Aprobado 1; Notable 2; Sobresaliente 3; Matrícula de Honor 4).

<b>III. Docencia. (Máximo de 20 puntos)</b>	
3.1 Experiencia docente como ASCS contratado por la Universidad de Zaragoza	2 por año (máx. 10 puntos)
3.2 Colaborador en prácticas asistenciales, acreditados por Centro y/o Departamento de la Universidad de Zaragoza	0.5 por año (máx. 10 puntos)
3.3 Colaborador externo de programas de la Universidad de Zaragoza	0.02 por hora impartida
3.4 Cursos y Seminarios oficiales impartidos a titulados de Fisioterapia/Terapia Ocupacional (Universidad/Sistemas Públicos de Salud y colegios profesionales oficiales)	0.02 por hora (máx. 10 puntos)
3.5 Participación en proyectos de innovación docente	0.1 por proyecto
3.6 Experiencia docente como profesor a tiempo parcial por curso como:	(máx. 10 puntos)
- TP3	0.5 por año
- TP4	1 por año
- TP6	1.5 por año
<b>IV. Investigación. (Máximo de 13 puntos)</b>	
4.1 Proyectos de investigación de organismos oficiales:	
- Como investigador principal	3 por proyecto
- Como investigador colaborador	1 por proyecto
4.2 Publicaciones científicas de Fisioterapia/Terapia Ocupacional:	
- Revistas con F.I. acreditado	0.4 por artículo
- Revistas sin F.I., indexadas	0.2 por artículo
- Capítulo de libro, obligatorio IBSN (autor o coautor)	0.2 por capítulo
4.3 Comunicaciones y ponencias de Fisioterapia/Terapia Ocupacional presentadas a jornadas y congresos:	
- Regional	0.05 puntos
- Nacional	0.1 puntos
- Internacional	0.2 puntos
4.4 Becario de investigación de organismos oficiales	0.5 puntos por año
4.5 Estancias Internacionales de Investigación en otras Universidades, centros sanitarios o centros de Investigación	0.5 puntos por año
<b>V. Otros Méritos. (Máximo de 2 puntos).</b>	
Hasta un máximo de 2 puntos a valorar por la comisión:	
- asistencia a congresos y jornadas	0,01 por jornada
- miembro de comités científicos de congresos y jornadas	0,02 por jornada
- otros,...	

En el caso de que uno o varios candidatos superen la puntuación máxima prevista para un apartado o subapartado se le asignará la puntuación máxima al que haya obtenido mayor puntuación y se reducirá proporcionalmente la puntuación en ese apartado o subapartado de los restantes candidatos, aplicando un factor de corrección.



**ANEXO VII  
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE  
DISCAPACIDAD**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte			
Domicilio			
Localidad		Provincia	CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto	

**DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA**

Plaza nº	Categoría
Área de Conocimiento	

**EXPONE:**

Que tiene reconocida una discapacidad de grado _____
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

**SOLICITA las siguientes adaptaciones:**

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista

.....a.....de..... de .....

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
(Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.)**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/647/2018, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bea, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0246 la encomienda de gestión suscrita, con fecha 9 de diciembre de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Bea, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO  
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEA, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2017.

#### REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Alegría Continente en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, Don Víctor Nuño Planas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bea, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de octubre de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y,

#### EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de Bea está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha de 9 de diciembre de 2017.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede elec-



trónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014 se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “La promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente Encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Bea al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho Ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Bea y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Aragón se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Bea ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Bea, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del Ayuntamiento.



En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Bea al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

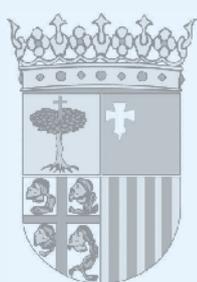
Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Bea durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Bea será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente Encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Bea al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda.



**ORDEN PRE/648/2018, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0244 la encomienda de gestión suscrita, con fecha 15 de diciembre de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO  
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO  
DE FERRERUELA DE HUERVA, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE  
CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Alegría Continente en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, Don Oscar Gracia Bello, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha de 15 de diciembre de 2017.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014 se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “La promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes,

#### CLÁUSULAS

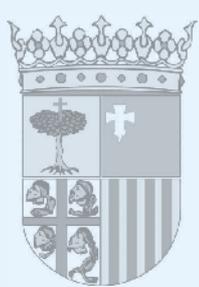
Primera.— El objeto de la presente Encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho Ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Aragón se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del Ayuntamiento.

En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente Encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda.



**ORDEN PRE/649/2018, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0243 la encomienda de gestión suscrita, con fecha 19 de febrero de 2018, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO  
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GALLEGO, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 19 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Alegría Continente en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, Don Carlos Til Bescós, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 de diciembre de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha de 19 de febrero de 2018.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014 se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “La promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente Encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho Ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Aragón se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del Ayuntamiento.

En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Gurrea de Gállego será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente Encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda.



**ORDEN PRE/650/2018, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Lagueruela, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0247 la encomienda de gestión suscrita, con fecha 15 de diciembre de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Lagueruela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO  
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LAGUERUELA, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Alegría Continente en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, Don Ángel Lahuerta Mored, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lagueruela, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de Lagueruela está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha de 15 de diciembre de 2017.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014 se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “La promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente Encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Lagueruela al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho Ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Lagueruela y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Aragón se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Lagueruela ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Lagueruela, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del Ayuntamiento.

En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Lagueruela al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

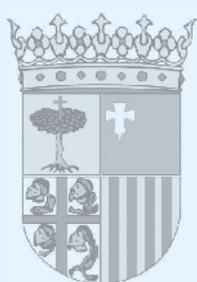
Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Lagueruela durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Lagueruela será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente Encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Lagueruela al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda.



**ORDEN PRE/651/2018, de 6 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villahermosa del Campo, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el número 2018/6/0245 la encomienda de gestión suscrita, con fecha 26 de diciembre de 2017, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 6 de abril de 2018.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO  
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO  
DE VILLAHERMOSA DEL CAMPO, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE  
CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA  
AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 26 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Alegría Continente en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, Don José Antonio Ramo Aparicio en nombre y representación del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2017.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente Encomienda de Gestión y,

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de Villahermosa del Campo está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente Adenda de adhesión con fecha de 26 de diciembre de 2017.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014 se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula



segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar, el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien la Administración Titular/Propietaria del Certificado y/o el responsable de la Oficina de Registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, la misma Declaración recoge, no obstante, la posibilidad de Oficinas de Registro centralizadas y de convenios entre administraciones para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “La promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Séptimo.— El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente Encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de Villahermosa del Campo al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho Ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera por parte del Ayuntamiento al Gobierno de Aragón se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos, se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del Ayuntamiento.

En la solicitud del Ayuntamiento se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio, todo ello en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.



Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de Villahermosa del Campo al Responsable de las Operaciones de Registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM para la realización de las operaciones solicitadas, mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información, se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas administraciones (los del Ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM) a fin de darse de alta en el Sistema de Registro de esta Entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el Sistema de Registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de Villahermosa del Campo será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del Ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente Encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente Encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta Encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de Villahermosa del Campo al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente Encomienda.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ORDEN EIE/652/2018, de 9 de abril, por la que se convocan para el año 2018, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y de calderas de biomasa.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 75.4.<sup>a</sup> la competencia compartida en materia de energía. A su vez, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, en los términos por ese artículo determinados.

Esta competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Industria y Empleo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

En este concreto ámbito material, se aprobó la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 5 de enero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevén los artículos 4 y 6 de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, en los que se afirma que las subvenciones previstas se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del Departamento competente en la materia.

El Gobierno de Aragón, el 15 de abril de 2014, a propuesta del Consejero de Industria e Innovación, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2013-2020. Esta planificación indicativa pretende conjugar objetivos de crecimiento económico, seguridad en el abastecimiento energético, mejora de la eficiencia y desarrollo tecnológico preservando además el medio ambiente.

El Plan Energético de Aragón 2013-2020 tiene como estrategias fundamentales: incrementar el parque de generación eléctrica, desarrollar las infraestructuras energéticas y promover las energías renovables, el ahorro y uso eficiente de la energía y la investigación, el desarrollo y la innovación energética. Este planteamiento aprovecha los recursos autóctonos y renovables, disminuye la dependencia del suministro exterior, aporta flexibilidad y fiabilidad al sistema, mejora la balanza económica y contribuye a minimizar las posibles afecciones ambientales.

Para conseguir estos objetivos de fomento de la energía renovable y del uso eficiente de la energía, entre otras medidas, el plan propone la promoción de inversiones en eficiencia energética y aprovechamiento de las energías renovables mediante subvenciones. En este marco, esta convocatoria de ayudas responde a las medidas señaladas y previstas en Plan Energético de Aragón 2013-2020 y persigue el fomento de las energías renovables apoyando actuaciones tendentes a fomentar la producción y/o utilización de las energías renovables. Así, se apoyará la implantación de las energías renovables a pequeña escala tanto para usos eléctricos como térmicos, favoreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo, el aumento del uso de las energías renovables en la edificación.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo para el periodo 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, dentro del área de competencia de la Dirección General de Energía y Minas, y bajo el epígrafe de “Ayudas a empresas privadas y autónomas, corporaciones locales, instituciones sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios y particulares por la producción y/o el uso de energías renovables”, se contemplan las ayudas que con esta orden se convocan.

En consecuencia, y de acuerdo con las competencias asignadas al Departamento de Economía, Industria y Empleo en el citado Decreto, de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— *Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. De acuerdo con la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso



racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 5 de enero de 2017), esta orden tiene por objeto convocar para el ejercicio del año 2018, las ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares.

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria; por lo previsto en la citada Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Actuaciones subvencionables.**

1. Se considera actuación subvencionable la ejecución de proyectos e instalaciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables que supongan la explotación de los recursos energéticos relativos a:

- a) Biomasa. Aprovechamiento de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos para su explotación energética en calderas de calefacción y agua caliente. En concreto, la utilización de la biomasa en calderas de potencia máxima de 70 kW para producción de energía térmica para uso residencial, doméstico y/o servicios. Ya se trate de una nueva instalación o de la sustitución de una caldera de otra tecnología.
- b) Solar Térmica. Captación de energía térmica del sol para su aprovechamiento en el sector residencial, doméstico y/o servicios, con una potencia térmica máxima de 70 kW.

2. Serán subvencionables las actuaciones relativas a la ejecución de nuevos proyectos e instalaciones, así como la ampliación de potencia o sustitución de instalaciones existentes. Cuando se trate de la sustitución de anteriores instalaciones de energía renovable, solo será subvencionable la parte de la inversión proporcional a la potencia aumentada de la instalación.

3. Las actuaciones indicadas deberán realizarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las actuaciones deberán haberse realizado y pagado entre 1 de enero de 2018 y el 5 de octubre de 2018.

**Tercero.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los particulares, entendiéndose como tales exclusivamente las personas físicas, siempre que efectúen las actuaciones subvencionables y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

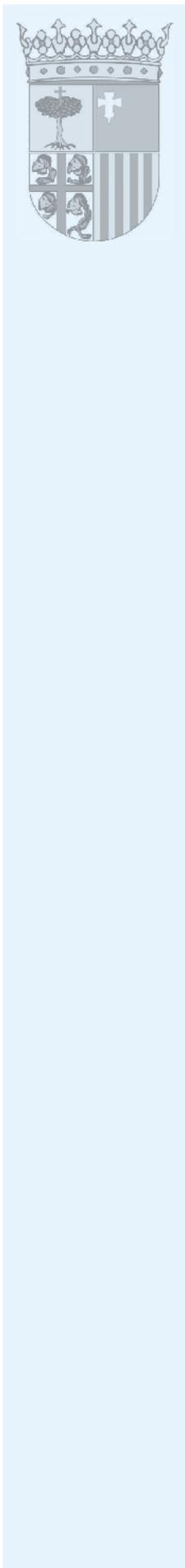
3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar las circunstancias exigidas en este punto se aplicará a las ayudas cuya cuantía no exceda de mil euros de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

**Cuarto.— Régimen de concesión y criterios de valoración.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- Dotación de servicios, o mejora de los existentes. Hasta el 20%.
- Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad. Hasta el 5%.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido. Hasta el 10%.
- Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética. Hasta el 20%.
- Disminución de impacto ambiental, la contaminación, o las emisiones. Hasta el 25%.
- El reequilibrio y la redistribución territorial. Hasta el 20%.
- Se valorará de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. Hasta el 20%.
- Se valorarán de manera negativa las solicitudes de los peticionarios que en los cinco ejercicios anteriores hubieran aceptado subvenciones y sin renuncia expresa, no las hubieran ejecutado. Hasta el 25%.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 185.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican a continuación correspondientes al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018:

Beneficiarios	Aplicación	PEP	Importe (€)
Particulares	15050/7311/780026/91002	2006/242	185.000

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será de hasta un máximo del 40 % del coste subvencionable de la inversión.

3. El porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

Por razones de disponibilidad presupuestaria la Comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de inversión subvencionable.

4. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el 80% del coste de la actuación subvencionada y garanticen el cumplimiento de las Directrices sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente. En caso contrario, si se advierte un exceso de la financiación con la concesión de la subvención de esta Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cuantía de dicha subvención se reducirá hasta el porcentaje que respete dicho límite. Si el exceso se verificase una vez concedida ayuda se procederá a modificar la resolución de concesión y, en su caso, el beneficiario deberá reintegrar el importe recibido.

Sexto.— *Costes subvencionables.*

1. Con carácter general no se considerarán costes subvencionables:

- a) El coste de activos fijos usados.
- b) El IVA y cualquier impuesto pagado, tasas y contribuciones especiales.
- c) Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los del personal propio y los de adquisición de terrenos.
- d) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón el que prevalecerá en caso de discrepancia.

2. Se consideran costes subvencionables los que se especifican a continuación:

- a) Para actuaciones en biomasa, son gastos subvencionables el coste de los equipos, maquinaria e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto, con las siguientes especificaciones:

1.º Sistema de tratamiento y alimentación de combustible. Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se



considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.

- 2.º Sistema de combustión u horno. En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
  - 3.º Caldera. Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
  - 4.º Sistema de generación de frío asociado a la generación de calor mediante máquinas de absorción.
  - 5.º Sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
  - 6.º Sistemas eléctricos, de control y motorización.
  - 7.º Obra civil. En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, tuberías, edificios, etc., siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
  - 8.º Ingeniería y dirección de obra.  
No se considerarán subvencionables las estufas que proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan o en dependencias próximas mediante conductos de aire caliente.  
Para estas actuaciones, se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada de 450 euros/kW.
- b) Para actuaciones en solar térmica, son gastos subvencionables el coste de los equipos, maquinaria e instalaciones, la obra civil asociada, la realización de proyectos de ingeniería y las actuaciones de montaje y conexionado del conjunto y pruebas de seguridad reglamentarias que formen parte directamente del proyecto, con las siguientes especificaciones:
- 1.º Campo de captación solar. Compuesto por captadores solares térmicos, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
  - 2.º Acumulación. Compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores de calor, vasos de expansión, tuberías, válvulas y conexiones, bombas de circulación, aislamientos, etc.
  - 3.º Regulación, control y motorización. Compuesto por equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, sistema eléctrico y de control. Equipos de medida y demás equipos secundarios, etc.
  - 4.º Obra civil. En la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, tuberías, edificios, etc, siempre que estén relacionados con el componente energético del proyecto.
  - 5.º Ingeniería y dirección de obra.  
Para estas actuaciones se tomará como coste de referencia, en relación a los objetivos energéticos, una inversión máxima subvencionable por unidad de potencia térmica instalada de 1.000 €/kW para instalaciones de colectores planos y 1.200 €/kW para instalaciones de colectores de tubo de vacío.

*Séptimo.— Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se realizarán mediante los modelos normalizados recogidos en el anexo de esta orden, junto con el resto de la documentación requerida, e irán dirigidas al Director del Servicio Provincial competente en el ámbito territorial en que se realice la inversión. Los modelos normalizados de solicitud están incluidos en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón "[www.aragon.es/subvencionesenergia](http://www.aragon.es/subvencionesenergia)".

2. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Las solicitudes, junto con la documentación requerida en cada caso, se presentarán en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya última relación se hizo pública por Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre. Asimismo, también se podrán presentar en cualquiera de los lugares y en la forma señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Deberán presentarse solicitudes de ayudas independientes para cada una de las materias previstas en el apartado segundo, punto 1 de esta orden de convocatoria.

**Octavo.— Documentación.**

1. Para acceder a las ayudas los solicitantes deberán presentar, en fase de solicitud y debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

a) La solicitud de subvención (formulario 1 del anexo de esta orden), en la cual deberá constar:

1.º Los datos del solicitante y del representante si es el caso.

La presentación de la solicitud de subvención por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de los datos de identificación de los solicitantes de las subvenciones mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad; a no ser que el solicitante deniegue explícitamente en dicha solicitud esta comprobación. De darse este último caso el solicitante deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de la identificación fiscal.

Si como consecuencia de la verificación de los datos de identificación se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor podrá realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Lo establecido anteriormente también será de aplicación para acreditar la identificación fiscal de quien, en su caso, actúe como representante del beneficiario.

Además, cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º Los datos relativos a la inversión objeto de solicitud de la subvención.

3.º Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto, y en su caso, si se le ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia. Dicha declaración responsable conllevará la acreditación del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, de ser el caso, con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

4.º Declaración responsable del solicitante en la que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

b) Memoria sucinta donde se describan los objetivos perseguidos que justifiquen el interés de la inversión para la que se solicita subvención (formulario 2 del anexo de esta orden).

c) Presupuesto de la inversión, excluyendo el IVA.

d) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria (formulario 3 del anexo de esta orden).

e) Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el apartado, tercero punto 4 de esta orden.

f) Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la actuación para la que se solicita la subvención.

2. Con objeto de evaluar el proyecto de inversión, se deberán cumplimentar correctamente la totalidad de los apartados de los formularios normalizados que se adjuntan en el anexo de la presente convocatoria, que afecten al proyecto.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación requerida en cada caso, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros



medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

**Noveno.— Subsanación.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La práctica de la subsanación se realizará mediante el sistema de notificación personal.

**Décimo.— Instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión Energética de la Dirección General de Energía y Minas con la participación de los Servicios Provinciales.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

**Undécimo.— Evaluación solicitudes y propuesta de resolución.**

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo 10 de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

4. La Dirección General de Energía y Minas, a la vista de los expedientes y del informe elaborado por la Comisión técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

**Duodécimo.— Resolución de las ayudas.**

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado cuarto de esta orden por la Comisión técnica de valoración, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

2. El plazo de notificación será el mismo que el de resolución, transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se realizará mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la orden por la que se resuelvan las peticiones de ayuda.

4. No obstante, a los beneficiarios de las ayudas concedidas se les comunicará con acuse de recibo un oficio informándoles sobre la subvención concedida, al que se acompañará la siguiente documentación:



- a) Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), el cual informará tanto de la subvención concedida como de las obligaciones que el beneficiario contraerá con la aceptación de la misma.
- b) Documento informativo de la documentación que deberá aportar el beneficiario para justificar la inversión realizada.
- c) Modelo de renuncia de la subvención concedida.

5. Siempre que se estime oportuno, se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados como consecuencia de las renunciaciones, según lo establecido en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, o por no haberse realizado la totalidad de la inversión subvencionada por parte del interesado, a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran sido seleccionados como tales por haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, siempre que sean los siguientes en orden a la puntuación obtenida en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

6. De conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que ambos puedan simultanearse.

#### Decimotercero.— *Aceptación.*

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa. La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo la aceptación del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA).

2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento entre el día siguiente a la concesión y el fin de plazo establecido para la justificación de la inversión subvencionada. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos.

3. Los beneficiarios que, pasado el plazo de ejecución de la inversión subvencionada, no hayan justificado dicha inversión ni hayan renunciado a la misma en el plazo establecido para ello, serán objeto de penalización en los criterios de valoración de próximas subvenciones solicitadas en la misma materia.

#### Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, con el fin de que pueda procederse a la modificación de la cuantía de la subvención o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo. El plazo para comunicar estas modificaciones será de un mes desde que se produjeran las mismas.

4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control.

6. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



7. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas. Acreditando, asimismo, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

8. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 47, apartado 1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

9. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta orden, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

10. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.

11. Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas.

12. Cualesquiera otras obligaciones que aparezcan en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), el cual se le entregará al beneficiario de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado duodécimo, punto 4.

13. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión.

*Decimoquinto.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 3 del apartado tercero de esta orden.

*Decimosexto.— Justificación y certificación de la realización del proyecto subvencionado y la inversión.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el Servicio Provincial correspondiente.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada y de su pago finalizará el 5 de octubre de 2018.

3. La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto. Los beneficiarios deberán presentar con carácter general la siguiente documentación:

- a) Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, el cual incluirá además de los datos del beneficiario y la denominación de inversión realizada:
  - Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia.
- b) La justificación documental de la realización de los gastos durante el periodo mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago. En concreto:
  - Los documentos originales y fotocopias, correspondientes a la ejecución de las obras y/o a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y



su coste. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial.

- Los documentos originales y fotocopias, de las transferencias bancarias, extractos bancarios correspondientes, cheques y recibos bancarios de los pagos realizados. Los originales se devolverán una vez comprobados y estampillados por el Servicio Provincial. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo para cantidades inferiores a 500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor. Sólo se tendrán en cuenta para evaluar la justificación, aquellas facturas emitidas a nombre del beneficiario de la subvención y aquellos justificantes de pago ordenados por dicho beneficiario.

- c) Los tres presupuestos u ofertas que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (40.000 euros cuando se trate de contratos de obra o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicio), el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención pero siempre dentro del periodo subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) En el caso que la actuación subvencionada forme parte de una instalación fija de calefacción, refrigeración o de producción de agua caliente sanitaria, destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas, sometida al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, se aportará un certificado de la instalación, suscrito por la empresa habilitada en instalaciones térmicas que haya montado o reformado dicha instalación.

#### Decimoséptimo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

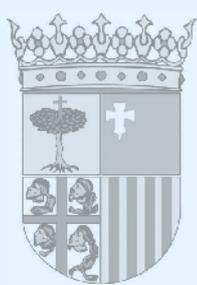
2. El pago o abono de las subvenciones concedidas se realizará, conforme a lo dispuesto en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, una vez comprobada por los servicios técnicos del Departamento la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, obra o actuación subvencionada; constatándose de que dicha inversión ha sido efectivamente realizada y pagada.

#### Decimooctavo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente y lo expuesto en el apartado decimocuarto, punto 5, de esta convocatoria, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.



**Decimonoveno.— *Difusión y publicidad.***

1. La Diputación General de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente orden.

2. El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y, a tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a dicha base de datos información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada ley. En base a ello, el órgano gestor de las presentes ayudas dará referencia a la BDNS de las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

**Vigésimo.— *Facultad de interpretación.***

Se faculta al Director General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente orden.

**Vigésimo primero.— *Efectos.***

Esta orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de abril de 2018.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## **ANEXO**

**Formulario 1: Solicitud de ayuda**  
**Formulario 2: Memoria sucinta del proyecto**  
**Formulario 3: Ficha de terceros.**



**FORMULARIO 1 - SOLICITUD DE AYUDA**

Convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas a particulares para el año 2018

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre	
Apellido 1º	
Apellido 2º	
Número de Documento de Identidad que aporta (NIF ó NIE)	

**DOMICILIO DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Dirección					
Código Postal	Población			Provincia	
Teléfono	Fax	Móvil	E-mail		

**DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede) (adjuntando la documentación acreditativa):**

Nombre				
Apellido 1º				
Apellido 2º				
Número de Documento de Identidad que aporta (NIF ó NIE)				
Fecha concesión de poder	Ante Notario			

**EXPONE:**

Que, al amparo de la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, de la Consejera de Economía, Industria y Comercio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas, y vista la Orden de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, de convocatoria de ayudas para el año 2018. Cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

**SOLICITA:**

Le sea concedida una ayuda En materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables que supongan la explotación de los recursos energéticos relativos a: (tan solo se debe marcar una X por solicitud):

<input type="checkbox"/> Biomasa (Instalaciones de caldera de potencia máxima de 70 kW)
<input type="checkbox"/> Solar térmica (Instalaciones de potencia máxima de 70 kW)

**INVERSION PROPUESTA**

Quantía de inversión propuesta (excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales)			
Breve descripción del proyecto: Esta debe reflejar la instalación y la tecnología elegida (caldera de biomasa, panel fotovoltaico...), su finalidad (producción de calor para calefacción, de energía eléctrica...) y el destino de la misma (primera vivienda, segunda vivienda u otros)			
Municipio donde se proyecta:	Provincia		



**FORMULARIO 1 - SOLICITUD DE AYUDA**

Convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas a particulares para el año 2018

**AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR LOS DATOS DE IDENTIDAD POR VIA TELEMÁTICA DEL SOLICITANTE (Y DEL REPRESENTANTE EN CASO DE QUE LO HAYA)**

El solicitante o representante, según sea el caso, autoriza al órgano gestor del procedimiento para consultar y verificar los datos de identidad por vía telemática. En caso contrario indicarlo:

**DENIEGO** expresamente el consentimiento para que el órgano gestor del procedimiento acceda a los datos referidos.

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA**

El solicitante autoriza al órgano gestor del procedimiento para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma. En caso contrario indicarlo:

**DENIEGO** expresamente el consentimiento para que el órgano gestor del procedimiento acceda a los datos referidos.

**DOCUMENTACION QUE DEBE APORTARSE EN SU CASO**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante (sólo en el caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para que el órgano gestor del procedimiento de consultar y verificar los datos de identidad por vía telemática.)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento acreditativo de la identificación fiscal del representante (sólo en el caso de que lo haya y se haya denegado expresamente el consentimiento al órgano gestor para consultar y verificar los datos de identidad por vía telemática).
<input type="checkbox"/>	Cuando el solicitante actúe por medio de representante, documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<input type="checkbox"/>	Memoria sucinta donde se describan los objetivos perseguidos que justifique el interés de la inversión para la que se solicita la subvención (Formulario 2).
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de la inversión, excluyendo el IVA. Se recuerda que, según el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (40.000 € cuando se trate de contratos de obra o 15.000 € cuando se trate de contratos de suministro o de servicio), el beneficiario deberá presentar cuando justifique la inversión como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que habrá solicitado con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención pero siempre dentro del periodo subvencionable.
<input type="checkbox"/>	Ficha de Terceros (Formulario 3).
<input type="checkbox"/>	Los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma (sólo en el caso de que se haya denegado expresamente el consentimiento para que el órgano gestor del procedimiento pueda acceder a los datos referidos en el apartado tercero punto 4 de la Orden de convocatoria).
<input type="checkbox"/>	Cualquier otra documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la actuación para la que se solicita la subvención.



**FORMULARIO 1 - SOLICITUD DE AYUDA**

Convocatoria de ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas a particulares para el año 2018

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:**

**1. Conforme al apartado octavo, punto 1, letra a), 3º de la Orden de convocatoria de ayudas**

- No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto
- Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

AYUDAS	ORGANISMO	AÑO	IMPORTE	% INVERSION	MARCO LEGAL
CONCEDIDAS					
SOLICITADAS					

Acreditando el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le hayan sido concedidas, de ser el caso, con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de esta o otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

**2. Conforme al apartado octavo, punto 1, letra a), 4º de la Orden de convocatoria de ayudas**

El solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el Fichero de Subvenciones en materia energética. La finalidad y uso del fichero es la recogida de los datos de carácter personal en relación a los procedimientos administrativos tramitados en materia de subvenciones para proyectos relacionados con la energía. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Energía y Minas; el Servicio ante el que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Energía y Minas. Pº Mº Agustín 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza.

**DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA DE**



**FORMULARIO 2 - MEMORIA SUCINTA DEL PROYECTO**

En la que se describe los objetivos perseguidos que justifican el interés de la inversión para la que se solicita subvención. (Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas)

**DATOS BASICOS DEL PROYECTO**

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**

<b>Nombre</b>	
<b>Apellido 1º</b>	
<b>Apellido 2º</b>	
<b>Número de Documento de Identidad (NIF ó NIE)</b>	

**TITULO DEL PROYECTO Y EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN:**

<b>Título</b>			
<b>Dirección (calle y nº o polígono y parcela)</b>			
<b>Municipio (si es pedanía indicar ambos)</b>		<b>Provincia</b>	

**OBJETIVOS Y DESCRIPCION DEL PROYECTO DE INSTALACION:**



**FORMULARIO 2 - MEMORIA SUCINTA DEL PROYECTO**

En la que se describe los objetivos perseguidos que justifican el interés de la inversión para la que se solicita subvención. (Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas)

**TIPO DE PROYECTO:**

- Instalación nueva de energía renovable**
 **Sustitución de instalación existente de energía no renovable por renovable**
 **Ampliación (en potencia) de instalación de energía renovable ya existente**

**USO DE LA INSTALACIÓN:**

- Primera residencia.**
 **Segunda residencia.**
 **Otro uso particular (debe estar especificado en la descripción del proyecto)**

**TECNOLOGÍA Y FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

**BIOMASA**

Potencia (kW):  Horas anuales estimadas de uso:

**FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

Para instalación fija de calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico de las personas (RITE).  
 Otra finalidad (deberá estar especificada en la descripción del proyecto).

**SOLAR TERMICA**

Potencia (kW):  Horas anuales estimadas de uso:

**FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN**

Para instalación fija de calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico de las personas (RITE).  
 Otra finalidad (deberá estar especificada en la descripción del proyecto).

**PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN (márquese la que proceda)**

Colector plano   
  Colector de tubo de vacío   
  Otro (especificar) \_\_\_\_\_

**CALENDARIO Y FASES DEL PROYECTO:**

FASES DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	PRESUPUESTO sin IVA (€)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo:



Departamento de Hacienda  
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros  
Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta  
50071 ZARAGOZA  
Teléfono 976715661

## FICHA DE TERCEROS

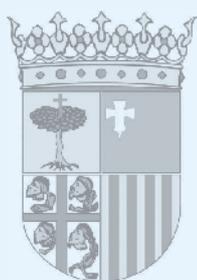
Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

<b>A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO</b>		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda		<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>											
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____		Nº _____ Esc. ____ Piso ____ Pta. ____											
Población _____		Cód. Postal _____											
Provincia _____		Tfno. fijo _____											
Actividad Económica _____		Tfno. móvil _____											
E-mail (en mayúsculas) _____		Fax _____											
<p>Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.</p> <p style="text-align: center;">_____ a ____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">El interesado</p>													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																						
CÓDIGO IBAN																																						
PAIS	D.C. IBAN	COD.BANCO	COD. SUCURSAL	D. C.	NÚMERO DE CUENTA																																	
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 20px;"></td> </tr> </table>										
<p>Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.</p> <p style="text-align: center;">Fecha _____ Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros _____</p>																																						



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2018, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2018.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca los cursos que se relacionan, correspondientes al Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2018, incluidos en el Programa específico de personal perteneciente a los Cuerpos de Policía Local de Aragón, en el que pueden participar personal de la Unidad adscrita, Policía Nacional y Guardia Civil, según las características generales siguientes y las que se especificarán en el anexo.

ZAPR-0163/2018: Actuación operativa para jefes y mandos ante los nuevos riesgos terroristas: nuevos retos y protocolos de actuación. Zaragoza.

HUBPR-0164/2018: Actuación operativa para jefes y mandos ante los nuevos riesgos terroristas: nuevos retos y protocolos de actuación. Barbastro.

TEAPR-0165/2018: Actuación operativa para jefes y mandos ante los nuevos riesgos terroristas: nuevos retos y protocolos de actuación. Alcañiz.

TEPR-0166/2018: Reciclaje en Primeros Auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB), y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA). Teruel.

HUPR-0167/2018: Reciclaje en Primeros Auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB), y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA). Huesca.

ZAPR-0168/2018: Reciclaje en Primeros Auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB), y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA). Zaragoza.

ZAPR-0169/2018: Actuación operativa ante los nuevos riesgos terroristas: nuevos retos y protocolos de actuación. Zaragoza.

HUMPR-0170/2018: Actuación operativa ante los nuevos riesgos terroristas: nuevos retos y protocolos de actuación. Monzón.

TEAPR-0171/2018: Actuación operativa ante los nuevos riesgos terroristas: nuevos retos y protocolos de actuación. Alcañiz.

ZAPR-0172/2018: Iniciación en Primeros Auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB), y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA). Zaragoza.

HUFPR-0173/2018: Iniciación en Primeros Auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB), y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA). Fraga.

TEAPR-0174/2018: Iniciación en Primeros Auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB), y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA). Alcañiz.

ZAAPR-0175/2018: Básico de emergencias: funciones policiales en el ámbito competencial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. La Almunia de Doña Godina.

HUPR-0176/2018: Básico de emergencias: funciones policiales en el ámbito competencial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Huesca.

TEPR-0177/2018: Básico de emergencias: funciones policiales en el ámbito competencial de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Teruel.

#### Solicitudes de participación a los cursos de formación:

Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 26 de marzo de 2013.

El personal con acceso al Portal del Empleado incluido en la participación a los cursos presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado en la página de formación del IAAP en la dirección: [http://www.aragon.es/cursos\\_iaap](http://www.aragon.es/cursos_iaap).

En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato de los que constan que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

El personal de otras Administraciones Públicas, deberá formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o



desde la Oficina virtual de trámites, en la dirección: [http://www.aragon.es/IAAP\\_otras\\_administraciones](http://www.aragon.es/IAAP_otras_administraciones).

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad, tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo corporativa y el nombre completo de superior jerárquico.

El personal de otras Administraciones que, por problemas técnicos, no puedan enviar la solicitud por el procedimiento establecido, podrán enviarla, en el modelo que se recoge en la página de tramitación telemática señalada, al correo electrónico [iaap@aragon.es](mailto:iaap@aragon.es), adjuntando además un archivo que contenga el aviso de error que le impide la tramitación. Dichas solicitudes firmadas y selladas deberán contener los datos esenciales y los señalados anteriormente.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública y la coordinación del curso establecerá el número de controles de asistencia en cada actividad formativa en función de su contenido, horario y metodología.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de un año, a quienes habiendo recibido su admisión para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 20 de abril de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés,  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

**ANEXO**

**TÍTULO:** ACTUACION OPERATIVA PARA JEFES Y MANDOS ANTE LOS NUEVOS RIESGOS TERRORISTAS: NUEVOS RETOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION

**CODIGO:** ZAPR-0163/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, que ocupen puestos de Jefatura, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 30.

**HORAS LECTIVAS:** 4

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 17/05/2018

**HORARIO:** De 10:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** COMISARÍA DE LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, PARQUE EMPRESARIAL EXPO, EDIFICIO 61-A, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Las nuevas amenazas.
- Mundo islámico y tradiciones.
- Perfil del yihadista y dinámica de atentados.
- Los medios de autoprotección policial.
- Aproximación al área del problema y condicionantes previos.

**TITULO:** ACTUACION OPERATIVA PARA JEFES Y MANDOS ANTE LOS NUEVOS RIESGOS TERRORISTAS: NUEVOS RETOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION

**CODIGO:** HUBPR-0164/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, que ocupen puestos de Jefatura, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 30

**HORAS LECTIVAS:** 4

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 24/05/2018

**HORARIO:** De 10:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** PALACIO DE CONGRESOS, AVDA. DE LA ESTACION, 31, Barbastro.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Las nuevas amenazas.
- Mundo islámico y tradiciones.
- Perfil del yihadista y dinámica de atentados.
- Los medios de autoprotección policial.
- Aproximación al área del problema y condicionantes previos.

**TITULO:** ACTUACION OPERATIVA PARA JEFES Y MANDOS ANTE LOS NUEVOS RIESGOS TERRORISTAS: NUEVOS RETOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION

**CODIGO:** TEAPR-0165/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, que ocupen puestos de Jefatura, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 30

**HORAS LECTIVAS:** 4

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 31/05/2018

**HORARIO:** De 10:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL, RONDA DE CASPE, 1, Alcañiz.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Las nuevas amenazas.
- Mundo islámico y tradiciones.
- Perfil del yihadista y dinámica de atentados.
- Los medios de autoprotección policial.
- Aproximación al área del problema y condicionantes previos.

**TITULO:** RECICLAJE EN PRIMEROS AUXILIOS, REANIMACION CARDIOPULMONAR (RCP), SOPORTE VITAL BASICO (SVB) Y DESFIBRILACION EXTERNA SEMIAUTOMATICA (DESA)

**CODIGO:** TEPR-0166/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes, que hayan realizado en ediciones anteriores alguno de los cursos de Iniciación en esta materia. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 15

**HORAS LECTIVAS:** 4

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 06/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 13:00 horas

**LUGAR:** SALA DE JUNTAS PLANTA 3ª, C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- La parada cardíaca. La cadena de supervivencia. Importancia de la desfibrilación temprana.
- Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP).
- Plan de acción ante la parada cardíaca. Desfibrilación semiautomática.
- Mantenimiento de un desfibrilador externo semiautomático (DESA). Registro básico de parada cardíaca. Plan para sobrevivir a un infarto.

**TITULO:** RECICLAJE EN PRIMEROS AUXILIOS, REANIMACION CARDIOPULMONAR (RCP), SOPORTE VITAL BASICO (SVB) Y DESFIBRILACION EXTERNA SEMIAUTOMATICA (DESA)

**CODIGO:** HUPR-0167/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes, que hayan realizado en ediciones anteriores alguno de los cursos de Iniciación en esta materia. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 15

**HORAS LECTIVAS:** 4

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 07/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 13:00 horas

**LUGAR:** COMISARÍA DE LA POLICIA LOCAL, AVDA. DOCTOR ARTERO, 23, Huesca.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- La parada cardíaca. La cadena de supervivencia. Importancia de la desfibrilación temprana.
- Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP).
- Plan de acción ante la parada cardíaca. Desfibrilación semiautomática.
- Mantenimiento de un desfibrilador externo semiautomático (DESA). Registro básico de parada cardíaca. Plan para sobrevivir a un infarto.

**TITULO:** RECICLAJE EN PRIMEROS AUXILIOS, REANIMACION CARDIOPULMONAR (RCP), SOPORTE VITAL BASICO (SVB) Y DESFIBRILACION EXTERNA SEMIAUTOMATICA (DESA)

**CODIGO:** ZAPR-0168/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes, que hayan realizado en ediciones anteriores alguno de los cursos de Iniciación en esta materia. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 15

**HORAS LECTIVAS:** 4

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 07/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 13:00 horas

**LUGAR:** COMISARÍA DE LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, PARQUE EMPRESARIAL EXPO, EDIFICIO 61-A, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- La parada cardíaca. La cadena de supervivencia. Importancia de la desfibrilación temprana.
- Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP).
- Plan de acción ante la parada cardíaca. Desfibrilación semiautomática.
- Mantenimiento de un desfibrilador externo semiautomático (DESA). Registro básico de parada cardíaca. Plan para sobrevivir a un infarto.

**TITULO:** ACTUACION OPERATIVA ANTE LOS NUEVOS RIESGOS TERRORISTAS: NUEVOS RETOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION

**CODIGO:** ZAPR-0169/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 30

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 01/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** COMISARÍA DE LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, PARQUE EMPRESARIAL EXPO, EDIFICIO 61-A, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Las nuevas amenazas.
- Mundo islámico y tradiciones.
- Perfil del yihadista y dinámica de atentados.
- Los medios de autoprotección policial.
- Aproximación al área del problema y condicionantes previos.
- Grupos violentos juveniles.

**TITULO:** ACTUACION OPERATIVA ANTE LOS NUEVOS RIESGOS TERRORISTAS: NUEVOS RETOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION

**CODIGO:** HUMPR-0170/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 30

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 08/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** AYUNTAMIENTO, PZA. MAYOR, 4, Monzón.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Las nuevas amenazas.
- Mundo islámico y tradiciones.
- Perfil del yihadista y dinámica de atentados.
- Los medios de autoprotección policial.
- Aproximación al área del problema y condicionantes previos.
- Grupos violentos juveniles.

**TITULO:** ACTUACION OPERATIVA ANTE LOS NUEVOS RIESGOS TERRORISTAS: NUEVOS RETOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION

**CODIGO:** TEAPR-0171/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 30

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 15/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 horas

**LUGAR:** COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL, RONDA DE CASPE, 1, Alcañiz.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Las nuevas amenazas.
- Mundo islámico y tradiciones.
- Perfil del yihadista y dinámica de atentados.
- Los medios de autoprotección policial.
- Aproximación al área del problema y condicionantes previos.
- Grupos violentos juveniles.

**TITULO:** INICIACION EN PRIMEROS AUXILIOS, REANIMACION CARDIOPULMONAR (RCP), SOPORTE VITAL BASICO (SVB) Y DESFIBRILACION EXTERNA SEMIAUTOMATICA (DESA)

**CODIGO:** ZAPR-0172/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 15

**HORAS LECTIVAS:** 8

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 05/06/2018 a 06/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 13:00 horas

**LUGAR:** COMISARÍA DE LA UNIDAD DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON, PARQUE EMPRESARIAL EXPO, EDIFICIO 61-A, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Primeros auxilios como primera intervención.
- Introducción: la parada cardíaca. La cadena de supervivencia. Importancia de la desfibrilación temprana.
- Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP).
- Plan de acción ante la parada cardíaca. Desfibrilación semiautomática.
- Mantenimiento de un desfibrilador externo semiautomático (DESA). Registro básico de parada cardíaca. Plan para sobrevivir a un infarto.

**TITULO:** INICIACION EN PRIMEROS AUXILIOS, REANIMACION CARDIOPULMONAR (RCP), SOPORTE VITAL BASICO (SVB) Y DESFIBRILACION EXTERNA SEMIAUTOMATICA (DESA)

**CODIGO:** HUFPR-0173/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 15

**HORAS LECTIVAS:** 8

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 12/06/2018 a 13/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 13:00 horas

**LUGAR:** PALACIO MONCADA, C/ SAN JOSE DE CALASANZ, 12, Fraga.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Primeros auxilios como primera intervención.
- Introducción: la parada cardíaca. La cadena de supervivencia. Importancia de la desfibrilación temprana.
- Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP).
- Plan de acción ante la parada cardíaca. Desfibrilación semiautomática.
- Mantenimiento de un desfibrilador externo semiautomático (DESA). Registro básico de parada cardíaca. Plan para sobrevivir a un infarto.

**TITULO:** INICIACION EN PRIMEROS AUXILIOS, REANIMACION CARDIOPULMONAR (RCP), SOPORTE VITAL BASICO (SVB) Y DESFIBRILACION EXTERNA SEMIAUTOMATICA (DESA)

**CODIGO:** TEAPR-0174/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 15

**HORAS LECTIVAS:** 8

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** De 12/06/2018 a 13/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 13:00 horas

**LUGAR:** COMISARÍA DE LA POLICÍA LOCAL, RONDA DE CASPE, 1, Alcañiz.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Primeros auxilios como primera intervención.
- Introducción: la parada cardíaca. La cadena de supervivencia. Importancia de la desfibrilación temprana.
- Reanimación Cardiopulmonar Básica (RCP).
- Plan de acción ante la parada cardíaca. Desfibrilación semiautomática.
- Mantenimiento de un desfibrilador externo semiautomático (DESA). Registro básico de parada cardíaca. Plan para sobrevivir a un infarto.

**TITULO:** BASICO DE EMERGENCIAS: FUNCIONES POLICIALES EN EL AMBITO COMPETENCIAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

**CODIGO:** ZAAPR-0175/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 20

**HORAS LECTIVAS:** 8

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 19/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas

**LUGAR:** PARQUE DE BOMBEROS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, BARRIO SAN SEBASTIAN, S/N, La Almunia de Doña Godina.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Función inspectora de las medidas contra incendios.
- Función colaborativa con los Servicios contra incendios.
- Función de intervinientes hasta la llegada de los Servicios.

**TITULO:** BASICO DE EMERGENCIAS: FUNCIONES POLICIALES EN EL AMBITO COMPETENCIAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

**CODIGO:** HUPR-0176/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 20

**HORAS LECTIVAS:** 8

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 20/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas

**LUGAR:** Horario de mañana: COMISARIA DE LA POLICIA LOCAL, AVDA. DOCTOR ARTERO.  
Horario de tarde: GRANJA SAN LORENZO, CTRA. BARBASTRO, S/N (DIRECCION TIERZ), Huesca.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Función inspectora de las medidas contra incendios.
- Función colaborativa con los Servicios contra incendios.
- Función de intervinientes hasta la llegada de los Servicios.

**TITULO:** BASICO DE EMERGENCIAS: FUNCIONES POLICIALES EN EL AMBITO COMPETENCIAL DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

**CODIGO:** TEPR-0177/2018

**PARTICIPANTES:** Miembros de las Policías Locales de Aragón, preferentemente de poblaciones de menos de 100.000 habitantes. En caso de disponibilidad de plazas podrán participar policías de la Unidad Adscrita y, en último término, miembros de la Policía Nacional y Guardia Civil con destino en poblaciones aragonesas.

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** Hasta 20

**HORAS LECTIVAS:** 8

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHA DE CELEBRACION:** 21/06/2018

**HORARIO:** De 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas

**LUGAR:** PARQUE DE BOMBEROS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL, C/ BERLIN, 34, Teruel.

**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 11/05/2018

**COORDINACION:** Rosana Vicioso Morente y Ramón Saz Monroy

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente al mismo, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

- Función inspectora de las medidas contra incendios.
- Función colaborativa con los Servicios contra incendios.
- Función de intervinientes hasta la llegada de los Servicios.



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/416/2018, de 2 de marzo, por la que se determinan las plantillas de maestros en Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos Integrados, Institutos de Educación Secundaria, Secciones Delegadas de Educación Secundaria, en Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, para el curso 2018-2019.**

- Advertida omisión en la página 7905 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 9 de marzo de 2018, de la citada orden, se procede a realizar la siguiente corrección:

Localidad	código Centro	Denominación	SITUACION ACTUAL
Sabiñánigo	22003847	CEIP-PUENTE SARDAS	
DONDE DICE:			
CENTROS COMPARTIDOS: AL : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RIOS-CALDEARENAS - EF : CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RIOS-CALDEARENAS , CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE , CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - FF : CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE , CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RIOS-CALDEARENAS - FI : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - MU : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RIOS-CALDEARENAS , CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE - PT : CP			
DEBE DECIR:			
CENTROS COMPARTIDOS: AL : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RIOS-CALDEARENAS - EF : CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RIOS-CALDEARENAS , CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE , CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - FF : CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE , CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RIOS-CALDEARENAS - FI : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO - MU : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RIOS-CALDEARENAS , CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE - PT : CP INF-PRI VALLE DEL GUARGA-AINETO , CP INF-PRI VIRGEN DE LOS RIOS-CALDEARENAS , CP INF-PRI MIGUEL SERVET-SENEGUE			

- Advertidos error material y omisión en la página 8019 del “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 9 de marzo de 2018, de la citada orden, se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

Localidad	código Centro	Denominación	PLANTILLA		PRIMARIA	INGLES
			SITUACION ACTUAL	ORDINARIA SINGULAR		
Monzón	22005480	CPEPA-CINCA MEDIO		ORDINARIA	1	1
				SINGULAR	1	1

Debe decir:

Localidad	código Centro	Denominación	PLANTILLA		PRIMARIA	INGLES
			SITUACION ACTUAL	ORDINARIA SINGULAR		
Monzón	22005480	CPEPA-CINCA MEDIO		ORDINARIA	2	0
				SINGULAR	0	2

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2018, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, por la que se hacen públicas las listas de admitidos y excluidos definitivamente a las pruebas de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la que se señalan las fechas, horas y lugares de su celebración.**

Vista la propuesta presentada por el Tribunal Calificador de las pruebas de constatación de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 30 de enero de 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 12 de febrero de 2018) y concluido el plazo de subsanación de errores de las listas de admitidos y excluidos provisionalmente, esta Dirección General de Movilidad e Infraestructuras ha resuelto:

Primero.— Elevar a definitiva la relación de admitidos y excluidos a las pruebas, según se indica en el anexo y ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La relación definitiva de admitidos y excluidos podrá ser consultada en la dirección de internet [www.aragon.es](http://www.aragon.es): en Departamentos y Organismos Públicos - Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda - Transportes - Convocatorias de Exámenes - Competencia Profesional.

Segundo.— Publicar las fechas, horas y lugares de celebración de las pruebas:

- Fechas y horas.

Sábado, día 26 de mayo de 2018:

9:30 horas, ejercicio de Transporte interior e internacional de mercancías.

Tiempo máximo de realización de la prueba, 4 horas.

Lunes, día 28 de mayo de 2018:

15:00 horas, ejercicio de Transporte interior e internacional de viajeros.

Tiempo máximo de realización de la prueba, 4 horas.

- Lugares de celebración:

Las pruebas del día 26 de mayo de 2018 se realizarán en:

Huesca: Escuela de Arte, Santo Cristo de los Milagros, 21.

Teruel: Edificio Carmelitas, San Francisco, 1.

Zaragoza: Facultad de Medicina, aulas 1 y 2 del Edificio B. Campus Universitario de Zaragoza.

Las pruebas del día 28 de mayo de 2018 se realizarán en:

Huesca: Diputación General de Aragón, General Lasheras, 6.

Teruel: Edificio Carmelitas, San Francisco, 1.

Zaragoza: DGA. Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. "Sala Guara", puerta 8, planta tercera.

Para el ejercicio práctico se podrá hacer uso de calculadora de bolsillo, que efectúe exclusivamente operaciones básicas de suma, resta, multiplicación, división, raíces y cálculo de porcentajes. El bolígrafo a utilizar podrá ser únicamente azul o negro.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución, haciendo constar los datos personales y modalidad de capacitación profesional sobre la que interpone recurso.

Zaragoza, 24 de abril de 2018.

**El Director General de Movilidad  
e Infraestructuras,  
JOSÉ GASCÓN LÁZARO**



**ANEXO I:**  
**LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEFINITIVOS**  
**EXAMEN COMPETENCIA PROFESIONAL 2018**

**ADMITIDOS DEFINITIVOS**

**ZARAGOZA MERCANCIAS**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
26283331N	ABDEL RAHMAN	ABDEL RAHMAN	ALKAFRE
17445646P	CARLOS	ALDEA	PELEGRIN
73017522C	ALVARO	ALIQUE	LAVINETA
25469762E	IGNACIO	ALMAU	FERNANDEZ
73133061F	ALEJANDRO	ANDRES	COTORE
17734972V	BEATRIZ	ARCOS	LUNO
73088772Q	JAVIER	ARILLA	AZNAR
29113693V	DAVID	ARNAU	SALAS
78775419M	BERTA	ARRIETA	CASAU
X5597374W	ATANAS	ATANASOV	GEORGIEV
29115469E	JESUS	BAILON	CANO
25457937L	EDUARDO	BARRACHINA	FANDOS
51398351K	JACINTO	BAZAN	VILLASECA
72972603C	VICTOR ANDRES	BELLO	CUBERO
25355409W	BLANCA	BERENGUER	ENFEDAQUE
17769607Z	JUAN	BERTOL	LAMUELA
X4644125B	DOREL NICOLAE	BOAMFA	
73198787E	GERSON	BONILLO	RUBION
25140611R	FRANCISCO JAVIER	BOSQUE	LOPEZ
17740925J	TEODORO	BUENO	ONTIVEROS
76918415K	RODRIGO	BURILLO	GANCEDO
X9914340Y	GLORIA GUADALUPE	CABRERA	PADILLA
18040377M	JESUS ANTONIO	CALES	POZO
17732364P	SANTIAGO	CALLEJA	MORENO
25164832A	MARIA JESUS	CALVO	GRIMA
17763250M	LUIS	CAPAPEY	BOSQUE
73469089M	JADE	CARLES	AINOZA
73008882M	VICTOR	CARLES	AINOZA
73092372M	AITOR	CARRION	LARRAGA
17868991K	JOSE LUIS	CASES	GARCIA
73005920X	ALFONSO	CHILLON	RUIZ
25357148Q	LUIS	CONDON	JORDAN
25157802B	EDUARDO FELIPE	CORELLA	MENDOZA
29095136K	ALBERTO	CORTES	ARANDA
72998195J	FRANCISCO JAVIER	COSGAYA	ALFRANCA
X7310522H	FLORIN	COSMETE	
43723285D	MARC	COSTA	BADIA
X4841829F	CLAUDIU ADRIAN	COSTEA	
X5816685P	IOAN	CRISAN	
73612847J	MARCOS ANDREYWES	DA COSTA	MORAIS
73012051T	ALBERTO	DE ALFIERI	MARTINEZ
25150026D	BIENVENIDO	DIEZ	BARRIGON
17446436Q	MARIA CARMEN	DOMINGUEZ	GARCIA
76919686G	JUAN ANTONIO	DONATE	MILLAN
X3361570M	VLADYSLAV	DULKO	ZINOVIECICH
79341483Q	IVAN	EIROA	AMIGO
Y5352657L	ANA DAISY	ESCOBAR	MENDOZA

**ZARAGOZA MERCANCIAS (CONTINUACION)**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
17767191J	JAVIER	ESCOLANO	MARTINEZ
17438363Q	JOSE ANTONIO	ESTEBAN	IBANEZ
25462948Q	NATALIA	EZQUERRA	PELAYO
X4950728R	VOICU	FARAON	
17757604V	DANIEL	FERRER	ZARZOSO
17757605H	JORGE	FERRER	ZARZOSO
73410961K	EDUARDO	FLETA	CALVO
73410960C	SERGIO	FLETA	CALVO
17743924E	DIEGO	FORCEN	GABARRE
72970909M	MARIA BEGONA	FRAILE	PUENTE
73425833N	JORGE	FRANCO	CARCET
17759019Y	MARIA ELVIRA	FRANCO	FERRER
73083629W	JAVIER	FRANCO	LACAMBRA
72985732Q	SALOME	FRANCO	LORENTE
73088199H	DAVID	FRANCO	TEJERO
29104439D	CARLOS	FRANCO	ZUMETA
73008997M	JESSICA	GAJON	FLORES
73080876D	DIEGO	GARCIA	LACARTA
25146687M	JESUS ALBERTO	GASCON	RUIZ
X3400192X	NIKOLAY	GEORGIEV	KOSTOV
17741101M	JUAN IGNACIO	GIL	MARTIN
38096690L	JORGE EDUARDO	GIMENEZ	CEBOLLERO
25199642Z	JAVIER	GONZALEZ	BERNA
25162049A	BRAULIO	GRACIA	JORGE
73106753B	BEATRIZ	GRACIA	SANZ
44637387E	JULEN	GRAJIRENA	ARIZTEGI
18175844W	RAUL	GRANADA	DEL RIO
29107826S	JESUS	GRASA	MIRALLAS
77132289H	HECTOR VINICIO	HARO	CERON
72993184Q	FERNANDO	HARO	ESCARTIN
25362461Q	JOSE LAURO	HERRERA	JUMBO
29121514H	JOSE MANUEL	HUGUET	HERNANDEZ
17443775T	MARIA PILAR	IBARZO	MARIN
73093584K	DAVID	IZQUIERDO	CALMAESTRA
17217486P	MARIA JUSTA	JAIME	BARRERA
25171876D	ALBERTO	JIMENEZ	SANMARTIN
17445386R	ALFEDRO	JOVEN	LOREN
25461612Z	YOLANDA	JUDEZ	DEL RIO
73615475L	OUISSSE	KIENTEGA	TINDOURE
73023113E	KEVIN	KUNTH	TENIAS
72981163R	JAIME	LANUZA	GIMENO
X9095989H	FAROUK	LAUOADI	
17456993Q	MARIA	LAZARO	GIL
25454485H	MARIA JULIA	LERA	MARTIN
73157983C	DANIEL	LLOP	RAFALES
17435421H	CARMELO	LLORENTE	GOMEZ
17455153Q	CARMELO	LLORENTE	SANJUAN
73220292E	LUIS	LLUMITASIG	ALVAREZ
73087512K	JESUS	LONGAS	MELERO
72973437A	OLGA	LOPEZ	GOMEZ
17744318W	ASCENSION	LOPEZ	GREGORIO
73104368H	MARTIN	LOREN	EMBED
25201956M	PAOLA ANDREA	LOZANO	LOPEZ
Y1136759K	IOAN	LUCACIU	
73105266L	JESUS JOSE	MAGDALENA	TOBAJAS
X4781610W	MARIUS	MAN	
18170475S	JAVIER	MANAS	GARCIA

**ZARAGOZA MERCANCIAS (CONTINUACION)**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
17738478G	ALEJANDRO	MARTINEZ	ABAD
77222434A	PEDRO CARLOS	MARTINEZ	DOLGAY
73081944L	JUAN ABRAHAM	MARTINEZ	ENRICH
72999822F	GRACIA PATRICIA	MARTINEZ	ESTEBAN
76730011X	EDUARDO	MARTINEZ	FERNANDEZ
26280404Y	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	GIRALDO
72982493C	ENRIQUE	MARTINEZ	PODEROS
X3791422X	MARTUTA	MAXIM-VALEAN	
44613751F	PEDRO MARIA	MENDICOA	ARREGUI
Y0203188C	ANDRAS	MIHALY	
25160075F	MARIA VICTORIA	MILLAN	CALVO
73193803Y	GEMMA	MILLANES	NAVARRO
45544193F	JORGE	MOLINA	RINCONES
17736767H	JOSE MANUEL	MONFORT	ECHEVARRIA
25159650L	CAROLINA	MORA	BLANCAS
25482492X	BEATRIZ	MORA	SANTACRUZ
25466478G	MARIO JESUS	MORALES	GRACIA
25166646T	FRANCISCO JAVIER	MORE	AMADOR
72982337W	RUBEN	MUNOZ	NAVARRO
X6014986A	GONZALO	MUNOZ	URIBE
25478555Y	MARIA JOSE	NAVARRO	CARDIEL
03887143H	JOSE MARIA	NEIRA	PALOMO
16277758Z	RAQUEL	OGUETA	MARQUINEZ
25136822F	MARIA PILAR	OLIVA	ANTON
72988021M	PEDRO JORGE	OLONA	BELTRAN
29117979W	ENRIQUE	ORTIZ	ADIEGO
26055796Q	JHEYSON ADALBERTO	PACHA	ORELLANA
72992965G	SERGIO	PALACIO	LAITA
73003917P	SARA	PALACIO	MELGUIZO
X5620460L	VASILICA	PANAIT	
25475262W	VERONICA	PELAEZ	ZAMORA
73081900K	SERGIO	PELLICER	MENSAT
26277007J	EDWIN OMAR	PENA	RODRIGUEZ
72981621E	ANA MARIA	PEREZ	GRACIA
X9281147A	ANDREA NICOLETA	PINDARU	
Y0175506F	VASILE GABRIEL	PIRVESCU	
X6187545Q	LUDMILA	PLATICA	
73470645C	JAVIER	POMAR	BERENGUER
73470646K	MARIA	POMAR	BERENGUER
72996966A	VICTOR	POMARETA	HERNANDEZ
73004065H	SANDRA	PORTERO	SANGROS
73446682T	JULIO GILBERT	QUILCATE	CHIPANA
73084436G	RUBEN	RAFALES	VILALTA
73104107X	ADRIAN	RAMON	FUSTER
73162023N	ANDREA	REYES	PANCHI
26306300G	GUERY	RIOS	BECERRA
17759409M	ALMUDENA	RIVERA	MEDIEL
73131467T	ESTEBAN	RIVERA	PALACIOS
40563755N	GERARDO	RODRIGUEZ	HINOJOSA
X3461227A	MIGUEL	RODRIGUEZ	MARTINEZ
17729294C	EDUARDO	ROLDAN	LEIVA
25168653Y	DAVID	ROYO	AZNAZ
X4855187W	VITALI	RUDAKOUSKI	
73022234V	NATALIA	RUIZ	GOTOR
73068907T	ANGEL	RUIZ	RUIZ
17453324G	IRENE	RUZ	MINANA
26307183J	ALISSON PRISCILA	SALAZAR	TERRANOVA

**ZARAGOZA MERCANCIAS (CONTINUACION)**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
17740170V	JOSE RAMON	SALINAS	CHAVERRI
17162389L	LUIS	SANCHEZ	RUIZ
73087486H	ALASNE	SANZ	CAMEO
17751409D	EVA GLORIA	SEDENO	EXPOSITO
X7909179P	JESSICA	SERNA	TORO
73162643B	JORGE	SERRANO	ORDOVAS
25188921B	EDUARDO	SUBIAS	MORENO
44145201J	MARIA DEL CARMEN	SUEIRO	VILA
73161946G	ENRIQUE	TEJERO	ALDEA
73161945A	MARIA	TEJERO	ALDEA
17438274L	JESUS	TIJADA	ESTEBAN
17457557M	SERGIO	TIJADA	QUESADA
17739033F	ESTHER	TISAIRE	CRUELLAS
17739034P	JOSE ANTONIO	TISAIRE	CRUELLAS
17454595X	JOSE MARIA	TOBAJAS	ESTEBAN
X8375362G	ALIN	TOPERTER	
17457138T	SALVADOR	TORCAL	MATEO
26056691Z	ANDRES SEBASTIAN	TOSCANO	CABRERA
25210418A	NESTOR PATRICIO	TOSCANO	RODRIGUEZ
X6249535K	PLAMEN	TSVETANOV	IVANOV
25162721P	ROBERTO	URIBE	SANCHEZ
72978002Z	PEDRO	VARA DEL REY	GALVE
73010964V	JORGE	VELASCO	ALBERCA
72969118P	MARIA TERESA	VINACUA	ABADIA

**ZARAGOZA VIAJEROS**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
17756629P	ANTONIO	CARRETERO	SORIANO
17755310T	VICTOR VICENTE	CARRETERO	SORIANO
73023113E	KEVIN	KUNTH	TENIAS
73105266L	JESUS JOSE	MAGDALENA	TOBAJAS
17220138S	ANTONIO	PEREZ	ESTEBAN
72981621E	ANA MARIA	PEREZ	GRACIA
29085156T	JESUS FERNANDO	ZUECO	VIDAL

**HUESCA MERCANCIAS**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
18029031K	MERCEDES	AGUAYOS	BESTUE
73206740V	RUBEN	ALBERO	QUEROL
73203977Z	PABLO	ARASANZ	OLIVAN
X8777126G	ANCUTA IONELA	ARUNCUTEAN	
49254482M	MARIA ALEJANDRA	ASTETE	BEDOLLA
18173590W	JAVIER	BANDRES	ALGUETA
16290536G	BRAULIO	BORREGA	MORENO
73428479J	SANDRA	CALLEJON	GARCIA
43433773K	JAVIER	CAMPODARVE	SOLE
18029136B	JOSE JOAQUIN	CARRUESCO	OTTO
18056283H	RAMON	CASCAROSA	SALILLAS
73212922N	MARCOS	CASTAN	GARCIA
18070521L	CARLOS ADRIAN	CAVERO	LOPEZ
18015372R	JUAN CARLOS	CAVERO	TOMAS
49759141K	VASILE	CEACOI	CEACOI
18061603W	VICTOR MANUEL	CLARACO	PACHECO
X8832769A	COSTICA VASILE	CONDUR	
X8823754B	MIHAELA	CONDUR	
73191535S	MARIA CRISTINA	COSCULLUELA	FERRANDO
73192325T	MANUELA	COSTA	LAX
X4431709T	MIHAI	CRISTIAN	IRIMUS
43738202E	MARIA BLANCA	DELPUY	BALLARIN
18172389C	ERNESTO	ESCARTIN	LOPEZ
35768426E	ANDRES	ESCUDERO	MICHELENA
44679714Y	ANDER	FERNANDEZ DE LARRINO	MARTINEZ DE ALBENIZ
18024846E	JAIME	GAMIZ	FAJARNES
X7012000J	ELENA	GARCIU	
73194010Y	MARIA DOLORES	GARUZ	PEREZ
X3628399B	COSTICA	GEORGIU	
73206013A	GONZALO	GISTAU	GARRIGA
73206014G	HUGO	GISTAU	GARRIGA
18167080R	RICARDO	GRACIA	LERIS
18171363Y	ALFONSO	GRANADA	DEL RIO
18071742K	ANGEL JOHNNY	HERNANDEZ	MONTES
18042036P	DAVID	LACASA	VILLACAMPA
18036372W	RAFAEL	LACOMA	ABIO
73258794E	MARIA JOSE	LAMARCA	CENTELLES
73257088H	RAFAEL	LASMARIAS	AZCONA
18052750G	JOSE ANTONIO	LOPEZ	MARCIAL
X7947783H	IOAN	LUPSOR	
18026059Q	JESUS ANTONIO	MANERO	MAZA
38148246D	JAUME	MANUEL	UBEDA
73214999L	DAVID	NASARRE	COSTA
X4755515N	ELVIS PETRE	NICOLESCU	
73197188X	ARTURO JAVIER	PAJARES	LLANAS
X5716635P	RADU BOGDAN	PASARE	
73207299R	AIDA	PEREZ	BORBON
18035949Q	JAVIER	PEREZ	JIMENEZ
18031804B	ALFONSO	PEREZ	MARTIN
18019295Z	YOLANDA	PINACHO	OYARZABAL
18025405Y	JOSE LUIS	PUYUELO	LARDIES
X6718261F	NELU	RAD	
73198611F	ELISABETH	REALES	ROMERO
18050643J	DAVID	RODRIGUEZ	LUIS
44006840C	ALBERTO CARLOS	RODRIGUEZ	MARCOS
X5371120E	COSTANTIN CATALIN	ROSET	
73209916L	CARLOS	ROYO	NOVALES
07947959X	IGNACIO	SAN FULGENCIO	ALCALA

**HUESCA MERCANCIAS (CONTINUACION)**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
73212624J	NEREA	SAN FULGENCIO	PAZ
43704081X	HERMINIO	SANCHEZ	SARMIENTO
X6356812A	LENUTA GELUTA	SOANCA	
73211669R	GULLERMO	SOLANO	ASTUDILLO
73212610E	JORGE	SOLANO	ASTUDILLO
18069940J	ALEXANDER	TOBON	VALDES
43731151D	ANA BELEN	TORRES	LLOP
73196206V	EVA MARIA	TRUC	PERALTA
73197192Z	SERGIO	TRUCO	MARRO
X7895542X	LIVIU RUBINT	VAIDA	

**HUESCA VIAJEROS**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
18071742K	ANGEL JOHNNY	HERNANDEZ	MONTES
73207018L	PABLO	PIQUER	POMAR

## TERUEL MERCANCÍAS

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
18452314N	LUIS	ABRIL	PEREZ
18458309G	MARIA CARMEN	ABRIL	PEREZ
18463943A	JESUS	ADRIAN	MARTINEZ
18463945M	PILAR	ADRIAN	MARTINEZ
18452964H	AZUCENA	ALEGRE	GARCIA
18454542D	SERGIO	ANADON	IBOR
18444194B	LAURA	AYORA	SANGUESA
18458879E	JORGE	BERLANGA	MARTIN
18424084A	MARIA REYES	BONILLA	PEREZ
53288737Z	OLGA	CASADO	BIELSA
X4627675Y	VASILE	CHIOREAN	
18431614N	JUAN MIGUEL	CORTES	ZURIAGA
18451825Y	RUBEN	EDO	DEOCON
18451824M	VICENTE	EDO	DEOCON
18429568J	MARIA TERESA	EJARQUE	SARASA
18441185S	JUAN ANTONIO	FERNANDEZ	CLEMENTE
18446673Y	LUIS	GOMEZ	RAMO
18457375J	ADOLFO	GRACIA	TOMAS
18439314F	ANDRES	HERNANDEZ	MOCE
73258873B	MARIA MILAGROS	IBANEZ	GASCON
73258793K	MARIO	LAMARCA	CENTELLES
18441685D	JUAN RAMON	LOPEZ	CAMPOS
18445742H	DIEGO	LOZA	BENAJES
18436096D	RICARDO	LOZANO	CABALLERO
18435106P	SIMON	MAICAS	VILLALBA
18442262B	JAVIER	MARTIN	PEREZ
18443481B	JESUS	MARTIN	SALVADOR
73083394C	ROCIO	MARTINEZ	BARRACHINA
18433902T	PEDRO MANUEL	MASSO	GOMEZ
18442097F	DAVID	MORALES	ROYUELA
73104170G	FERNANDO	MORERA	ANDREU
18441236C	JOSE ANTONIO	ORTEGA	DOBON
18445099L	MANUEL	ORTEGA	DOBON
18456824Z	ALBERTO	PEREZ	AMELA
18440205R	ALEJANDRO	PEREZ	ISAAC
18447206X	DAVID	PEREZ	ISAAC
18450234W	SERGIO	PEREZ	MAICAS
18449091D	DIEGO	PEREZ	NOVELLA
18454735H	JUAN LUIS BENJAMIN	PIQUER	YAGUE
18440600M	MANUEL	PUCHADES	TOMAS
18437537R	LUIS	RAMO	MATEO
18420596B	JUAN CARLOS	REDOLAR	CALVE
X6101051W	DIANA MARLENE	RODRIGUES	TOMAS
18451908C	FRANCISCO JOSE	RODRIGUEZ	GONZALEZ
18449553B	PEDRO	RODRIGUEZ	GONZALEZ
18445859C	VANESA	RODRIGUEZ	TOLOSA
18446626M	ALBERTO	ROYUELA	MARIN
18442050Y	DAVID	ROYUELA	MARIN
54688544H	NEKI	RUCI	PASHO
18449039A	INAKI	RUIZ	CASTELLOT
18425123F	JOSE RAMON	SALIENTE	CARDO
18431698G	JOSE LUIS	SALVADOR	PEREZ
73261248S	RUBEN	SANGUESA	PITARCH
18430939G	FRANCISCO	SELVI	SALVADOR
18434943Y	RODRIGO CARLOS	SIERRA	JIMENEZ
18430527Y	ISAAC JAVIER	SIMON	MARZO
X7078146B	DOREL	SIMULA	

**TERUEL MERCANCÍAS (CONTINUACION)**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
X9626425M	MARIUS DOREL	SIMULA	
18444135K	RAUL	SORIANO	CONESA
73261677F	JUAN RAMON	TENA	BALFAGON
76924446A	JAVIER	ZAERA	GUERRERO

**TERUEL VIAJEROS**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
18439159J	MIGUEL FRANCISCO	NAVARRO	LAGUIA
18450982Z	ELENA CRISTINA	NAVARRO	PASTOR
18441236C	JOSE ANTONIO	ORTEGA	DOBON

**EXCLUIDOS DEFINITIVOS****ZARAGOZA MERCANCÍAS**

NIF	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Motivo de exclusión
44198191D	DAVID	HERROJO	ARREGUI	D
17866142H	JOSE CARLOS	MANCERA	BELLO	B
17454456K	PEDRO JAVIER	RAMAS	JARABA	C

**Motivos de exclusión**

A- No consta DNI o NIE

B- DNI caducado

C- No aporta justificante pago de la tasa

D- Solicitud presentada fuera de plazo



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.176 plazas (621,12 UGM), en el polígono 507, parcela 28, del término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Explotaciones Porcinas Sangarrén S.L. (Número Expte: INAGA/500202/02/2017/04089).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explotaciones Porcinas Sangarrén S.L. resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— El 17 de abril de 2017, Explotaciones Porcinas Sangarrén S.L. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.176 plazas (621,12 UGM), en el polígono 507, parcela 28, del término municipal de Sangarrén (Huesca). La documentación queda completada el 22 de septiembre de 2017.

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Sergio Moreu Bescos. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto, redactado por un equipo redactor, de HdosO Consultores S.L.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 30 de noviembre de 2017. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sangarrén del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Barbués cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente la instalación.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Sangarrén y la Comarca de Hoya de Huesca.

El Ayuntamiento de Sangarrén informa favorablemente en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto. El Ayuntamiento de Barbués informa de que no constan posibles afecciones a proyectos que se pudieran desarrollar en dicho municipio.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 28 de febrero de 2018 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones al respecto, no obstante en el expediente se ha emitido informe de compatibilidad urbanística.

### Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Dos naves ganaderas para cebo de dimensiones 58 x 14,40 m, por nave, un almacén-vestuario de dimensiones 5,61 x 14,40 m, una balsa de purines con una capacidad de 2.000 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres 1 de 8 m<sup>3</sup> de capacidad, una balsa de agua, ubicada en el polígono 507, parcela 24 de Sangarrén, de 3.000 m<sup>3</sup> de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral. Está inscrita en el registro de explotaciones con el número ES222060000021 con una capacidad para 1.999 plazas.

Las instalaciones proyectadas: Una nave 3 para cebo de dimensiones 120 x 14,70 m, una nave 4 para cebo de dimensiones 60 x 14,70 m, una fosa de cadáveres 2 de 13,82 m<sup>3</sup> de capacidad y ampliación de la balsa de purín existente, hasta alcanzar una capacidad de 2.998,40 m<sup>3</sup>.



#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma para la valorización agrícola de los purines, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA Serreta de Tramaced y el LIC denominado Sierras de Alcubierre y Sigena a 8,3 km y 11,3 km de la explotación respectivamente.

La explotación queda fuera del ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas.

La explotación se ubica a 1.900 m del río Flumen.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Porcinas Sangarrén S.L. con N.I.F. número B-22395578, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.176 plazas (621,12 UGM), en el polígono 507, parcela 28, del término municipal de Sangarrén (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 710.566- Y = 4.653.028.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

#### 2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.251 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la Comunidad de Regantes Molinar del Flumen. Se estima un consumo anual de 17.903,25 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará mediante grupo electrógeno de gasoil de 16 kVA de potencia. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 217.263 kWh.

La explotación cuenta con un sistema de calefacción consistente en una caldera de gasoil de 50 kW de potencia. No se prevé ampliar esta instalación.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 16 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Para el suministro de calefacción se dispondrá de una caldera de gasoil con una potencia de 50 kW. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 23.292 kg de metano al año, 12.940 kg de amoníaco al año y 103,52 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 5.176 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2396.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las



medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 11.128 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 37.526 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico y a través de un gestor autorizado.

Se ha estimado que el estiércol generado por 1.896 plazas, equivalente a 13.746 kg de nitrógeno anuales, se aplicará directamente a la agricultura. Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 65,56 has aptas, todas ellas sin limitaciones.

A través de gestor Sandach autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles, generados por 3.280 plazas, equivalente a 23.780 kg de nitrógeno anuales, previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, a través de un gestor autorizado de Sandach denominado Ecoabonos Balsa Nueva S.L., con el número S22165001.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 181,16 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 77,64 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11678, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

### 2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

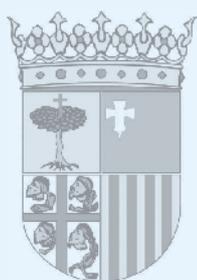
### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de abril de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

## 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

## 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

## a) Estiércoles.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, cumpliendo las condiciones de aplicación que establecen en el anexo XII, punto 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, punto 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

## b) Gestión de cadáveres.

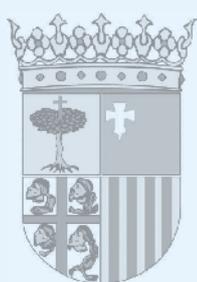
Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

## 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.



El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

##### MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

##### MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

##### MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

##### MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

##### MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

#### 6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.



#### 7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las si-



tuaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría, hasta una capacidad de 1.250 reproductoras y 190 plazas de reposición (339,10 UGM) en polígono 6, parcelas 62 y 63 del término municipal de Estadilla (Huesca) y promovida por Las Faixas S.C. (Número Expte: INAGA/500601/02/2016/04994).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Las Faixas S. C. resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 2 de junio de 2016, Las Faixas S. C. solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cría, hasta una capacidad de 1.250 reproductoras y 190 plazas de reposición (339,10 UGM) en polígono 6, parcelas 62 y 63 del término municipal de Estadilla (Huesca). La documentación queda completada el 24 de noviembre de 2017.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Agrícola D.<sup>a</sup> Concepción Arazo Solana. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental y resumen no técnico del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 26 de junio de 2017. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Estadilla del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa desfavorablemente la instalación. En el apartado observaciones se refleja lo siguiente: “No justifica el cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación de cerdos de cebo situada en el polígono 7, parcela 122 de Estadilla”. Se notifica al promotor el contenido de este informe. Con fecha 24 de noviembre de 2017, se recibe el Anejo número 3 al proyecto en el que el promotor plantea dejar sin uso la nave de adaptación existente y construir una nueva en otro lugar de la parcela, para cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación de cerdos de cebo situada en el polígono 7, parcela 122 de Estadilla.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Estadilla y la Comarca del Somontano de Barbastro.

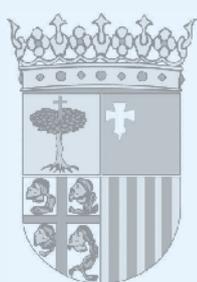
El 31 de enero de 2018, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Estadilla. También se indica que para la modificación del cruzamiento de las líneas eléctricas que caen sobre la parcela LAMT 25 kV Barbastro 3 y de LAT 45 kV Ciego-Ariéstolas, propuesta por Las Faixas, S.C, deberá obtenerse la autorización expresa del Servicio de Industria e Innovación de Huesca.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 21 de febrero de 2018 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente resolución con la misma fecha. No se aportan observaciones al citado borrador, no obstante consta en el expediente la conformidad urbanística municipal sobre la ampliación.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Una nave ganadera de gestación 1 de dimensiones 36,30 x 21,10 m, una nave ganadera de gestación 2 de dimensiones 72,30 x 21,30 m, una nave ganadera de partos de dimensiones 30,20 x 30 m, una nave de servicios de dimensiones 14 x 8 m, un depósito de agua, una balsa de purines, vallada perimetralmente y con una capacidad de 3.600 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 30 m<sup>3</sup>, vado sanitario, vallado perimetral y una nave ganadera de adaptación de dimensiones 28,30 x 8,48 m. Esta instalación quedará sin uso para observar el cumplimiento de distancias a la explotación porcina ubicada en la parcela 122, del polígono 7 de Estadilla. Está inscrita en el registro de explota-



ciones con el número ES22103000093 con una capacidad para 640 cerdas (con lechones hasta 6 kg) y 96 plazas de reposición.

Las instalaciones proyectadas: Ampliación de la nave ganadera de gestación 1 de dimensiones 30 x 21,10 m, ampliación de la nave ganadera de partos de dimensiones 24 x 30 m y una nueva nave ganadera de adaptación de dimensiones 49,30 x 8,48 m.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose la explotación fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA Sierra y Cañones de Guara y el LIC denominado Ríos Cinca y Alcanadre a 16 km y 530 m de la explotación respectivamente.

Hay varias parcelas de la base agrícola asociada incluidas dentro del LIC ES2410074 Yesos de Barbastro, por lo que se incluyen medidas adicionales de protección.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión



Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Las Faixas, S. C., con NIF: J-22255376 para la ampliación de una explotación porcina de cría, hasta una capacidad de 1.250 reproductoras y 190 plazas de reposición (339,10 UGM) en polígono 6, parcelas 62 y 63 del término municipal de Estadilla (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de X = 764.405 - Y = 4.657.648.

Deberá dejarse sin actividad ganadera la nave de adaptación, descrita sin uso, en el plano número 1 de fecha de noviembre de 2017, del anejo 3 al proyecto de ampliación.

La ejecución constructiva de las instalaciones proyectadas cumplirá rigurosamente la distancia de 1.000 m a la explotación porcina situada en el polígono 7, parcela 122 del municipio de Estadilla.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente resolución:

#### 2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.420 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de la explotación proviene de la red de riego de la zona. Se estima un consumo anual de 10.500 m<sup>3</sup>, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realiza a través de la red eléctrica. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 108.000 kWh. Además, se dispone de un grupo electrógeno de emergencia de 40 KVA, para su funcionamiento en caso de corte en el suministro eléctrico. Se aporta el dato de previsión de consumo de gasoil del grupo en 1.862 litros/año.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

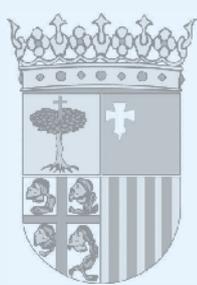
##### 2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico en situaciones de emergencia se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 40 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 6.480 kg de metano al año, 7.200 kg de amoniaco al año y 28,80 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 1.250 reproductoras y 190 plazas de reposición, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2395.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 6.850 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 20.365 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas vinculadas a la explotación ubicadas en los términos municipales de Almunia de San Juan, Azanuy-Alins y Estadilla (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 116,5348 has, 6,7566 de ellas con limitaciones por ubicarse dentro de LIC.

Las siguientes parcelas para la valoración agronómica del purín de la explotación se encuentran dentro del LIC ES2410074 Yesos de Barbastro; parcelas 3, 30 y 61 del polígono 12 de Almunia de San Juan y parcela 22 del polígono 3 de Azanuy-Alins. En ellas, la dosis máxima de fertilización será de 170 kg de N/ha y año.

### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 60,48 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 144 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 11677, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de abril de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

## 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

## 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

## a) Estiércoles.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, cumpliendo las condiciones de aplicación que establecen en el anexo XII, punto 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, punto 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

## b) Gestión de cadáveres.

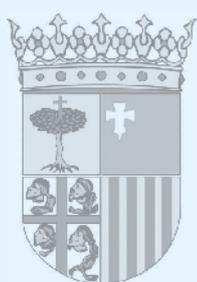
Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

## 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.



El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

##### MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

##### MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

##### MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

##### MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

##### MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o 12 horas cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.

#### 6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.



#### 7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las si-



tuaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, en la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 6000 plazas, a ubicar en la parcela 14 del polígono 502 del término municipal de La PuebladeHijar(Teruel),y promovida por Samefor S.L.(Expte INAGA/500202/02/2017/4044).**

Con fecha 27 de abril de 2017 el promotor, Samefor S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en cambio de titularidad de la explotación, solicitud de prórroga para el inicio de la actividad y cambios en las construcciones proyectadas inicialmente.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a nombre de Kubus S.A, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 163, de 20 de agosto de 2010 (Expte. INAGA/500301/02/2009/05068).

Segundo.— Mediante Resolución de 10 de febrero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 10 de marzo de 2014, se otorga prórroga en la ejecución de la instalación hasta el 20 de agosto de 2015 (Expte. INAGA/500601/02/2013/07138).

Tercero.— Por Resolución de este Instituto, de fecha 19 de noviembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA/500601/02/2013/10234).

Cuarto.— Por Resolución de este Instituto, de 22 de diciembre de 2015, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 19 de enero de 2016, se otorga aumento de plazo de ejecución hasta el 20 de agosto de 2017. (Expte INAGA/500601/02/2015/09012).

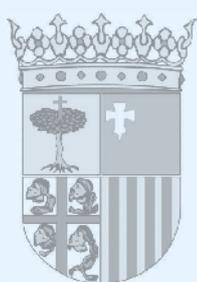
Quinto.— Por Resolución de este instituto, de 21 de octubre de 2016, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 28 de noviembre de 2016, se aprueba modificación puntual por cambio de orientación productiva y aumento de capacidad. Expte INAGA/500601/02/2016/05023).

Sexto.— Por Resolución de 10 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se toma conocimiento del cambio de titularidad de Kubus S.A. a favor de Samefor S.L. (Expte. INAGA/500202/02/2017/09361).

Séptimo.— Las modificaciones planteadas son cambios leves en la distribución y dimensiones de las diferentes construcciones que componen la granja, siendo la distribución final la siguiente: Nave de gestación-control de 138,38 x 29,60 m., nave de gestación confirmada de 199,21 x 32,55 m., nave de maternidad de 149,45 x 40,35 m., dos naves de recepción- cuarentena de 36,83 x 8,78 m., nave de desvieje de 36,83 x 8,78 m., oficinas-vestuarios de 19,01 x 14,33 m., caseta control aguas de 6,20 x 5,40 m., almacén de 12,20 x 10,21 m., 3 balsas de purín de 14.000, 10.000 y 22000 m<sup>3</sup>; fosa de cadáveres de 30 m<sup>3</sup>; depósitos de almacenamiento de agua; caseta para el suministro eléctrico; vado de desinfección y vallado perimetral.

Octavo.— Las dimensiones de las balsas de purines proyectadas se consideran excesivas, puesto que las nuevas MDT van encaminadas a la reducción de la superficie de purines expuestas a emisiones de gases nocivos. La capacidad mínima obligatoria de acuerdo a la orden de 13 de febrero de 2015, por la que se revisan las directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, sería de 7029,33 m<sup>3</sup>, suficientes para 120 días de actividad. Dado que los ciclos agrícolas no se extienden más allá de un año, se considera más que suficiente una capacidad de almacenamiento de purines equivalente a la producción anual para su correcta aplicación agronómica. La capacidad propuesta duplica esta cifra, por lo que se autorizarán tres balsas de 10.000, 12.000 y 22.000m<sup>3</sup> de capacidad máxima, pero que deberán tener un resguardo obligatorio de 2,5 metros, con lo que los volúmenes útiles de almacenamiento de purín serán de 4781,25 m<sup>3</sup>, 7362,5 m<sup>3</sup> y 9081,87 m<sup>3</sup> respectivamente.

Noveno.— Con fecha 9 de enero de 2018 se notifica trámite de audiencia al interesado, en el mismo solicita la inclusión de una incineradora de cadáveres a la autorización ambiental



integrada de la explotación. No se aportan datos de la incineradora a instalar. La solicitud implica realizar una nueva actividad: incineración de subproductos animales no destinados a consumo humano, cuya regulación se incluye en el Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009. Las condiciones detalladas en las que debe realizarse la incineración se recogen, a su vez en el anexo III del Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la competencia para resolver la solicitud presentada se le atribuye al Director del Instituto Aragonés de Gestión ambiental.

Segundo.— Los criterios que determinan que una modificación de la autorización ambiental integrada es sustancial están recogidos en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Se entiende como sustancial:

En su apartado 1, se indica lo siguiente: “A efectos de lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se considerará que se produce una modificación sustancial en la instalación cuando, en condiciones normales de funcionamiento, se pretenda introducir un cambio no previsto en la autorización ambiental integrada originalmente otorgada, que afecte a las características, a los procesos productivos, al funcionamiento o a la extensión de la instalación, que represente una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente y concurra cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Cualquier ampliación o modificación que alcance, por sí sola, los umbrales de capacidad establecidos, cuando estos existan, en el anejo 1, o si ha de ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa sobre esta materia.
- b) Un incremento de más del 50 % de la capacidad de producción de la instalación en unidades de producto o servicio.
- c) Un incremento superior al 50 % de las cantidades autorizadas en el consumo de agua, materias primas o energía.
- d) Un incremento superior al 25 % de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuren en la autorización ambiental integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores.

Atendiendo a la literalidad de los supuestos por los que se considera como sustancial una modificación, se concluye que, la actividad a incluir no representa un incremento significativo sobre los contaminantes atmosféricos que figuran en la autorización ambiental integrada.

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de febrero de 2011; la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,  
Por la presente se resuelve,

Primero.— Estimar la solicitud de inclusión de incineradora de cadáveres para la explotación como no sustancial, de acuerdo a los criterios que se establecen para las modificaciones no sustanciales del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Deberá solicitar el correspondiente expediente de modificación puntual, presentando un proyecto básico que recoja la nueva actividad de incineración de cadáveres cumpliendo el



Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de febrero de 2011, de desarrollo del Reglamento Europeo número 1.069/2009. El proyecto básico deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Estimación de las emisiones que producirá la incineradora para el volumen de tratamiento anual estimado.
- Estimación anual del consumo de combustible utilizado por el horno incinerador y de las emisiones de contaminantes asociados a su combustión.
- Método de suministro y almacenamiento elegido para el combustible.
- Estimación del volumen de residuos procedentes de la incineración, así como indicar su posterior gestión. (En la documentación aportada se indica que los residuos de incineración se entregarán al servicio de recogida de residuos municipales para su eliminación a vertedero autorizado. Esta práctica contradice la legislación vigente sobre residuos; En el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos, se recogen las operaciones de valorización y eliminación de residuos, así como la Lista Europea de Residuos recogidas en la normativa básica estatal, quedando las cenizas incluidas en el mismo).
- Plan de mantenimiento a llevar a cabo en la instalación.
- Plan de actuación frente a un funcionamiento anómalo de la instalación.
- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora; Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009.

Segundo.— Modificar puntualmente la Resolución de 2 de agosto de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con una capacidad de 864 UGM, ubicada en la parcela 14, polígono 502 del término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), promovida por Samefor S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: nave de gestación - control de 138,38 x 29,60 m.; nave de gestación confirmada de 199,21 x 32,55 m.; nave de maternidad de 149,45 x 40,35 m.; dos naves de recepción-cuarentena, de 36,83 x 8,78 m.; nave de desvieje de 36,83 x 8,78 m.; oficina-vestuarios de 19,01 x 14,33 m.; caseta control de aguas de 6,20 x 5,40 m.; almacén de 12,20 x 10,21 m.; tres balsas de purín con volúmenes útiles de almacenamiento de 4781,25 m<sup>3</sup>, 7362,5 m<sup>3</sup> y 9081,87 m<sup>3</sup> y una capacidad máxima de 10.000 y 12.000 y 22.000 m<sup>3</sup> respectivamente, que deberán tener una altura de resguardo de 2,5 metros; una fosa de cadáveres de 30 m<sup>3</sup>; depósitos de almacenamiento de agua, vado de desinfección, vallado perimetral y caseta para el suministro eléctrico de la explotación.

En caso de necesitar utilizar puntualmente mayor capacidad de almacenamiento de las balsas por imposibilidad de aplicación de los purines generados dentro de un ciclo anual agronómico, se deberá solicitar autorización ante el órgano competente en materia de vigilancia y control ambiental, justificando los motivos y el período para el que se solicita”.

El punto 3 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“3. El comienzo de la actividad en su conjunto deberá ser anterior al 20 de diciembre de 2018, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de abril de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de febrero de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.199 plazas de cerdas reproductoras y 8 verracos, (301,8 UGM), ubicada en la parcela 71 del polígono 3 de Caladrones, término municipal de Benabarre (Huesca), y promovida Gracia Lanau S.L., (Expte INAGA/500202/02/2018/00671).**

Con fecha 24 de enero de 2018 el promotor, Gracia Lanau S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en la renovación de una de las naves, que dado el deterioro de la misma la hace inservible para la explotación.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 9 de febrero de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de producción de lechones con una capacidad hasta 1.199 plazas, ubicada en el polígono 3, parcela 71, en Caladrones, del término municipal de Benabarre (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 23 de febrero de 2007 (Expte: INAGA/500301/02/2005/06716).

Segundo.— Mediante Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA/500601/02/2013/10390).

Tercero.— Mediante Resolución de 9 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba modificación no sustancial por cambio en el sistema de gestión de cadáveres mediante contenedores de hidrólisis. (Expte. INAGA/500202/02/2016/10338).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste la renovación de la nave número 1, que tiene una superficie de 215,13 m<sup>2</sup> y una capacidad para 68 madres gestantes. La nueva nave a construir en su lugar será de 420 m<sup>2</sup>, si bien no se incrementa la capacidad de la explotación ni se generan nuevas servidumbres en cuanto a distancias. No es posible el incremento de capacidad al encontrarse la explotación a una distancia de 703 m. del núcleo urbano de Caladrones y a 537 m. de la explotación porcina más próxima.

Se incorporarán también los cambios aprobados en la modificación no sustancial previa, en la que se incorporaba el sistema de gestión de cadáveres mediante contenedores de hidrólisis.

Las superficies construidas se incrementan un 4 % aproximadamente. El coeficiente de edificabilidad de la parcela sigue siendo inferior al 20%.

#### Fundamentos jurídicos

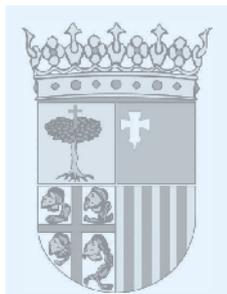
De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de febrero de 2007, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de producción de lechones hasta 1.199 plazas de cerdas reproductoras y 8 verracos, (301,8 UGM), ubicada en la parcela 71 del polígono 3 de Caladrones, término municipal de Benabarre (Huesca), y promovida Gracia Lanau S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Nave 1 de nueva construcción de 420 m<sup>2</sup> y capacidad para 68 madres gestantes,



Nave 2-3 de 459,9 m<sup>2</sup> y capacidad para 167 madres gestantes. Nave 4: Almacén de 93,49 m<sup>2</sup>. Nave 5 de 187,5 m<sup>2</sup> y capacidad para 54 madres gestantes. Nave 6 de: 140 m<sup>2</sup> y 24 madres gestantes. Nave 7: de 455,7 m<sup>2</sup> y capacidad para 166 madres gestantes. Nave 8: Almacén de 107,28 m<sup>2</sup>. Nave 9: de 387,6 m<sup>2</sup> y capacidad para 147 madres gestantes. Nave 10: de 274,86 m<sup>2</sup> y capacidad para 73 madres gestantes. Nave 11 (maternidad) de 371,28 m<sup>2</sup> y capacidad para 64 madres. Nave 12 (maternidad): de 120,96 m<sup>2</sup> y capacidad para 16 madres. Nave 13: 108,1 m<sup>2</sup> y capacidad para 7 verracos. Nave 14 (maternidad) de 327,04 m<sup>2</sup> y capacidad para 60 madres. Nave 15: de 296 m<sup>2</sup> y capacidad para 114 madres gestantes. Nave 16: de 569,7m<sup>2</sup> y capacidad para 171 madres gestantes. Una balsa de purines impermeabilizada con lámina plástica de PE, con una capacidad de 1.548 m<sup>3</sup>. Una fosa de cadáveres, de 46,60 m<sup>3</sup> de capacidad., un vado sanitario de desinfección de vehículos y vallado perimetral de la explotación”.

El punto 2.9 de la resolución queda sustituido por lo siguiente.

“2.9. Gestión de cadáveres.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas”.

El punto 2.10 de la resolución queda sin contenido.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de abril de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca” por el que se publica la formalización del contrato de suministro de productos alimenticios, lotes 1 al 14.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente y órgano de contratación: Dirección de la Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca”.
  - c) Número de expediente: HU IASS RPM CH 12/2017.
  - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de productos alimenticios.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada y simplificada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 165.319,36 euros (IVA excluido).
5. Formalización:
  - Lote 1:
    - a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
    - c) Contratista: Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.
    - d) Importe de licitación: 11.817,47 € (IVA excluido).
    - e) Importe de formalización 11.496,67 € (IVA excluido).
  - Lote 2:
    - a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
    - c) Contratista: Congelados Ariza, S.L.
    - d) Importe de licitación: 6.765,90 € (IVA excluido).
    - e) Importe de formalización 5.388,65 € (IVA excluido).
  - Lote 3:
    - a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
    - c) Contratista: Congelados Ariza, S.L.
    - d) Importe de licitación: 5.127,57 € (IVA excluido).
    - e) Importe de formalización 4.232,53 € (IVA excluido).
  - Lote 4:
    - a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
    - c) Contratista: Agustín Domínguez Rodríguez, S.L.
    - d) Importe de licitación: 7.726,48 € (IVA excluido).
    - e) Importe de formalización 7.009,12 € (IVA excluido).
  - Lote 5:
    - a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
    - c) Contratista: Comercial Pinamás, S.L.
    - d) Importe de licitación: 10.546,28 € (IVA excluido).



e) Importe de formalización 9.957,14 € (IVA excluido).

Lote 6:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Panificadora Brusau, S.L.
- d) Importe de licitación: 17.203,44 € (IVA excluido).
- e) Importe de formalización 15.905 € (IVA excluido).

Lote 7:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Corporación Alimentaria Guissona, S.A.
- d) Importe de licitación: 11.057,40 € (IVA excluido).
- e) Importe de formalización 9.151,46 € (IVA excluido).

Lote 8:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Corporación Alimentaria Guissona, S.A.
- d) Importe de licitación: 7.272,71 € (IVA excluido).
- e) Importe de formalización 5.980,94 € (IVA excluido).

Lote 9:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 1 de abril de 2018.
- c) Contratista: Comercial Pinamás, S.L.
- d) Importe de licitación: 17.728,80 € (IVA excluido).
- e) Importe de formalización 17.080,60 € (IVA excluido).

Lote 10:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Corporación Alimentaria Guissona, S.A.
- d) Importe de licitación: 14.745,40 € (IVA excluido).
- e) Importe de formalización 10.881,62 € (IVA excluido).

Lote 11:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Corporación Alimentaria Guissona, S.A.
- d) Importe de licitación: 14.090,90 € (IVA excluido).
- e) Importe de formalización 13.002,20 € (IVA excluido).

Lote 12:

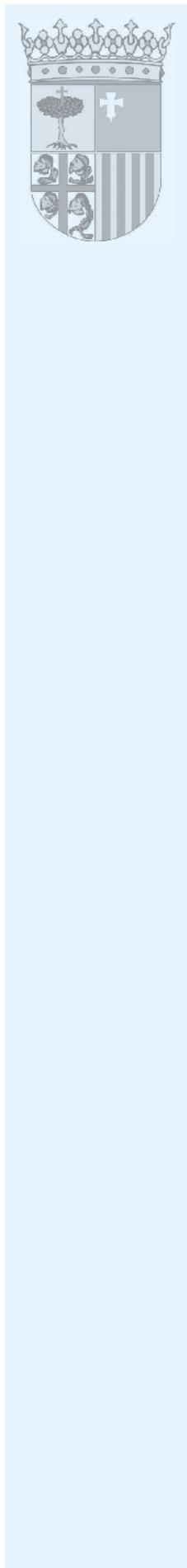
- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Corporación Alimentaria Guissona, S.A.
- d) Importe de licitación: 6.490,40 € (IVA excluido).
- e) Importe de formalización 5.709 € (IVA excluido).

Lote 13:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Frutas Calvo, S.L.
- d) Importe de licitación: 13.169 € (IVA excluido).
- e) Importe de formalización 12.225 € (IVA excluido).

Lote 14:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
- b) Fecha de formalización: 1 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Frutas Calvo, S.L.



- d) Importe de licitación: 12.102,21 € (IVA excluido).
- e) Importe de formalización 12.089,71 € (IVA excluido).

Huesca, a 9 de abril de 2018.— El Director Gerente, P.D. La Directora de la Residencia de Personas mayores "Ciudad de Huesca". (Resolución de 7 de diciembre de 2015, "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 4 de enero de 2016). Concepción Oliván Manero.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca” por el que se publica la formalización del contrato de suministro de productos de limpieza y lavandería, para el ejercicio 2.018, lote 2.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente y órgano de contratación: Dirección de la Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca”.
  - c) Número de expediente: HU IASS RPM CH 7/2017.
  - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b). Descripción: Suministro de Productos de Limpieza y Lavandería, por lotes, por precio unitario. 2 Lotes (1 Productos de Limpieza, 2 Lavandería y lavavajillas industrial).
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada y simplificada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.722,80 € (IVA excluido).
5. Formalización:

Lote 2:

  - a) Fecha de adjudicación: 7 de febrero de 2018.
  - b) Fecha de formalización: 15 de febrero de 2018.
  - c) Contratista: Distribuciones Navarro Mir, S.L.
  - d) Importe de licitación: 5.692,75 € (IVA excluido).
  - e) Importe de formalización: 5.483,85 € (IVA excluido).

Huesca, a 9 de abril de 2018.— El Director Gerente, P.D. La Directora de la Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca”. (Resolución de 7 de diciembre de 2015, “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2016). Concepción Oliván Manero.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca” por el que se publica la formalización del contrato de servicio de fisioterapia y terapia ocupacional del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente y órgano de contratación: Dirección de la Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca”.
  - c) Número de expediente: HU IASS RPH 13/2017.
  - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b). Descripción: Servicio de fisioterapia y terapia ocupacional, para los usuarios de la Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca”.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada, ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, en su modalidad de tramitación simplificada.
4. Presupuesto base de licitación. 100.000 € (Exento de IVA).
5. Formalización:
  - a) Fecha de adjudicación: 26 de diciembre de 2017.
  - b) Fecha de formalización: 1 de febrero de 2018.
  - c) Contratista: Eulen servicios sociosanitarios, S.A.
  - d) Importe de formalización: 95.400 € (Exento de IVA).

Huesca, a 9 de abril de 2018.— El Director Gerente, P.D. La Directora de la Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca”. (Resolución de 7 de diciembre de 2015, “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2016). Concepción Oliván Manero.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Huesca, Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca” por el que se publica la formalización del contrato de servicio de limpieza de cristales y ascensores y pulido de suelos del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente y órgano de contratación: Dirección de la Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca”.
  - c) Número de expediente: HU IASS RPH 11/2017.
  - d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Servicio de limpieza de cristales, ascensores y pulido de suelos.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada, ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, en su modalidad de tramitación simplificada.
4. Presupuesto base de licitación. 13.667,08 € (IVA excluido).
5. Formalización:
  - a) Fecha de adjudicación: 24 de enero de 2018.
  - b) Fecha de formalización: 1 de febrero de 2018.
  - c) Contratista: Onet Seralia, S.A.U.
  - d) Importe de formalización: 13.667 € (IVA excluido).

Huesca, a 9 de abril de 2018.— El Director Gerente, P.D. La Directora de la Residencia de Personas mayores “Ciudad de Huesca”. (Resolución de 7 de diciembre de 2015, “Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 4 de enero de 2016). Concepción Oliván Manero.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ANUNCIO de la Dirección General de Administración Local, por el que se somete a información pública el expediente para la disolución de las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, integradas, la primera por los municipios de Gallocanta y Berrueco y la segunda, por los municipios de Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos, con objeto de crear una nueva Agrupación que integre a los cuatro municipios citados.**

Por Resolución del Director General de Administración Local, de 12 de abril de 2018, se ha dispuesto iniciar el procedimiento de disolución de las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada la primera, por los municipios de Gallocanta y Berrueco y la segunda, por los de Torralba de los Frailes y Aldehuela de Liestos con objeto de crear una nueva Agrupación que integre a los cuatro municipios citados.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 242 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en el Título VI del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y a la regulación contenida en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 92.3 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra disponible en la Dirección General de Administración Local, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, puerta 14, 3.ª planta, en horario de oficina, y las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón o en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de abril de 2018.— El Director General de Administración Local, Sergio Pérez Pueyo.



**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

**EXTRACTO de la Orden EIE/652/2018, de 9 de abril, por la que se convocan para el año 2018 ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón dirigidas a particulares para instalaciones solares térmicas y calderas de biomasa.**

BDNS (Identif.): 394041.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los particulares, entendiéndose como tales exclusivamente las personas físicas, siempre que efectúen las actuaciones subvencionables, no se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos como beneficiarios, se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto de la orden de convocatoria.

**Segundo.— Finalidad.**

Se considera actuación subvencionable la ejecución de proyectos e instalaciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables que supongan la explotación de los recursos energéticos relativos a:

- a) Biomasa. Aprovechamiento de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos para su explotación energética en calderas de calefacción y agua caliente. En concreto, la utilización de la biomasa en calderas de potencia máxima de 70 kW para producción de energía térmica para uso residencial, doméstico y/o servicios. Ya se trate de una nueva instalación o de la sustitución de una caldera de otra tecnología.
- b) Solar Térmica. Captación de energía térmica del sol para su aprovechamiento en el sector residencial, doméstico y/o servicios, con una potencia térmica máxima de 70 kW. Serán subvencionables las actuaciones relativas a la ejecución de nuevos proyectos e instalaciones, así como la ampliación de potencia o sustitución de instalaciones existentes. Cuando se trate de la sustitución de anteriores instalaciones de energía renovable, solo será subvencionable la parte de la inversión proporcional a la potencia aumentada de la instalación.

Las actuaciones indicadas deberán hacerse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón y haberse realizado y pagado entre 1 de enero de 2018 y el 5 de octubre de 2018.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 5 de enero de 2017.

**Cuarto.— Importe.**

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 185.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican a continuación correspondientes al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018:

Beneficiarios	Aplicación	PEP	Importe (€)
Particulares	15050/7311/780026/91002	2006/242	185.000

CSV: BOA20180502025



2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar será de hasta un máximo del 40 % del coste subvencionable de la inversión.

3. El porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

Por razones de disponibilidad presupuestaria la comisión técnica de valoración podrá establecer un límite máximo de inversión subvencionable.

4. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el 80% del coste de la actuación subvencionada y garanticen el cumplimiento de las directrices sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente. En caso contrario, si se advierte un exceso de la financiación con la concesión de la subvención de esta Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cuantía de dicha subvención se reducirá hasta el porcentaje que respete dicho límite. Si el exceso se verificase una vez concedida ayuda se procederá a modificar la resolución de concesión y, en su caso, el beneficiario deberá reintegrar el importe recibido.

*Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Sexto.— Otros datos.*

Las solicitudes se realizarán mediante los modelos normalizados recogidos en la orden de convocatoria, junto con el resto de la documentación requerida, e irán dirigidas al Director del Servicio Provincial competente en el ámbito territorial en que se realice la inversión. Los modelos normalizados de solicitud están incluidos en el catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es/subvencionesenergia](http://www.aragon.es/subvencionesenergia).

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en cada caso, se presentarán en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya última relación se hizo pública por Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre. Asimismo, también se podrán presentar en cualquiera de los lugares y en la forma señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de abril de 2018.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **NOTIFICACIÓN del laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el expediente que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar el Laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón en el expediente de referencia, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas y entidades que se detallan en el anexo, y se hace constar que el interesado tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios (vía Universitat, 36, 6.ª planta, de 50017 Zaragoza) el texto del Laudo dictado.

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que el Laudo arbitral tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Contra el Laudo podrá ejercitarse la acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del Laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Transcurrido el plazo que señala el Laudo para su cumplimiento, desde que este fuera notificado, y no habiéndose cumplido lo que en el mismo se dispone, la parte afectada podrá pedir su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde se dictó. Todo ello, conforme a los artículos 40 y siguientes y 44, 45 y concordantes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Zaragoza, 16 de abril de 2018.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.  
Sagrario Salas López.

Anexo:

Número de expediente: 0711/17-JA.

Empresa reclamada: Toldos Moncayo, S.L.

Domicilio que consta en el expediente: Calle Reino, 22.

Población: 50003 Zaragoza.



## AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS

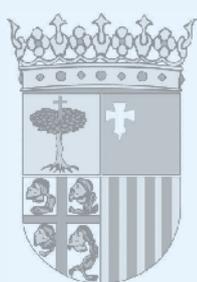
### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, relativo a solicitud de licencia ambiental para instalación del parque eólico Cañacoloma.**

Solicitada por CBA Eólica S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación del parque eólico Cañacoloma que se desarrollará en Herrera de los Navarros, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial, D. Salvador Camarasa Segura, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente objeto de esta información podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formuladas las alegaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de los Navarros, 13 de abril de 2018.— El Alcalde, Enrique Felices Serrano.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, relativo a solicitud de licencia ambiental para instalación del parque eólico El Saso.**

Solicitada por Eólica El Saso S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación del parque eólico El Saso que se desarrollará en Herrera de los Navarros, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial, D. Salvador Camarasa Segura, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente objeto de esta información podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formuladas las alegaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de los Navarros, 13 de abril de 2018.— El Alcalde, Enrique Felices Serrano.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, relativo a solicitud de licencia ambiental para instalación del parque eólico Sierra de Luna.**

Solicitada por Sierra de Luna S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación del parque eólico Sierra de Luna que se desarrollará en Herrera de los Navarros, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero industrial, D. Salvador Camarasa Segura, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente objeto de esta información podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formuladas las alegaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de los Navarros, 13 de abril de 2018.— El Alcalde, Enrique Felices Serrano.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE CICLISMO

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Ciclismo, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.**

D. Luis Antonio Marquina Lacueva, en su calidad de presidente de la Federación Aragonesa de Ciclismo, convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 02 de junio de 2018 (sábado), en el Centro Cívico Almozara, calle Puerta Sancho, 30, de Zaragoza, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:15 horas en segunda convocatoria, y que se desarrollará según el siguiente orden del día:

1. Aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. Aprobación de la memoria deportiva realizada en la temporada 2017.
3. Exposición y aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias de 2017.
4. Del balance económico de 2017.
5. Y del presupuesto de 2018.
6. Exposición y ratificación del proyecto/calendario deportivo 2018.
7. Comisión de Igualdad.
8. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 24 de abril de 2018.— El Presidente, Luis Antonio Marquina Lacueva.

